



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/CZE/7
11 de enero de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN**

**Séptimo informe periódico que los Estados Partes
deben presentar en 2006**

Adición

REPÚBLICA CHECA * **

[9 de enero de 2006]

* El presente documento contiene los informes periódicos sexto y séptimo (documento consolidado) de la República Checa, que deben presentarse el 9 de enero de 2006. En cuanto al quinto informe periódico y a las actas resumidas de las sesiones en las que el Comité lo examinó, véanse los documentos CERD/C/419/Add.1 y CERD/C/SR.1590 a 1592 y 1603.

** Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 2	4
I. OBSERVACIONES GENERALES	3 - 15	4
Información sobre las minorías	3 - 5	5
Los extranjeros	6 - 12	5
Refugiados y solicitantes de asilo.....	13 - 15	7
II. APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCIÓN	16 - 196	9
ARTÍCULO 2 (Medidas legales y administrativas contra la discriminación). Adhesión de la República Checa a los tratados internacionales de derechos humanos	16 - 41	9
Legislación de protección contra la discriminación racial	16 - 19	9
Medidas nacionales, distintas de las de carácter legislativo, de protección contra la discriminación racial	20 - 24	9
Protección institucional	25 - 30	13
Asesores, ayudantes y coordinadores sobre cuestiones romaníes	31 - 38	15
ARTÍCULO 3 (Prohibición de la segregación racial y del apartheid)	39 - 41	16
ARTÍCULO 4 (Medidas legislativas, administrativas y de otra índole para combatir la propagación de la intolerancia y la violencia racial contra las minorías raciales o étnicas)	42 - 44	17
Delincuencia con trasfondo extremista.....	45 - 69	18
Cooperación internacional en la lucha contra el extremismo.....	46 - 62	18
Evolución del escenario extremista	63 - 66	25
ARTÍCULO 5 (Derechos específicamente garantizados en la Convención) ..	67 - 69	26
A.	70 - 159	27
igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia	El derecho a la	
B. El derecho a la libertad y a la seguridad personal y a la protección contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal	70	27
C. Los derechos políticos, en particular el de participar en elecciones	71 - 72	27
D. Otros derechos civiles	73 - 74	29
El derecho a circular libremente y a elegir residencia en el territorio del Estado.....	75 - 86	29
El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país	75 - 76	29
El derecho a una nacionalidad	77 - 78	30
El derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge.....	79 - 81	30
El derecho a ser propietario y el derecho a heredar	82	31
El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	83	31
El derecho a la libertad de opinión y de expresión	84	31
El derecho a la libertad de reunión y de asociación.....	85 - 86	32

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
E. Los derechos económicos, sociales y culturales	87 - 154	32
El derecho al trabajo.....	87 - 99	32
Medidas legislativas.....	87 - 91	32
Medidas distintas de las legislativas para proteger el empleo	92 - 97	34
Seguimiento de las ofertas y demandas de trabajo	98	35
Vigilancia de la discriminación en el acceso al empleo	99	36
El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse.....	100	36
El derecho a la vivienda	101 - 125	36
Medidas, distintas de las legislativas, de ayuda a la vivienda	111 - 113	40
Características de los enclaves romaníes.....	114 - 115	40
Comentario sobre la Recomendación Final N° 13.....	116 - 118	41
Proyectos de investigación de la cuestión romaní	119 - 124	41
Vigilancia de la discriminación en el acceso a la vivienda	125	43
El derecho a la protección de la salud, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales	126 - 135	43
Presuntos casos de esterilización forzosa de mujeres romaníes.....	126 - 132	43
Comentario sobre la Recomendación Final N° 12	133 - 135	45
El derecho a la educación y a la formación profesional.....	136 - 148	46
Escuelas especiales	139 - 141	46
Ayudante pedagógico	142	47
Clases preparatorias	143 - 145	48
Educación de los extranjeros	148	49
El derecho a participar, en condiciones de igualdad , en las actividades culturales.....	149 - 154	49
F. El derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público	155 - 159	51
ARTÍCULO 6 (Protección contra todo acto de discriminación racial)	160 - 178	52
Proyecto de ley de instrumentos jurídicos de protección contra la discriminación	170 - 178	55
ARTÍCULO 7 (La función del Estado en la educación contra la discriminación racial)	179 - 196	57
La educación en la escuela	179 - 182	57
Formación de los agentes de policía.....	183 - 187	59
Formación de los miembros del Ejército.....	188	60
Formación de los jueces y de los funcionarios judiciales.....	189	60
Divulgación de informaciones.....	190 - 196	60
III. INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL SOBRE EL QUINTO INFORME PERIÓDICO DE LA REPÚBLICA CHECA .	197 - 211	62

INTRODUCCIÓN

1. La República Checa es parte contratante en la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (en adelante “la Convención”), firmada por la antigua República Socialista Checoslovaca el 7 de marzo de 1966. Presenta, pues, regularmente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial informes sobre el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Convención. Presentó su quinto informe periódico en noviembre de 2002.
2. De conformidad con el párrafo 21 de las observaciones finales del Comité acerca del quinto informe periódico, se presentan a continuación los informes sexto y séptimo sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención en el período del 1º de junio de 2002 al 31 de marzo de 2005.

I. OBSERVACIONES GENERALES

Información sobre las minorías

3. El último censo de población se levantó en 2001. Del total, un 9,9 % era de nacionalidad distinta de la checa (1.022.318 personas, es decir 490.630 más que en el censo anterior). La mayoría de ellas figuraban como moravos (373.294), seguidos por los eslovacos (183.749), los polacos (50.971), los alemanes (38.321) y los silesios (11.248). Sólo se inscribieron 11.716 personas de nacionalidad romaní. Sin embargo, unas estimaciones más precisas indican que en la República viven 200.000 personas, aproximadamente, que son consideradas generalmente romaníes y que se consideran ellas mismas parte de esa comunidad.
4. Al 31 de diciembre de 2002, el tratamiento definitivo de los resultados del censo de 2001 arrojaba un total de 10.204.000 habitantes. Al 31 de marzo de 2005, la población era de casi 10.224.000 habitantes.
5. Las minorías nacionales tradicionales que desde antiguo residen en la República Checa son las siguientes: búlgaros, croatas, húngaros, alemanes, polacos, romaníes, rutenios, rusos, griegos, eslovacos, serbios y ucranios. Esos grupos están representados en el Consejo del Gobierno para las Minorías Nacionales, que es el órgano permanente con funciones de asesoramiento y de iniciativa para las cuestiones relativas a las minorías nacionales y sus miembros¹. El estado y la situación de esas minorías nacionales se evalúan en informes anuales, que son examinados por el Gobierno y se someten al Parlamento, para información². Los informes presentados al Gobierno por el Consejo del Gobierno para los Asuntos de la Comunidad Romaní también tienen un importante valor informativo³.

¹ Véase también el párrafo 30.

² Esos informes pueden consultarse en el sitio del Consejo del Gobierno para las Minorías Nacionales en Internet (http://wtd.vlada.cz/pages/rvk_rnm.htm) y también están disponibles en forma impresa como publicaciones de la Oficina del Gobierno de la República Checa.

³ En 2005 se publicó un informe sobre la situación de las comunidades romaníes en la República Checa en 2004. El Gobierno lo tuvo presente en la resolución 276 de 9 de marzo. El informe se publica en las páginas de la Oficina del Gobierno (www.vlada.cz).

Los extranjeros

6. Al 31 de mayo de 2005 los extranjeros que vivían legalmente en la República ascendían en total a 252.316, de los cuales 102.843 (un 41 %) eran mujeres. De ese número, 102.391 tenían un permiso de residencia permanente⁴ (entre ellos un 49% de mujeres) y 149.925 eran titulares de algún permiso de residencia por más de 90 días⁵ (un 35% de mujeres). En comparación con 2004, el número de extranjeros disminuyó en 1.978, lo que indica una tendencia opuesta a la de los tres años anteriores (desde 2001 se venía registrando un aumento regular de los extranjeros en la República: 20.000, aproximadamente, en 2002, y unos 10.000 en 2003 y 2004). En el cuadro 1 se indican los países de procedencia de los grupos de extranjeros más numerosos en la República Checa.

7. Desde 2003 se registra también la proporción de mujeres en los distintos grupos de extranjeros. Ese número se ha estabilizado en alrededor del 40%, con un leve aumento del 1% de un año para otro.

8. Con la entrada de la República Checa en la Unión Europea (UE)⁶, se produjeron cambios importantes en la condición de los extranjeros⁷. Se clasificaron los tipos de residencia según que el extranjero fuera o no ciudadano o pariente de un ciudadano de un Estado miembro de la UE. Un ciudadano de la UE puede entrar y residir en la República sin ninguna restricción especial si dispone de un documento de viaje válido, lo cual incluye un documento de identidad. El nacional de un Estado miembro de la UE que ha de residir en la República más de tres meses, por trabajo, estudios, negocios u otra actividad, tiene el derecho (no la obligación) de solicitar un permiso de residencia temporal con arreglo a la Ley de residencia de extranjeros (Nº 326/1999, Recop.), pero la concesión de ese permiso no es condición para su estancia en la República, por trabajo, negocios, estudios u otra actividad. Hay, sin embargo, una serie de casos en que el ciudadano de la UE tiene que solicitar un permiso especial de residencia, por ejemplo, para que un familiar suyo que no es ciudadano de la UE pueda también solicitar dicho permiso. También se han simplificado las condiciones que deben satisfacer los ciudadanos y parientes de ciudadanos de

⁴ La residencia permanente se rige por la Ley 326/1999 Recop. , revisada, sobre la residencia de extranjeros en la República. Con arreglo al párrafo a) del artículo 64, el extranjero puede tener residencia permanente en el país si es titular de un permiso de residencia o ha sido objeto de una decisión del órgano competente relativa a protección sustitutiva. Todo extranjero puede solicitar la residencia después de diez años de estancia ininterrumpida en el país con un visado de larga duración o un permiso de residencia de larga duración (tras la adhesión de la República a la Unión Europea). En ciertas condiciones, el extranjero puede solicitar la residencia al cabo de ocho años. No es necesaria la residencia previa si el extranjero solicita el permiso para vivir con un ciudadano checo o por motivos humanitarios, o si su residencia permanente es de interés para la República, o si se trata del hijo o la hija desamparados de un extranjero que ya vive en la República con permiso de residencia.

⁵ Es decir, permisos de residencia temporal expedidos a ciudadanos de la Unión Europea, visados por estancias de más de 90 días y permisos de residencia a largo plazo otorgados a nacionales de países no miembros de la Unión. El visado de residencia por más de 90 días (visado del tipo D) es un visado de larga duración y también se extiende en virtud de la Ley 326/1999, Recop. Es expedido por la policía al extranjero que desea permanecer en la República para una actividad que requiere más de tres meses, salvo que se trate de una estancia tácitamente permitida o con propósito de protección temporal. La residencia al amparo de ese tipo de visado puede prorrogarse varias veces, pero sólo hasta la validez máxima del visado (es decir, un año). La permanencia del extranjero en la República, si es con el mismo propósito de residencia, debe estar justificada por un permiso de residencia a largo plazo.

⁶ La República Checa pasó a ser miembro de la UE el 1º de mayo de 2004.

⁷ En particular, la Ley 326/1999, Recop. sobre la residencia de extranjeros, ha sido modificada por varios textos, entre ellos la Ley 217/2002, Recop. y la Ley 222/2003.

la UE que desean residir en la República con carácter permanente. Todo nacional de un país de la UE debe notificar su lugar de residencia a los 30 días de su entrada en el país si piensa quedarse más de 30 días. La obligación de comunicar a la policía el lugar de residencia no se aplica a los extranjeros que han cumplido ese trámite ante un encargado de distrito.

9. En 2002 y 2003 se presentaron alrededor de 10.000 solicitudes de residencia permanente. En 2004 se registraron el mismo número de solicitudes de ciudadanos de la UE y unas 15.000 de nacionales de terceros países (es decir, Estados no pertenecientes a la UE). Desde 2002 el número de solicitudes de visados de residencia por más de 90 días se sitúa alrededor de 42.000, lo que representa un incremento del 100%, aproximadamente en relación con 2000.

CUADRO 1

Extranjeros en la República Checa, por nacionalidad, 2002-2005

<i>Nacionalidad y número</i>		<i>31 dic. 2002</i>	<i>31 dic. 2003</i>	<i>31 dic. 2004</i>	<i>31 mar. 2005</i>
Eslovaquia	Total	61.102	64.879	47.354	42.102
	Con permiso de residencia permanente	18 %	18 %	36 %	43 %
Ucrania	Total	59.145	62.282	78.263	79.179
	Con permiso de residencia permanente	18 %	18 %	17 %	17 %
Viet Nam	Total	27.143	29.046	34.179	34.875
	Con permiso de residencia permanente	49 %	58 %	61 %	61 %
Polonia	Total	15.996	15.766	16.265	16.663
	Con permiso de residencia permanente	71 %	71 %	71 %	69 %
Rusia	Total	12.814	12.605	14.747	14.933
	Con permiso de residencia permanente	35 %	37 %	38 %	38 %

10. Desde 2002 el Ministerio de Interior viene impulsando y apoyando financieramente proyectos de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que prestan asesoramiento jurídico gratuito a los extranjeros con permiso de residencia para que puedan quedarse más de un año en la República. También hay programas que respaldan las actividades de información de esas organizaciones destinadas a resolver los problemas de convivencia entre la población nacional mayoritaria y los extranjeros.

11. Desde el 1º de enero de 2004 la puesta en práctica de la política de integración de los extranjeros, que hasta finales de 2003 era responsabilidad del Ministerio del Interior, está incluida en la esfera de competencia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. A tal fin se ha creado una Comisión Interdepartamental del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la

integración de los extranjeros, que ha substituido a la Comisión del Ministerio del Interior encargada de la preparación y aplicación de la política del Gobierno en relación con la integración de los extranjeros y el desarrollo de las relaciones entre las comunidades.

12. La Comandancia de Policía de la República vigila la inmigración de los romaníes de Eslovaquia⁸. Ese seguimiento tiene por finalidad principal disponer rápidamente de información sobre los intentos, cada vez más frecuentes, de los romaníes de Eslovaquia de establecerse en la República Checa, y evitar que esos asentamientos se hagan de manera anárquica.

Refugiados y solicitantes de asilo

13. En 2002 se registró un marcado descenso del número de solicitantes de asilo en comparación con el año anterior, principalmente como consecuencia del cambio de legislación debido a la entrada de la República en la Unión Europea. legislación la modificación de

CUADRO 2

Asilo

	<i>31 diciembre 2002</i>			<i>31 diciembre 2003</i>			<i>31 diciembre 2004</i>			<i>31 marzo 2005</i>
	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>	<i>Total</i>
Número de solicitantes de asilo	2.653	5.831	8.484	4.423	6.977	11.400	1.980	3.479	5.459	951
Número de decisiones de concesión del asilo	0	103	103	99	109	208	0	142	142	69
Número de personas que tienen concedido el asilo	606	859	1.465	623	890	1.513	674	949	1.623	1.686

14. Al 31 de marzo de 2005 los ucranios constituían casi un tercio de los solicitantes de asilo (299 personas). Después venían, bastante más lejos, los chinos (157), los eslovacos (78), los rusos (63), los nacionales de Belarús (59) y los de Viet Nam (57). Esto representaba un cambio en la distribución de los solicitantes de asilo por nacionalidad, ya que en 2002 figuraban entre los grupos más numerosos (después de los ucranios), los nacionales de Moldova (724) y de Georgia (678). Los grupos a los que con más frecuencia se concede el asilo son los rusos (casi el 50%), los nacionales de Belarús y los de Kazajstán.

15. El 1º de enero de 2003 se incluyó en el sistema de administración de justicia una nueva vía de recurso: la casación de la decisión de un tribunal regional. Si se desestima una solicitud de asilo, el extranjero tiene derecho a presentar una solicitud de casación ante el Tribunal

⁸ En virtud de la resolución N° 1160 del Gobierno, de 19 de noviembre de 2003, y de la resolución N° 396 del Gobierno, de 28 de abril (véase <http://vladce.vlada.cz/apac/www.htm>).

Supremo. Al propio tiempo, el extranjero puede pedir que el recurso de casación tenga efecto suspensivo, a fin de seguir viviendo en la República. Previa la correspondiente solicitud, la policía de los extranjeros y las autoridades fronterizas le concederán un visado especial de cortesía. En 2003 se presentaron 1.069 recursos de casación. El número de tales recursos se triplicó en 2004 (hasta 3.130). En ambos años la mayoría de los reclamantes eran de Ucrania y Viet Nam.

CUADRO 3

Inmigrantes ilegales en la República Checa

	2002	2003	2004	Primer trimestre de 2005
Hombres	11 429	10 146	7 755	1 121
Mujeres	3 312	3 060	2 940	442
Total	14 741	13 206	10 695	1 563

CUADRO 4

Nacionalidad de los inmigrantes ilegales

	2002	2003	2004	Primer trimestre de 2005				
Nacionalidad	China	2 301	Rusia	2 912	Rusia	3 725	Rusia	328
	India	1 190	China	2 152	China	1 009	Ucrania	158
	Viet Nam	1 074	Polonia	793	Ucrania	878	China	111
	Alemania	1 022	Alemania	602	Georgia	564	Moldova	102
	Polonia	1 019	Ucrania	575	Polonia	553	Bulgaria	97
	Georgia	895	Viet Nam	550	Alemania	456	Polonia	63
	Rusia	368	Eslovaquia	263	Rumania	152	Viet Nam	39
	Otras	6 872	Otras	5 359	Otras	3 358	Otras	665
Total	14 741	13 206	10 695	1 563				

II. APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCIÓN

ARTÍCULO 2 (Medidas legales y administrativas contra la discriminación)

Adhesión de la República Checa a los tratados internacionales de derechos humanos

16. El 4 de noviembre de 2000 la República Checa firmó el Protocolo N° 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. El Protocolo amplía la prohibición de discriminación del artículo 14 del Convenio a todos los casos de discriminación. La República Checa aún no ha ratificado dicho Protocolo, y en septiembre de 2004 el Primer Ministro, a instancias del Ministro de Asuntos Exteriores, decidió aplazar la ratificación hasta el 30 de julio de 2007. Esta actitud prudente del Gobierno se debe a las acciones incoadas contra la República ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, acciones que se refieren a cuestiones de propiedad de bienes materiales, respecto de las cuales se ha considerado en muchos casos que el planteamiento de la República Checa es discriminatorio.

17. El 9 de noviembre de 2000 la República firmó la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, que tiene por finalidad proteger y promover la diversidad lingüística de Europa, pero todavía no ha ratificado ese instrumento. Antes del 31 de diciembre de 2005 se someterá al Gobierno una propuesta de ratificación de esa Carta.

18. En 2004 la República Checa ratificó el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad, instrumento moderno que regula la cuestión de la nacionalidad y tiene, entre otras finalidades, la de eliminar la discriminación en los asuntos relacionados con la nacionalidad.

19. También en 2004 se ratificó la Convención Europea sobre el Estatuto de los Apátridas.

Legislación de protección contra la discriminación racial

20. Las disposiciones legislativas de protección contra la discriminación racial se describen detalladamente en los informes anteriores. El precepto básico en que descansa toda la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales es la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales, que forma parte del ordenamiento constitucional. Contiene una prohibición general de la discriminación en el artículo 3, que garantiza “los derechos humanos y las libertades fundamentales a toda persona, sin distinción alguna por motivo de sexo, raza, color de piel, idioma, fe, religión, convicciones políticas o de otra índole, origen étnico o social, pertenencia a una minoría nacional o étnica, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. De la protección contra la discriminación también tratan los pactos e instrumentos internacionales de derechos humanos, que son vinculantes para la República⁹.

21. Hasta el 31 de mayo de 2002 en el artículo 10 de la Constitución sólo se reconocía una categoría de tratados internacionales, los tratados sobre derechos humanos y libertades fundamentales, a los que, en el ámbito constitucional, se confería prelación sobre la ley. Todos

⁹ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Convención sobre los Derechos del Niño.

los demás tratados sólo se aplicaban directamente en el ámbito nacional cuando así lo prescribía expresamente la ley. Esta situación entrañaba cierta falta de transparencia, incongruencias y poca uniformidad en la aplicación de los tratados por los tribunales y otros órganos y, consiguientemente, en la jurisprudencia.

22. La revisión del artículo 10 de la Constitución que entró en vigor el 1º de junio de 2002 (Ley constitucional N° 395/2001, Recop.) introduce un planteamiento radicalmente diferente al disponer que “los tratados internacionales promulgados¹⁰ que hayan sido ratificados por el Parlamento y que sean vinculantes para la República Checa forman parte de la legislación nacional; en caso de conflicto entre un tratado internacional y una ley nacional, se aplicará el tratado”. Esta modificación de la Constitución consagra la prioridad de los tratados internacionales sobre la ley. Si se comprueba que una ley difiere de un tratado internacional que forma parte del ordenamiento jurídico de la República, tiene precedencia el tratado internacional. Si la discrepancia es tal que impide el ejercicio efectivo de los derechos enunciados en los tratados internacionales, se puede pedir al Tribunal Constitucional que anule, en todo o en parte, leyes u otros reglamentos. La reforma del artículo 10 de la Constitución confiere nuevos poderes al Tribunal Constitucional y éste puede ahora dictaminar sobre la compatibilidad de un tratado internacional con el ordenamiento constitucional, incluso antes de la ratificación¹¹. La facultad de autorizar la presentación de una demanda de examen de la compatibilidad de los tratados internacionales con el ordenamiento constitucional corresponde al Presidente de la República o a un determinado número de miembros del Parlamento o de senadores. Si el Tribunal Constitucional aprecia conflicto entre el orden constitucional y un tratado, hay que subsanar el conflicto para que no se produzca una situación de inconstitucionalidad.

23. Entre 2002 y 2005 se modificaron varias disposiciones reglamentarias y se aprobaron varias normativas legales que se refieren a la cuestión de la discriminación. Se trata principalmente de las que mencionan a continuación.

a) Una modificación del Código de Procedimiento Civil (Ley N° 99/1963, Recop.) establece el principio de inversión de la carga de la prueba en los casos de discriminación basada en el origen racial o étnico en asuntos relacionados con la prestación de servicios de salud o atención social, el acceso a la educación y a la formación especializada, el acceso a la contratación pública, la afiliación a organizaciones de trabajadores o empleadores y con la afiliación a asociaciones profesionales y con la venta de bienes en comercios o la prestación de servicios¹².

b) Una revisión del Código del Trabajo (Ley N° 65/1965, Recop.) prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada, entre otros motivos, en el origen racial o étnico, así como el acoso en el trabajo y el acoso sexual, define los términos relativos a la discriminación y

¹⁰ En virtud de la Ley de recopilación de textos legales y de recopilación de tratados internacionales (N° 309/1999, Recop.), los tratados internacionales quedan promulgados al publicarse en la Recopilación de Tratados Internacionales. La Recopilación de Textos Legales y la Recopilación de Tratados Internacionales son documentos oficiales en que se publican todas las normas jurídicas vinculantes.

¹¹ La modificación de la Ley del Tribunal Constitucional, N° 182/1993, Recop., se llevó a la práctica mediante la Ley N° 48/2002, Recop.

¹² La revisión se hizo efectiva mediante la Ley N° 151/2002, Recop. que modificaba ciertas leyes relativas a la aprobación del Código de Procedimiento Administrativo. Véanse en el texto relativo al artículo 6 las condiciones de la inversión de la carga de la prueba.

enuncia una definición más precisa del acoso sexual en el lugar de trabajo¹³. Además, el Código del Trabajo dispone que si en las relaciones laborales se violan los derechos y obligaciones en materia de igualdad de trato de hombres y mujeres, o si existe discriminación, los empleados pueden exigir que se ponga fin a tal violación de los derechos, que se reparen las consecuencias de esa violación y que se les pague una indemnización adecuada. La aprobación de ese cambio se basó, en parte, en la directiva de la UE sobre igualdad de trato y prohibición de la discriminación¹⁴.

c) Se aprobó una nueva Ley del empleo (Nº 435/2004) que, al igual que el Código del Trabajo, contiene disposiciones más detalladas sobre discriminación. La Ley regula el acceso al empleo e instituye ciertas medidas positivas aplicables a los miembros de minorías nacionales o étnicas. Prohíbe la discriminación directa e indirecta en el ejercicio del derecho al empleo basada en el sexo, la orientación sexual, el origen racial o étnico, la nacionalidad, la ciudadanía, el origen social, la familia, el idioma, la salud, la religión o creencia, la posición económica, el estado civil o la situación familiar, la edad o las obligaciones familiares, las opiniones políticas o de otra índole, la afiliación a movimientos políticos, sindicatos u organizaciones de empleados, y la participación en sus actividades¹⁵.

d) Una modificación introducida en la Ley del servicio militar (Nº 221/1999, Recop.) impone a los órganos de las fuerzas armadas la obligación de garantizar la igualdad de acceso y de trato a todos los candidatos a las funciones militares y también impone a todos los soldados la obligación de crear condiciones que propicien el cumplimiento del servicio¹⁶. La Ley contiene preceptos que prohíben la discriminación por muy diversos motivos, cuya lista ha sido ampliada para abarcar la nacionalidad, el embarazo, la maternidad o la lactancia. También se regulan en ella las relaciones de servicio, incluso antes de que éste comience, es decir que las normas se aplican al procedimiento de reclutamiento para una función determinada. La discriminación indirecta, según la definición dada, es “toda conducta que discrimina no directamente, sino por sus consecuencias”. También se define el acoso, que es “un tipo inaceptable de conducta que infringe los derechos y las obligaciones propios de la función de servicio”, así como el acoso sexual.

e) En 2002 se aprobó una reglamentación muy completa sobre las relaciones de trabajo de los funcionarios del Estado a fin de convertirlas en una relación de servicio. La llamada Ley de administración pública (Nº 218/2002, Recop.) consagra el principio de la igualdad de trato de todos los funcionarios del Estado en lo que respecta a las condiciones de cumplimiento del servicio, la remuneración y otros emolumentos financieros, la educación y las oportunidades de carrera, independientemente del origen racial o étnico. La Ley entró en vigor el 1º de enero de 2003.

¹³ La revisión entró en vigor en virtud de la Ley Nº 46/2004, Recop. que modifica la Ley Nº 65/1965, Recop. (Código del Trabajo) y la Ley de funcionarios de los distritos territoriales autónomos Nº 312/2002, Recop.. La reglamentación se hizo efectiva el 1º de marzo de 2004.

¹⁴ Directiva 2002/73/CE, por la que se modifica la directiva 76/207/CEE del Consejo sobre la aplicación del principio de igualdad de trato de hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, directiva 2000/78/CE, que fija un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, directiva 2000/43/CE, que regula la aplicación de la igualdad de trato entre las personas independientemente del origen racial o étnico.

¹⁵ Se hallarán más detalles en 1.5

¹⁶ La modificación entró en vigor en virtud de la Ley Nº 254/2002, Recop. En el texto relativo al artículo 6 se describen los medios de protección contra la discriminación.

f) La Ley de relaciones de servicio de los miembros de las fuerzas de seguridad (Nº 361/2003, Recop.) también contiene una reglamentación completa de las funciones de los agentes de la Policía, el Cuerpo de Bomberos, la Administración de Aduanas, la Administración Penitenciaria, el Servicio de Información y la Oficina de Relaciones Extranjeras. Prohíbe la discriminación en las funciones de servicio, en particular por motivos de nacionalidad, raza, origen familiar o étnico, define los términos referentes a la discriminación y consagra el derecho de la víctima a protección judicial en caso de discriminación. La Ley define la discriminación directa (“toda conducta que pueda dar lugar, por los motivos indicados en el párrafo 2, a que un miembro sea tratado o pueda ser tratado menos favorablemente que otro en una situación comparable”), interpreta la discriminación indirecta como conducta no discriminatoria en apariencia, que perjudica a un miembro con respecto a otro por los motivos especificados, prohíbe el acoso laboral (“conducta que otro miembro puede justificadamente sentir como molesta y que tiene por finalidad o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona o crear un entorno hostil o humillante”) y el acoso sexual, y enuncia las excepciones que no deben considerarse discriminación. La Ley entrará en vigor el 1º de enero de 2006.

g) Con efectividad a partir del 1º de enero de 2005, la nueva Ley de educación (Nº 561/2004, Recop.) instituye un planteamiento de igualdad en la educación sin ninguna discriminación (en particular la basada en la raza)¹⁷.

h) Una revisión del Código de Procedimiento Penal (Ley Nº 141/1961, Recop.) regula las condiciones específicas en que la parte perjudicada puede aceptar o rechazar un proceso penal. Por ejemplo, sólo con el consentimiento de esa parte podrá incoarse un proceso penal por un delito violento cometido contra un grupo de población o contra un individuo¹⁸.

i) Una modificación de la Ley de Radio y Televisión (Nº 231/2001, Recop.)¹⁹ prohíbe la publicidad y la venta por Internet que atacan las creencias religiosas o políticas, así como la publicidad y la televenta que resultan discriminatorias por motivos de sexo, raza, color de piel, idioma, origen nacional o social o pertenencia a una minoría nacional o étnica²⁰.

j) En julio de 2005 se aprobó una nueva Ley de Inspección Laboral (Nº 251/2005, Recop.) que amplía los poderes de los órganos fiscalizadores, facultándolos para inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los reglamentos en lo que concierne a los derechos y obligaciones de los empleados en las relaciones de trabajo, en particular la reglamentación sobre la remuneración de los empleados. Esto significa que se han conferido a los órganos de inspección laboral los poderes de las oficinas laborales en las cuestiones de discriminación.

24. En diciembre de 2004 el Gobierno aprobó un proyecto de ley contra la discriminación que, entre otras cosas, da cumplimiento a las directivas de la UE sobre igualdad de trato y protección

¹⁷ Se hallarán más detalles en el texto relativo al artículo 5.

¹⁸ La modificación fue promulgada por la Ley Nº 265/2001, Recop.

¹⁹ Promulgada por la Ley Nº 341/2004, Recop.

²⁰ La contravención a esta prohibición está sancionada por una multa de 5.000 a 2,5 millones de coronas, impuesta por el Consejo de la Radio y Televisión (el órgano estatal encargado de la administración de los programas de radio y televisión).

contra la discriminación²¹. La Ley armoniza las disposiciones legislativas en materia de protección contra la discriminación y elimina las lagunas que existían en el derecho checo con respecto a las directivas de la UE. El proyecto de ley contra la discriminación especifica que el Defensor del Pueblo (*Ombudsman*) es el encargado de estudiar sistemáticamente la cuestión de la igualdad de trato y prestar asistencia a las víctimas de discriminación. El Gobierno aprobó el proyecto en diciembre de 2004 y en enero de 2005 lo sometió a la Cámara de Diputados²².

Medidas nacionales, distintas de las de carácter legislativo, de protección contra la discriminación racial

25. En cumplimiento de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y, en particular, del párrafo 9 de esas recomendaciones²³, el Ministerio del Interior viene coordinando desde enero de 2003 la aplicación de la Estrategia Nacional del Trabajo Policial en relación con las minorías nacionales o étnicas (en adelante la Estrategia). El Gobierno aprobó el 25 de agosto de 2004 el primer Informe sobre el procedimiento y los resultados provisionales de la Estrategia (en adelante “Informe sobre la Introducción de la Estrategia”)²⁴.

26. La Estrategia nació de la cooperación entre el Ministerio del Interior, la Policía, los organismos oficiales y las organizaciones no gubernamentales de la República, con la finalidad de crear un instrumento eficaz para combatir la xenofobia y la intolerancia racial en los órganos policiales y en el conjunto de la sociedad, y de propiciar el desarrollo de la diversidad cultural y la tolerancia. La Estrategia crea en la estructura de la policía tres instrumentos preventivos básicos para la labor con las minorías: un plan de operaciones respecto de las minorías nacionales o étnicas, un oficial de contacto sobre la cuestión de las minorías y un asistente de policía encargado de trabajar con las comunidades romaníes víctimas de exclusión social²⁵.

27. El Plan de Operaciones de la Policía respecto de las minorías nacionales o étnicas (en adelante el “Plan de Operaciones”) es un documento en que se enuncia el orden de prioridad de las operaciones de la policía relacionadas con los miembros de las comunidades minoritarias. Es un documento estratégico básico que permite formular los objetivos concretos de la Policía en relación con los miembros de las minorías o comunidades minoritarias, los medios de alcanzar esos objetivos y los mecanismos aplicables para vigilar sus resultados. Según el documento, en una región determinada la Policía se fija: objetivos (por ejemplo, formas de cooperación con los representantes de la administración autónoma, de la administración del Estado, de las

²¹ El proyecto de ley lleva a la práctica la directiva N° 2000/43/EC del Consejo, que sienta el principio de la igualdad de trato de todos, sea cual fuere su origen racial o étnico, la directiva N° 76/207/EEC, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato de hombres y mujeres en cuanto al acceso al empleo, la formación y la promoción profesionales y las condiciones de trabajo, y la directiva 2000/78/EC, que establece un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

²² El Gobierno aprobó la Ley de igualdad de trato y medios legales de protección contra la discriminación (Ley contra la discriminación) mediante su resolución N° 1193, de 1° de diciembre de 2004 (<http://kormoran.vlada.cz/usneseni>).

²³ Véase el texto de la recomendación en la parte III.

²⁴ Resolución N° 800 del Gobierno, de 25 de agosto de 2004 (<http://vladce.vlada.cz/apac/www.htm>).

²⁵ El Plan de operaciones de la Policía con respecto a las minorías nacionales o étnicas, así como la creación del puesto de oficial de contacto para las minorías, son medidas sistémicas que se aplican en la estructura de la Policía desde enero de 2004.

organizaciones no gubernamentales y de las escuelas de la región, acción preventiva; el seguimiento sistemático de las minorías nacionales y de sus miembros, así como de los grupos de extranjeros en la localidad; formas de cooperación con las comunidades minoritarias; estrategias para establecer relaciones de confianza entre la Policía y los miembros de las minorías nacionales o étnicas; la acción policial en relación con los extranjeros, etc.), prevé medios concretos para alcanzar esos objetivos y determina el servicio policial que en esa zona se encargará de lograr los objetivos y respetar los plazos para la aplicación y el cumplimiento de los objetivos. La puesta en práctica del Plan de Operaciones debería quedar facilitada en gran medida por la institución del oficial de contacto para las cuestiones de las minorías. El Plan de Operaciones se examina cada año en los niveles regional y central. En 2003 y 2004 se hicieron ensayos del Plan de Operaciones en dos regiones de la República. La medida se aplica en el ámbito de todo el país solamente desde 2005.

28. La institución del oficial de contacto con las minorías se contrapone al planteamiento represivo de la Policía ante la delincuencia extremista y guarda relación con las actividades preventivas, ya existentes, respecto de los miembros o las comunidades de minorías. El oficial de contacto es un funcionario especializado en la acción policial referente a las minorías y sus servicios pueden ser utilizados por muy diversas dependencias de la Policía para resolver los problemas que son de su incumbencia²⁶.

29. Ambos proyectos (el Plan de Operaciones y la institución del oficial de contacto con las minorías) se aplicaron con carácter experimental en 2003 y 2004. Una vez comprobadas sus ventajas y su eficiencia en esos ensayos, los dos proyectos se introdujeron en enero de 2005 en todas las administraciones regionales de la Policía²⁷.

30. La misión del asistente de policía encargado de trabajar en las comunidades romaníes, socialmente marginadas, consiste en facilitar el contacto y la comunicación de la Policía con la comunidad minoritaria. Sus funciones complementan la actividad de los oficiales de contacto en los lugares de riesgo²⁸. En la actualidad trabajan asistentes de policía en las ciudades de Ostrava y Cheb. La labor de los grupos de trabajo y de los asistentes permite a la Policía detectar más fácilmente la actividad delictiva latente en las comunidades socialmente marginadas²⁹.

²⁶ El cargo de oficial de contacto con las minorías es desempeñado por un funcionario del departamento de lucha contra la delincuencia extremista al nivel de la administración regional de la Policía. Ese funcionario es responsable de las siguientes actividades: formular y aplicar el Plan de Operaciones de la respectiva administración regional de la Policía con respecto a las minorías de la zona; vigilar sistemáticamente las comunidades de minorías nacionales y los grupos de extranjeros de la zona; realizar un trabajo policial positivo en relación con las minorías; evaluar las posibilidades de conducta delictiva entre las comunidades minoritarias de la región; cooperar sistemáticamente con las autoridades autonómicas, la administración del Estado y las organizaciones no gubernamentales en la solución de problemas concretos de la vida de una minoría; desempeñar sistemáticamente las funciones de mediador entre la policía y la comunidad minoritaria; ayudar en la investigación de todos los delitos graves relacionados con la vida de las comunidades minoritarias, etc.

²⁷ Los directores de las correspondientes administraciones regionales de la Policía nombran al oficial de contacto con las minorías y designan los grupos de trabajo de la Policía.

²⁸ La propuesta de crear el puesto de asistente de policía tiene su origen en la experiencia de las Fuerzas de Policía de Francia con el proyecto de policía de proximidad ("Police de proximité – la police plus proche de la population"), consistente en acercar la policía a la población.

²⁹ En Ostrava la labor de los dos asistentes asignados a los romaníes se concentra en el problema de la usura. Su actividad contribuye a que se pueda perseguir penalmente esa práctica. En Cheb trabajan dos asistentes sociales sobre el terreno, que se concentran en el problema de la prostitución infantil.

Protección institucional

31. La protección contra la conducta discriminatoria está garantizada por los tribunales generales (acción personal en derecho civil: véanse más detalles en el texto relativo al artículo 6). La acción penal contra toda conducta relacionada con la intolerancia racial o étnica está garantizado por las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Penal (Ley N° 141/1961, Recop.) y del Código Penal (Ley N° 140/1961, Recop.)³⁰. Las autoridades municipales también brindan protección contra la conducta discriminatoria castigando las pequeñas infracciones³¹.

32. La protección contra diversos aspectos de la discriminación, en particular en la esfera de la planificación y formulación de la política, incumbe a tres órganos consultivos estatales: el Consejo del Gobierno para los Derechos Humanos, el Consejo del Gobierno para las Minorías Nacionales y el Consejo del Gobierno para los Asuntos de la Comunidad Romani³².

33. La lucha contra el extremismo y los delitos de móvil racista está encomendada a una entidad interdepartamental especial, la Comisión de Lucha contra el Extremismo, el Racismo y la Xenofobia. La Comisión es órgano asesor del Ministerio del Interior³³.

34. La protección de los derechos y libertades fundamentales también incumbe al Defensor del Pueblo, que brinda protección contra los actos de los órganos administrativos estatales cuando entran en conflicto con la ley o son contrarios a los principios de un Estado de derecho democrático y a la buena gestión de los asuntos públicos³⁴. Durante el período examinado, la Oficina del Defensor del Pueblo recibió muy pocas denuncias de discriminación racial, pero como no lleva estadísticas de las mismas, la información no se presta al análisis. Las más importantes de esas denuncias son las de mujeres romaníes que afirman haber sido esterilizadas contra su voluntad en ciertos establecimientos médicos. El Defensor del Pueblo viene investigando tales denuncias desde 2004³⁵.

35. La legislación que está en preparación sobre lucha contra la discriminación debería dar lugar a una importante expansión de los poderes del Defensor del Pueblo en lo que respecta a los particulares. Según la definición que se da en el proyecto de ley contra la discriminación, el Defensor del Pueblo es un órgano que se encarga de tratar sistemáticamente el problema de la igualdad de trato y de prestar asistencia a las víctimas de discriminación³⁶.

36. La Dirección de Inspección del Comercio está encargada de vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en reglamentos especiales u otras disposiciones vinculantes en cuanto a

³⁰ Se hallarán más detalles en el texto relativo al artículo 4.

³¹ Se trata de las violaciones de la convivencia civil perseguidas en virtud de la Ley de infracciones (N° 200/1990, Recop.). También constituye violación, con arreglo a esa ley, la conducta que quebranta o amenaza los intereses de la sociedad.

³² Los poderes y la composición de esos órganos se describieron en el informe anterior.

³³ Véase el texto relativo al artículo 4.

³⁴ La labor del Defensor del Pueblo se describe en el informe anterior.

³⁵ Véase el texto sobre el artículo 5.

³⁶ Véase el texto relativo al artículo 6.

la realización o ejecución de actividades relacionadas con la venta u oferta de bienes y productos o la prestación de servicios, en particular de la observancia de la prohibición de discriminación³⁷.

37. En la esfera del empleo, la actividad de inspección incumbe por ley al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a las oficinas laborales. Las funciones de inspección de estas últimas consisten primordialmente en velar por la observancia de la prohibición de discriminación en el derecho al trabajo, es decir en el acceso al empleo. Desde el 1º de julio de 2005, fecha en que entró en vigor la Ley de inspección del trabajo (Nº 251/2005, Recop.), las funciones de inspección en cuanto al respeto de las disposiciones del Código del Trabajo sobre igualdad de trato y prohibición de la discriminación en la relación laboral, hasta entonces ejercidas por las oficinas laborales, se traspasaron a las autoridades de inspección del trabajo (Oficina Estatal de Inspección del Trabajo y oficinas regionales de inspección del trabajo).

38. De respaldar a las minorías nacionales en el ámbito local se encargan los comités para las minorías nacionales u otros órganos (comisiones) de asuntos de minorías nacionales. A raíz de las elecciones municipales de 2004, se establecieron comités de minorías nacionales en cuatro regiones y treinta y cinco municipios de la región de Moravia-Silesia. Además, se han establecido en las ciudades con carta de autonomía³⁸ comisiones de asuntos de minorías nacionales y órganos asesores de los consejos.

Asesores, ayudantes y coordinadores sobre cuestiones romaníes

39. Los asesores y ayudantes en cuestiones romaníes estuvieron trabajando en los órganos de distrito de 1997 a finales de 2002. Cuando se disolvieron los órganos de distrito a raíz de la reforma de la administración local, los asesores y ayudantes sobre cuestiones romaníes quedaron adscritos, a partir del 1º de enero de 2003, a las correspondientes autoridades municipales. El cargo de coordinador regional de los asesores romaníes se creó en 2001. En 2002 se nombraron coordinadores en todas las regiones (hay en total 14 coordinadores regionales en la República)³⁹. Con la reforma de la administración pública, los coordinadores regionales y los asesores municipales para las cuestiones romaníes han pasado a ser funcionarios de una administración autónoma, pero siguen encargados de las tareas de la administración estatal según se definen en la Ley de derechos de los miembros de minorías nacionales (Nº 273/2001, Recop.)⁴⁰.

40. Juntamente con expertos de muchas especialidades, el Consejo del Gobierno para los Asuntos de la Comunidad Romaní ha elaborado una Política de Integración de los Romaníes que, entre otras cosas, contiene directrices generales sobre el trabajo de los coordinadores regionales de los asesores para las cuestiones romaníes, los asesores y ayudantes de los municipios en esas cuestiones y los especialistas que trabajan sobre el terreno. La misión de los coordinadores

³⁷ Véase el texto sobre el artículo 5.

³⁸ Por ejemplo Praga, Brno, Liberec, Most.

³⁹ No se da el número de asesores sobre cuestiones romaníes.

⁴⁰ La Ley Nº 273/2001, Recop., relativa a los derechos de los miembros de minorías nacionales, dice en el párrafo 8 del artículo 6: “La autoridad de un municipio con poderes administrativos ampliados hará respetar los derechos de los miembros de la comunidad romaní y velará por la integración de los romaníes en la sociedad.” La Ley no precisa, pues, que esa actividad deba ser realizada por la persona adscrita a tal fin, el asesor para las cuestiones romaníes. En el párrafo 7 del artículo 6 la Ley dispone: “La autoridad regional gestiona y coordina la labor que tiene asignada en el departamento estatal de política administrativa a fin de contribuir a integrar a los romaníes en la sociedad.”

regionales consiste en coordinar la labor de los asesores y ayudantes de los municipios en cuestiones romaníes y de los especialistas que trabajan sobre el terreno en la región correspondiente. Para que la actividad sea eficaz, debe elaborarse una política regional de integración de los romaníes que tenga en cuenta las necesidades específicas de cada región⁴¹.

41. La actividad de los asesores y ayudantes en cuestiones romaníes en los municipios no está definida con precisión y puede variar según los ayuntamientos. Las funciones de la mayoría de los asesores en cuestiones romaníes se funden con otras actividades. Por consiguiente, se presentan casos en que el trabajo del asesor entra en conflicto directo con otra de las actividades del funcionario (cuidado de los niños), mientras que en otros la combinación de actividades resulta inapropiada porque el funcionario tiene clientes que no deben entrar en contacto unos con otros (por ejemplo, los romaníes y los toxicómanos).

ARTÍCULO 3 (Prohibición de la segregación racial y del apartheid)

42. Como se expuso en el informe anterior, la República Checa es parte contratante en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*. El *apartheid* u otros actos inhumanos de discriminación racial en tiempo de guerra están prohibidos por el Código Penal. No hubo cambios legislativos en este campo durante el período considerado.

43. En materia de segregación se plantea el problema de los enclaves romaníes⁴². En 2004 el Ministerio de Desarrollo Regional encargó un estudio de las “Posibilidades de utilizar la planificación urbana para prevenir la segregación espacial”, en el que se resumían los aspectos básicos de la segregación, sus consecuencias y las posibilidades de evitar que siguiera aumentando.

44. En 2005 el Ministerio de Desarrollo Regional ha preparado una publicación que incluirá el análisis de opiniones de expertos sobre el problema de la segregación espacial. En el otoño de 2005 el Ministerio organizó una conferencia sobre el tema de la segregación, sus consecuencias y las posibilidades de prevenirla, que será uno de los instrumentos para concienciar a los representantes de las administraciones autónomas y para iniciar un debate público sobre la cuestión. En los años siguientes esas actividades deberían desembocar en un

⁴¹ En la región de Hradec Králové se aprobó en 2003 un plan de ese tipo (“Política de la región de Hradec Králové en asuntos de los romaníes para el período de 2003 a 2007”). En él se definen los problemas con que se enfrenta la región para aplicar una política de integración en la comunidad romaní y se proponen soluciones. La autoridad regional de Hradec Králové financia cada año con cargo a su presupuesto las actividades de organizaciones romaníes sin fines de lucro en el marco del programa de “Apoyo a la Integración de los Romaníes en la Sociedad” y ha instituido un Consejo Consultivo para los Asuntos Romaníes. En 2004 se prepararon en la región de Olomouc unas “Bases para la integración de los miembros de las comunidades romaníes”, que facilitan a los municipios, los establecimientos docentes y otros participantes información básica sobre este tema en el conjunto de la República y en la región de Olomouc. Antes de septiembre de 2005 se habrá elaborado en esta región una Estrategia para la Integración de los Miembros de las Comunidades Romaníes. En la región de Pardubice se ha establecido el Comité del Consejo de Pardubice para la Integración de la Minoría Romaní y Otros Grupos Étnicos. La región de Zlín también tiene un plan de integración regional y sus autoridades han instituido un Comité de Minorías Nacionales y Grupos Étnicos y para la Integración de las Comunidades Romaníes. La región de Moravia-Silesia ha llevado a cabo un programa de subsidios para apoyar las actividades de los miembros de minorías nacionales. En la misma región un coordinador de asuntos romaníes ha preparado un documento titulado “Propuesta para resolver el problema de la concentración de personas del grupo étnico romaní en zonas de la región de Moravia-Silesia”. En la capital, Praga, la labor relacionada con las minorías nacionales se rige por el Programa de Praga para la Política relativa a las Minorías Nacionales.

⁴² El tema se trata en el Informe sobre el Estado de las Comunidades Romaníes en la República Checa en 2004.

proyecto de investigación a largo plazo titulado “La segregación en la República Checa: estado actual y evolución, causas y consecuencias, prevención y soluciones”. Uno de los resultados de la investigación debería ser la elaboración de una metodología para el acopio de datos sobre las zonas de segregación, lo que a su vez debería dar lugar a la recomendación de medios y procedimientos, en el ámbito nacional, regional y local, que contribuyan a prevenir o reducir la segregación.

**ARTÍCULO 4 (Medidas legislativas, administrativas y de otra índole
para combatir la propagación de la intolerancia y la violencia racial
contra las minorías raciales o étnicas)**

45. Durante el período a que se refiere el informe no hubo cambios legislativos en cuanto a las medidas destinadas a combatir el odio y la violencia contra grupos raciales o étnicos. El Gobierno sigue vigilando la cuestión. Desde 1997 el Ministerio del Interior viene presentando anualmente un informe sobre el extremismo en la República Checa⁴³.

18 Delincuencia con trasfondo extremista

46. La Policía checa ha observado una disminución de material impreso de extrema derecha, que tiene que ver con el uso cada vez más frecuente de Internet. También se ha producido un marcado descenso de las manifestaciones públicas que pueden ser causa de procesamiento, es decir la colocación de símbolos extremistas en la ropa de vestir, circunstancia que se da, por ejemplo, en los actos musicales de la extrema derecha. Sigue en pie el problema de investigar la diversidad del simbolismo fascista y neonazi, en particular las pintadas racistas, por ejemplo en los muros de edificios en construcción, donde resulta imposible determinar el autor, o la venta artículos en las llamadas tiendas del ejército, donde se presentan insignias y otros recuerdos del Tercer Reich como piezas de colección. Hay casos concretos en que los acusados fueron absueltos por los tribunales. En un asunto, por ejemplo, un comerciante vendía uniformes e insignias nazis en su tienda de artículos militares; en otro, un turista transportaba a Rusia material publicitario sobre el movimiento neonazi. Otro caso aún se refería a un editor que publicó y puso en venta una traducción al checo del libro de Adolf Hitler “Mein Kampf” sin ningún comentario.

47. Según las estadísticas de la Policía, los delitos siguen el patrón que empezó a manifestarse en 1998: en primer lugar, los delitos de “apoyo o fomento de movimientos que aspiran a reprimir los derechos y libertades de la persona” (artículos 260, 261 y 261 a del Código Penal)⁴⁴, seguidos por los delitos de “difamación de una nación, un grupo étnico, una raza o una creencia” (artículo 198 del Código Penal)⁴⁵, de “incitación al odio hacia un grupo de personas o limitación

⁴³ Véase el párrafo 50.

⁴⁴ Esos delitos se incluyen sistemáticamente en la categoría de “crímenes de lesa humanidad”. Con arreglo al artículo 260, tales delitos se basan en el apoyo o fomento de movimientos que aspiran a reprimir los derechos y libertades de las personas o difundir el odio nacional, racial, religioso o de clase, o el odio hacia otros grupos. Los delitos tipificados en el artículo 261 se basan en la manifestación pública de simpatía a favor de uno de los movimientos a que se refiere el artículo 260. Los delitos del artículo 261 a se fundan en el rechazo o cuestionamiento públicos del genocidio cometido por los nazis o los comunistas, o la aprobación o intento de justificar los genocidios nazi o comunista u otros crímenes de lesa humanidad de los nazis o comunistas.

⁴⁵ Este delito se incluye sistemáticamente entre los que constituyen una violación patente de la convivencia cívica. Consiste en la difamación pública de una nación, de su idioma, de un grupo étnico o de una raza.

de sus derechos y libertades” (artículo 198 a del Código Penal)⁴⁶ y de “violencia contra un grupo de la población y contra las personas” (artículo 196 del Código Penal)⁴⁷. Los autores son en su mayoría hombres, ya que el número de mujeres que cometen delitos de ese tipo sigue siendo marginal desde el punto de vista estadístico. Los autores son tanto seguidores del movimiento de “cabezas rapadas” como individuos de la población mayoritaria que no tienen ningún vínculo con las entidades de la extrema derecha. En algunos casos aislados, sin embargo, también incluyen a romaníes.

En los cuadros siguientes se indican los delitos de trasfondo extremista⁴⁸ y las características de los delincuentes.

CUADRO 5

Delitos de trasfondo extremista registrados en la República Checa entre 2002 y 2005

<i>Año</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005 (1 enero a 31 mayo)</i>
Número de delitos registrados	473	335	366	108
Porcentaje del total	0,1	0,09	0,1	0,07
Número de delitos detectados	347	265	289	82
Número de delitos perseguidos	483	334	401	115

⁴⁶ El elemento constitutivo del delito es la incitación pública al odio hacia una nación, un grupo étnico, una raza, una religión, una clase u otro grupo, o a limitar los derechos y libertades de sus miembros.

⁴⁷ Una vez más, el elemento constitutivo del delito es la violación manifiesta de la convivencia cívica. En el párrafo 2 del artículo se tipifica un elemento especial del delito en que la violencia contra un grupo de personas o contra individuos se debe a que pertenecen a un grupo étnico, una raza o una nacionalidad determinados

⁴⁸ Los delitos de trasfondo extremista comprenden los delitos motivados por la intolerancia o el odio raciales, por la intolerancia o el odio nacionales, por la intolerancia o el odio religiosos y por alguna otra forma de intolerancia u odio. El Código Penal enuncia expresamente los siguientes elementos delictivos: violación del derecho de autor, de los derechos relacionados con el derecho de autor y los derechos sobre las bases de datos (artículo 152), agresión a un funcionario público (artículos 155 y 156), denuncia calumniosa (artículo 174), violencia contra grupos o individuos (artículos 196 y 197 a), insultos contra una nación, raza o creencia (artículo 198), incitación al odio contra un grupo de personas o a la limitación de sus derechos y libertades (artículo 198 a), difusión de rumores alarmistas (artículo 199), gamberrismo o vandalismo (artículo 202), homicidio (artículo 219), lesiones intencionadas (artículos 221 y 222), robo (artículo 234), extorsión (artículo 235), limitación de la libertad de religión (artículo 236), violación de la intimidad del hogar (artículo 238), daños a los bienes (artículo 257) y apoyo y fomento de movimientos que aspiran a reprimir los derechos y libertades de una persona (artículos 260, 261 y 261 a).

CUADRO 6

Delitos extremistas más frecuentes (agresión contra una nación, nacionalidad o raza, o contra individuos de las mismas, difusión de odio nacional o racial), de 2002 a 2004, según el elemento constitutivo básico del delito

<i>Delito/año</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Apoyo y fomento de movimientos que aspiran a reprimir los derechos y libertades de una persona (artículo 260 del Código Penal)	95	77	50
Expresión pública a favor de un movimiento que aspira a reprimir los derechos y libertades de las personas (artículo 261 del Código Penal)	123	123	87
Difamación de una nación, un grupo étnico, una raza o una creencia (artículo 198 del Código Penal)	105	71	101
Incitación al odio contra un grupo de personas o a la restricción de sus derechos y libertades (párrafo a del artículo 198 del Código Penal)	18	11	13
Actos de violencia contra un grupo de la población o contra un individuo (párrafo 2 del artículo 196)	71	41	45

CUADRO 7

Motivo de clausura de las actuaciones de la Policía contra los autores de delitos con trasfondo extremista, 1° de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2004

<i>Motivo de la clausura/año</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Formulación de una acusación formal	289	206	238
Diligencias sumarias antes del juicio (artículo 179 c odst.1 del Código Penal) ⁴⁹	44	31	49
Suspensión con arreglo a los párrafos 2 y 3 del artículo 159 a del Código Penal ⁵⁰	57	16	18
Sobreseimiento condicional en virtud del artículo 307 del Código Penal ⁵¹	3	7	5
Sobreseimiento a tenor del artículo 172 (1) del Código Penal ⁵²	4	6	5
Traslado para procesamiento en el Estado de origen en virtud del apartado 1 d) del artículo 173 del Código Penal ⁵³	2	0	0
Pendiente de investigación	84	68	88

⁴⁹ Puede procederse a diligencias sumarias antes del juicio en el caso de los delitos castigados con pena privativa de libertad de tres años como máximo; en primera instancia el proceso se desarrolla ante un tribunal de distrito. Al término del proceso, la Policía puede suspender el caso o presentar una propuesta de sanción al Fiscal.

⁵⁰ Con arreglo al párrafo 2 del artículo 159 a, el caso se suspende si el juicio es improcedente, por ejemplo, por estar sujeto el delito a prescripción, por tratarse de un delincuente que no ha alcanzado la mayoría penal o en caso de amnistía o gracia concedidas por el Presidente de la República. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 159, la causa se suspende si el proceso carece de sentido, es decir, porque el castigo a que podría dar lugar es insignificante en comparación con la pena aplicable a otro delito por el que el acusado ya ha sido condenado, o porque otro órgano (es decir, un tribunal extranjero) ya ha dictado sentencia sobre los actos del acusado.

⁵¹ El proceso puede sobreseerse condicionalmente con el consentimiento del acusado en el caso de delitos castigados con pena de prisión de cinco años como máximo, cuando el acusado ha admitido la comisión del delito y pagado una indemnización por los daños causados.

⁵² El fiscal debe suspender el procedimiento si el juicio es improcedente porque hay prescripción, porque el autor no ha alcanzado la mayoría penal o porque el Presidente de la República hace uso de sus poderes para conceder gracia o amnistía.

⁵³ El fiscal suspenderá la causa si se recomienda que el proceso se verifique en otro país.

CUADRO 8

Perfil académico de los autores de delitos con trasfondo extremista

<i>Educación/año</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Estudios primarios con aprendizaje	211 (43,6%)	99 (29,6%)	187 (46,1%)
Estudios primarios sin especialización	143 (29,5%)	123 (36,8%)	112 (27,6%)
Enseñanza secundaria	26 (5,4%)	25 (7,5%)	37 (9,1%)
Universidad	2 (0,4%)	1 (0,3%)	4 (0,1%)
Otros (escuela especial con aprendizaje o sin especialización, enseñanza primaria sin terminar, extranjero, menor, autor no identificado)	101 (25%)	86 (25,7%)	66 (16,3%)

CUADRO 9

Distribución por edad de los autores de delitos de trasfondo extremista

<i>Grupo de edad/año</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Hasta los 15 años	36 (7,5%)	13 (3,9%)	8 (2,0%)
De 15 a 17 años	80 (16,6%)	59 (17,7%)	51 (11,7%)
De 18 a 20 años	99 (20,5%)	74 (22,2%)	87 (20%)
De 21 a 29 años	156 (32,3%)	112 (33,5%)	160 (36,7%)
De 30 a 39 años	55 (11,4%)	43 (12,9%)	67 (16,5%)
Otros (40 años y más)	57 (11,8%)	33 (9,9%)	33 (8,1%)

48. Durante el período a que se refiere el informe, el Ejército checo registró seis casos de delitos con motivación extremista⁵⁴. En todos los casos se trataba de delitos de expresión pública a favor de un movimiento que aspira a restringir los derechos y libertades de la persona⁵⁵. En 2002 se investigaron cuatro casos de esa naturaleza (el de un soldado que conservaba símbolos que denotaban su simpatía por el fascismo, simpatía que también manifestaba públicamente; dos soldados que gritaban consignas fascistas y racistas, y un cuarto soldado que hacía el saludo nazi). En 2004 se investigaron dos de esos casos (el de un soldado profesional que agredió físicamente a un civil y también gritaba consignas fascistas, y el de un soldado profesional que gritaba lemas fascistas). Todos estos casos se denunciaron a la policía judicial y al servicio de investigación de la comisaría de policía correspondiente.

⁵⁴ En total, seis personas: dos que cumplían el servicio militar y cuatro profesionales.

⁵⁵ Artículos 260 y 261 del Código Penal.

49. Como se señala en el informe anterior, la política de lucha contra el extremismo se fundamenta en una amplia gama de resoluciones del Gobierno⁵⁶. Esas resoluciones constituyen ahora el marco de la estrategia de lucha contra las manifestaciones de extremismo, racismo y xenofobia, a nivel tanto preventivo como represivo. Muchas de ellas son de carácter permanente. Se refieren, por ejemplo, a la vigilancia constante de los ambientes extremistas, tanto en el país como en el extranjero, y de sus manifestaciones delictivas, así como a las actividades educativas relacionadas con el extremismo y a la cooperación entre los órganos administrativos estatales y de las autonomías y la Policía, etc.

50. En 2002 el Ministerio del Interior creó un órgano consultivo para luchar contra el extremismo: la Comisión Interdepartamental de Lucha contra el Extremismo, el Racismo y la Xenofobia. En el informe anterior ya se describieron sus poderes y su composición. En 2004 la Comisión aprobó el establecimiento de una “línea urgente” para detectar los sitios de Internet de contenido racista, antisemita y de otros mensajes de odio⁵⁷, la organización, con la participación de expertos extranjeros, de un seminario sobre la represión de la propaganda racista o antisemita y otras soflamas de odio en Internet, y finalmente la organización de una mesa redonda en 2005 sobre el antisemitismo y sus manifestaciones en la República Checa⁵⁸.

51. La lucha contra la delincuencia extremista organizada con elementos internacionales es incumbencia de la Sección de Represión del Extremismo del Departamento de Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo como parte de la División de Detección de la Delincuencia Organizada del Servicio de Policía Criminal e Investigación⁵⁹. El 1º de noviembre de 2004, la Comandancia de Policía creó en la Oficina de Policía Criminal y Servicio de Investigación una sección de información sobre delincuencia en que un especialista se ocupa del extremismo, el racismo y la xenofobia.

52. Como se indica al comienzo de este capítulo⁶⁰, el Ministerio del Interior prepara informes anuales sobre el extremismo en la República Checa⁶¹. Cada mes del Departamento de Policía de Seguridad del Ministerio prepara un informe de situación global en el que se hace un seguimiento de las actividades sobre el extremismo, se resumen los incidentes ocurridos en la República, se vigilan los actos y concentraciones públicos extremistas y se facilitan datos estadísticos en este campo.

⁵⁶ Resolución N° 169, de 20 de febrero de 2002, sobre el concepto del trabajo social como medio de prevención y de lucha contra el extremismo; resolución N° 268, de 18 de marzo de 2002, sobre la propuesta de utilizar las actividades educativas en la lucha contra el extremismo; resolución N° 994, de 14 de octubre de 2002, sobre Reglas de cooperación entre los órganos estatales y de las administraciones autónomas y los órganos de la Policía para la represión de los actos multitudinarios; resolución N° 85, de 22 de enero de 2003, sobre la Estrategia Nacional de Acción Policial en relación con las minorías nacionales o étnicas; resolución N° 968, de 6 de octubre de 2004, sobre la propuesta de firma de la Convención de la delincuencia informática.

⁵⁷ Con este fin se ha facilitado al público una dirección de correo electrónico en la Comandancia de Policía: ukpvextr@mvcz.cz.

⁵⁸ Desde marzo de 2005 la Comisión también ha preparado un documento de antecedentes para el funcionario checo de contacto con el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, y los miembros de la Comisión colaboran con ese funcionario siempre que es necesario.

⁵⁹ La actividad policial en este campo se basa, desde el punto de vista metodológico, en la Instrucción Presidencial de Policía N° 100, de 6 de junio de 2002, y en otras disposiciones administrativas internas.

⁶⁰ Véase el párrafo 43.

⁶¹ Los informes se publican en el sitio del Ministerio del Interior en Internet (www.mvcz.cz) en checo y en inglés.

53. Para evaluar regularmente la situación con respecto al extremismo, el Ministerio del Interior utiliza, entre otras cosas, los informes y comunicaciones del Servicio de Información de Seguridad y de la Oficina de Relaciones Extranjeras e Información. Los datos de ambos servicios se refieren principalmente a las actividades de la extrema derecha y la extrema izquierda, a la cuestión del extremismo islámico y las posibles amenazas conexas, o a las sectas y nuevos movimientos religiosos. El Ministerio también utiliza los informes de las embajadas de la República sobre la cuestión del extremismo, los informes anuales de la Policía sobre el extremismo, el racismo y la xenofobia en la República y en las distintas regiones, en particular una relación de los casos registrados por la Policía.

54. Existen desde enero de 2005 mayores posibilidades de identificar por separado los delitos motivados por la intolerancia nacional y religiosa contra los judíos y la religión judía, en particular los ataques contra edificios de la comunidad judía y sus instalaciones, sinagogas y cementerios⁶².

55. Desde 1996 la Comisión Nacional de Prevención del Delito⁶³ ha llevado a cabo el Programa de Prevención del Delito en el Ámbito Local: Participación” (en adelante “Programa Participación”), que tiene por objeto mejorar sistemáticamente las relaciones interétnicas, acabar con los prejuicios y reducir la xenofobia. Se trata, con ese programa, de eliminar o mitigar la exclusión social de las comunidades romaníes, exclusión que entraña un riesgo de exacerbación de los sentimientos racistas y extremistas. Las actividades se concentran principalmente en los niños y los adolescentes, cuyos valores y hábitos se adaptan mejor a un cambio positivo. En el Programa Participación se atiende, con carácter prioritario, a la minoría nacional romaní, que durante mucho tiempo ha representado el mayor riesgo en materia de seguridad. El Programa trata de reducir los obstáculos sociales de los romaníes y de fomentar su plena integración. Los objetivos generales del Programa Participación son reducir al mínimo los riesgos y las consecuencias relacionados con la delincuencia, mejorar el sentimiento de seguridad y fortalecer la confianza en la Policía y las instituciones de la administración pública. El Programa Participación se desarrolla en las ciudades que registran los índices más altos de delincuencia y donde se observa una acumulación de otras características socialmente patológicas: desempleo, pobreza, manifestaciones extremistas, comunidades romaníes marginadas⁶⁴. Las actividades se concentran en la eliminación o la mitigación de los obstáculos con que se enfrentan las comunidades romaníes, y en general están dirigidas a los niños y los adolescentes. Otra categoría de proyectos asistidos (generalmente destinados a los niños y jóvenes en situación de riesgo) es la de prevención social, que atiende (aunque no exclusivamente) a los niños de la comunidad romaní⁶⁵. Las entidades que ejecutan los proyectos suelen ser organizaciones sin fines de lucro, escuelas, municipios autónomos y organizaciones religiosas.

56. En 2001 el Servicio de Libertad Asistida y Mediación preparó un plan para enmarcar sus actividades en la lucha contra el extremismo. Aunque el plan se limitaba a los años 2001 y 2002, la mayoría de las tareas previstas se siguen desempeñando. Una de ellas consiste en las evaluaciones estadísticas regulares de la actividad de los centros de libertad asistida y mediación en cuanto a su contribución a la solución de los delitos relacionados con el extremismo. Los datos

⁶² Mediante la divulgación del libro de claves del Sistema de Registro de Estadísticas de la Delincuencia de la Comandancia de Policía.

⁶³ Ese órgano está bajo la autoridad del Ministerio del Interior.

⁶⁴ En 2004 se ejecutaron 41 proyectos relacionados con la comunidad romaní en 31 ciudades (municipios). Las comunidades recibieron en total 2.919.000 coronas.

⁶⁵ En los últimos años se han gastado más de 90 millones de coronas en 560 proyectos.

recogidos en los últimos cuatro años muestran que en los centros del servicio de libertad asistida y mediación sólo se ha registrado un mínimo de casos de delitos relacionados con el extremismo (alrededor del 0,3% - 0,4% de los nuevos casos registrados). El hecho de que el Servicio de Libertad Asistida y Mediación intervenga en tan pocos casos de esa índole obedece evidentemente, en primer lugar, a la insuficiente colaboración que le prestan los órganos de procedimiento penal en este campo. El Ministerio de Justicia puede mejorar la cooperación entre esos órganos y el Servicio de Libertad Asistida y Mediación fomentando y coordinando sesiones conjuntas de capacitación y organizando reuniones entre presidentes de tribunales regionales y fiscales regionales, por una parte, y representantes del Servicio de Libertad Asistida y Mediación, por otra, en las que se analice detalladamente la cooperación entre dichas instituciones.

57. El Servicio de Libertad Asistida y Mediación⁶⁶ desarrolla actividades que tienen por objeto crear programas de libertad asistida adaptados al trabajo con minorías étnicas, en particular para resolver los problemas relacionados con el racismo. El primero de esos programas fue el proyecto "La Ley en la Calle – La Ley en el Día a Día", cuya finalidad era mejorar el respeto de las normas legales y fortalecer las aptitudes sociales de los menores delincuentes. El segundo, que por cierto tiene mucho éxito, es el proyecto Mentor, ideado para prestar servicios de libertad asistida y mediación a los miembros de la minoría romaní, dándoles oportunidades para cumplir, en igualdad de condiciones, su condena alternativa. El proyecto descansa esencialmente en la cooperación entre los funcionarios y órganos responsables (oficinas laborales, trabajadores sociales, autoridades municipales, centros del Servicio de Libertad Asistida y Mediación, prisiones) en la solución de los problemas específicos de los grupos destinatarios.

58. El Servicio de Prisiones aprobó un Código de Deontología de los Funcionarios del Servicio para velar por una prevención más eficaz de las manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia. En ese documento se declara inaceptable, entre otras cosas, toda conducta o acción de un funcionario que denote alguna forma de discriminación.

59. En 1999 el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes publicó una Instrucción Metodológica sobre la educación de la población con respecto a los riesgos de las manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia. La Inspección de las Escuelas Checas se encarga de vigilar el cumplimiento de las funciones de los directores de escuela en este campo. La prevención de las manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia es el tema de la publicación Programa Preventivo para los Parvularios, las Escuelas Primarias y otros Establecimientos Docentes. En él se describen situaciones problemáticas concretas relacionadas con las características sociopatológicas de las escuelas y los establecimientos docentes (drogas, violencia, hostigamiento y novatadas) y los medios de resolverlas⁶⁷. La Estrategia de prevención de los aspectos sociopatológicos entre los niños y adolescentes comprendidos en la jurisdicción del Ministerio de Educación, Juventud y Deportes para 2005-2008 es un documento en el que se definen los principios de la prevención primaria en la esfera de la enseñanza. La realización

⁶⁶ El Servicio de Libertad Asistida y Mediación trata de hallar soluciones eficaces y beneficiosas desde el punto de vista social para resolver los conflictos a que da lugar la delincuencia, y también está facultado para imponer castigos alternativos. Fue creado por la Ley N° 257/2000, Recop. del servicio de libertad asistida y mediación como órgano dependiente del Ministerio de Justicia. La libertad asistida comprende la vigilancia del acusado, la supervisión del cumplimiento de la sanción alternativa, etc., mientras que la mediación tiene por objeto resolver los conflictos entre el acusado y la parte damnificada (con el consentimiento de ambos).

⁶⁷ El documento se ha publicado en las páginas del Ministerio en Internet (<http://www.msmt.cz/DOMEK/default.asp?CAI=2945>).

de los objetivos de la Estrategia descansa principalmente en la ejecución de proyectos para la prevención de los aspectos sociopatológicos entre los niños y los adolescentes, con la finalidad de infundir en ellos un estilo de vida saludable y un comportamiento social positivo⁶⁸.

60. En 2003 el Ministerio de Asuntos Extranjeros inició la preparación de un plan de acción para luchar contra el racismo. Para estructurar este plan los Estados Miembros de las Naciones Unidas utilizan los documentos finales de la Conferencia Europea y de la Conferencia Mundial contra el Racismo. Durante la preparación del proyecto se analizaron las posibilidades de llevar a cabo un plan de acción nacional contra el racismo. Todavía se está estudiando la ejecución del plan, pues los principios y objetivos que contiene duplican los planes ya aprobados por el Estado en el campo de los derechos humanos. Para evitar esa duplicación, quizá se amplíen los planes existentes en vez de redactar un nuevo documento.

61. En 2004 el Ministerio de Defensa aprobó la "Política para la prevención de fenómenos socialmente indeseables en 2005-2009". En ella se definen los principios y objetivos básicos en materia de prevención de fenómenos socialmente indeseables en la esfera de competencia del Ministerio, lo cual incluye la discriminación, la intolerancia racial, las manifestaciones de extremismo y el terrorismo. El objetivo primordial es prevenir los fenómenos socialmente indeseables. La "Política" debe garantizar la calidad de la selección, formación y educación de los soldados profesionales en el desempeño de sus funciones y crear condiciones favorables para una forma de vida saludable de los soldados profesionales, de los empleados civiles y de sus familiares. En el documento se prescriben tareas concretas, que comprenden la organización de actividades de esparcimiento, asesoramiento y diagnóstico.

62. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales anunció en diciembre de 2002 un programa de subvenciones para ayudar a los servicios sociales que trabajan con grupos de jóvenes que corren peligro de caer en las garras del extremismo.

Cooperación internacional en la lucha contra el extremismo

63. El Grupo de Trabajo para la Lucha contra el Extremismo, formado por los cuatro países de Visegrad y Austria, prosiguió sus actividades bajo la dirección del Ministerio del Interior a partir de febrero de 2002⁶⁹. El Grupo difunde entre sus miembros información sobre el extremismo y sus manifestaciones, evalúa los riesgos de seguridad relacionados con el extremismo en la región geopolítica centroeuropea, divulga los resultados de sus análisis y los ejemplos de buena práctica, y coopera con los expertos que trabajan en este campo en los distintos ministerios u órganos policiales.

64. En 2002 la actuación del Grupo fue importante para la creación de los órganos de contacto nacionales que ayudaron a los expertos policiales encargados de la seguridad de la cumbre de la OTAN celebrada en Praga en el otoño de ese año⁷⁰. En 2003 se decidió que el Grupo de Trabajo colaborase con la Unión Europea como grupo de expertos a nivel supranacional. El Grupo viene fijando anualmente su orden de prioridad. Para 2005 éste es el siguiente: 1. Antisemitismo;

⁶⁸ El documento se ha publicado en las páginas del Ministerio en Internet (http://www.msmt.cz/_DOMEK/default.asp?CAI=2945).

⁶⁹ El Grupo de Trabajo para la Lucha contra el Extremismo formado por los cuatro de Visegrad y Austria se constituyó por decisión de los ministros del interior de esos países y de Austria.

⁷⁰ También intervinieron en estas actividades expertos de Alemania.

2. Antiglobalización/alternativas a la globalización; 3. Agresiones racistas y extremistas que amenazan la vida de los solicitantes de asilo, los inmigrantes y los trabajadores extranjeros; 4. La utilización indebida de Internet y de la moderna tecnología de la información por grupos extremistas; 5. Extremismo islámico.

65. A finales de 2004 el Ministerio del Interior organizó un seminario internacional sobre el tema de la represión de la propaganda racista y antisemita y de otros tipos de propaganda de odio en Internet. A ese seminario asistieron expertos de Alemania, Eslovaquia, España y Grecia. El Ministerio del Interior atendía así a las sugerencias de las instituciones internacionales y a la necesidad de arbitrar medios de vigilar y reprimir este tipo de delitos graves desde el punto de vista social. El Servicio de Información de Seguridad y la Comandancia de Policía intervinieron en la preparación de los temas del seminario. Éste ha de relacionarse con una reunión similar que se concentrará en una serie más limitada de cuestiones técnicas de seguridad y de temas tecnológicos y permitirá compartir las buenas prácticas.

66. Del 24 al 26 de septiembre de 2003 el Ministerio de Asuntos Extranjeros acogió un seminario regional organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El seminario se centró en la aplicación de las conclusiones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Estuvo destinado al grupo de Estados de la Europa Oriental y la Europa Meridional (según la clasificación regional de las Naciones Unidas). En el seminario se trataron tres bloques de problemas: 1. Derechos de los miembros de minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas; 2. Los romaníes: problemas y perspectivas en el camino de la igualdad; 3. Xenofobia. La cuestión del racismo y el extremismo se trató en mayor o menor medida en los tres aspectos del debate⁷¹.

Evolución del escenario extremista

67. Del seguimiento de la evolución y los cambios de la actividad extremista en la República Checa y en el extranjero se encargan los servicios de información (el Servicio de Información de Seguridad y la Oficina de Relaciones Extranjeras e Información) y la Policía. Sus conclusiones confirman que el extremismo no ha experimentado cambios significativos en el país entre 2002 y 2005 (primer trimestre) y que no se han observado en su evolución tendencias que puedan significar una amenaza para las bases democráticas del Estado. No se ha registrado ninguna actividad de las sectas religiosas consideradas peligrosas ni tampoco ningún movimiento religioso nuevo, no se ha obtenido ninguna información sobre la actividad de los extremistas islámicos y no hay ningún indicio de la existencia o de la actividad de grupos extremistas en los cuerpos armados del Estado.

68. No está representado ningún partido de extrema derecha en la Cámara de Diputados ni en el Senado del Parlamento. En las elecciones de 2002 (tanto a la Cámara de Diputados como a los órganos municipales y regionales), así como en las elecciones de 2004 al Parlamento Europeo, ningún partido político de esa tendencia registró éxito alguno. En la sociedad checa su importancia sigue siendo marginal.

69. En la actualidad tanto el ala derecha como el ala izquierda del espectro extremista están plagadas de disensiones y escisiones, particularmente el segmento anarquista-autonomista, y no tienen líderes. En general, la situación actual se caracteriza por la falta de rumbo, la inactividad y los cismas ideológicos. Estos factores han sido y siguen siendo los causantes del fracaso de los

⁷¹ Las conclusiones aprobadas en el Seminario están publicadas en las páginas del Ministerio de Asuntos Extranjeros en Internet (www.mzv.cz).

intentos de unificación de las distintas corrientes, tanto en el ala derecha como en la izquierda del escenario extremista⁷². La ultraderecha ha seguido organizando conciertos de grupos de cabezas rapadas, aunque éstos son de carácter estrictamente privado. Son reuniones de grupos cerrados de no más de 250 o 300 personas que alquilan una sala, por ejemplo, para celebrar un cumpleaños o una boda. Los actos no están abiertos al público y en general los participantes asisten sólo con invitación personal. Los conciertos (con unas cuantas excepciones) tampoco se anuncian como tales, ni siquiera en Internet. Suelen celebrarse por invitación personal por teléfono o con mensajes de texto especiales en el teléfono móvil. En 2003 se celebraron unos veinte conciertos de ese tipo, y en 2004 más de cuarenta. En 2005 el Ministerio del Interior celebró sobre el tema de los conciertos neonazis una mesa redonda a la que asistieron expertos policiales en materia de extremismo, representantes del Servicio de Seguridad, fiscales, personalidades del mundo académico y asociaciones cívicas. Basándose en los resultados de esa reunión, el Ministerio del Interior y el Director General de la Policía crearon un grupo de trabajo que elaborará propuestas concretas para perseguir la organización de conciertos de extremistas de derecha y la participación en grupos musicales en cuanto expresión de apoyo y promoción de movimientos que aspiran a reprimir los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 5 (Derechos específicamente garantizados en la Convención)

A. El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia

70. Durante el período a que se refiere el informe no se registraron cambios en este campo por lo que hace a la protección contra la discriminación racial.

B. El derecho a la libertad y a la seguridad personal y a la protección contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal

CUADRO 10

Delitos de trasfondo racial o étnico, 2002-2004

<i>Delito/año</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Homicidio (apartado g) del párrafo 2) del artículo 219)	0	0	0
Lesiones (apartado b) del párrafo 2) del artículo 221)	6	14	9
Lesiones graves (apartado b) del párrafo 2) del artículo 222)	4	7	5
Extorsión (apartado f) del párrafo 2 del artículo 235)	2	1	4
Restricción de la libertad de culto (artículo 236)	1	0	0
Daños causados a bienes (apartado b) del párrafo 2) del artículo 257)	14	4	4
Genocidio (artículo 259)	0	0	0

⁷² Entre los extremistas de derechas, la entidad más activa sigue siendo la organización neonazi *Národní odpor*, mientras que en el ala izquierda, es la organización *Antifasistická akce* (Eje antifascista). *Národní odpor* no tiene “ambiciones políticas” y prefiere la acción en la calle. Es una organización descentralizada. Subsiste el riesgo de conflictos entre los militantes, los anarquistas antifascistas y los seguidores neonazis del movimiento de cabezas rapadas.

CUADRO 11

Número de delitos de trasfondo racial que han sido objeto de decisión firme, 1° de enero de 2002 a 31 de marzo de 2005 (teniendo en cuenta los delitos más frecuentes)

<i>Año/delito</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>Primer trimestre 2005</i>
Alteración del orden público ⁷³ a tenor del artículo 202 del Código Penal	119	91	88	24
Difamación de una nación, un grupo étnico, una raza o una creencia, con arreglo al artículo 198 del Código Penal	73	55	53	17
Expresión de simpatía por un movimiento que aspira a restringir los derechos y libertades de las personas, a tenor del artículo 261 del Código Penal	76	62	42	18
Violencia contra grupos o contra individuos conforme al artículo 196 del Código Penal	50	59	28	8
Lesiones a una persona por su pertenencia a una raza o un grupo étnico, con arreglo al artículo 221 del Código Penal	24	21	23	3
Total	431	355	319	81
Del cual, delitos cometidos en estado de ebriedad	59	88	47	21

71. En 2003 no fue procesado ningún agente de policía por delitos de trasfondo racista. En 2004 se formularon siete acusaciones por conducta racista o extremista contra miembros de la policía, una por delito de información ilícita y seis denuncias normales. Un agente de policía fue acusado del delito de difamación de una nación, grupo étnico, raza o creencia (artículo 198 del Código Penal).

72. Durante el período a que se refiere el informe se prosiguieron las actividades del Grupo de Trabajo del Consejo del Gobierno para los Asuntos de la Comunidad Romaní con respecto a la política interior y a la policía de la República. El Grupo está integrado por veinticinco miembros permanentes: catorce coordinadores romaníes de las autoridades regionales⁷⁴, ocho funcionarios del Ministerio del Interior y de la policía y tres representantes del Consejo del Gobierno para los Asuntos de la Comunidad Romaní. Cada año, el Grupo prepara un informe sobre el extremismo en la República Checa, organiza debates (llamados mesas redondas) en el ámbito regional a fin de mejorar la convivencia entre la mayoría y las minorías, trata los problemas de la usura, la prostitución y las drogas en la comunidad romaní, la discriminación racial en el acceso a restaurantes y locales análogos y casos individuales de denuncias acerca del proceder de la policía. En el período examinado, estas últimas se referían a la tardanza de la policía en tipificar los delitos de móvil racista o a quejas relativas a la improcedencia de los procedimientos o la conducta de la policía⁷⁵.

⁷³ Hay "alteración del orden público" en caso de conducta inmoral flagrante o alboroto en un lugar de acceso público, en particular cuando hay agresión contra personas, profanación de monumentos históricos o culturales, tumbas o lugares sagrados, o irrupción en una reunión o acto religioso.

⁷⁴ Se trata del grupo de trabajo oficial, en el que participan los coordinadores romaníes de las autoridades regionales.

⁷⁵ En 2004 el Grupo aprobó el Plan de Operaciones para 2004-2005. Éste incluye visitas a lugares en que se ejecutan programas de cooperación entre la policía y los romaníes y programas experimentales de integración de la comunidad romaní, o a sitios en que se ha presentado un problema que la intervención del Grupo puede contribuir a

C. Los derechos políticos, en particular el de participar en elecciones

73. El derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos (participar en elecciones, presentarse a elecciones) está garantizado por la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales a todos los ciudadanos, independientemente de la raza, color de piel, idioma, creencia, religión, convicciones políticas o de otra índole, origen étnico o social, pertenencia a una minoría nacional o étnica, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

74. En 2003 se aprobó la Ley de elecciones al Parlamento Europeo (Nº 62/2003, Recop.), en la que se reconoce el derecho de sufragio activo y pasivo no sólo a los ciudadanos de la República Checa, sino también a los de otros Estados miembros de la Unión⁷⁶.

D. Otros derechos civiles

El derecho a circular libremente y a elegir residencia en el territorio del Estado

75. El censo de población (nacionales checos, extranjeros con permiso de residencia y extranjeros que tienen concedido el asilo) se rige por la Ley del censo (Nº 133/2000, Recop.), que introdujo un nuevo concepto de la residencia permanente para los nacionales checos, es decir, la existencia de un contacto oficial entre las autoridades y los ciudadanos del Estado checo. La principal consecuencia de ello es que el checo ya no está obligado a comunicar su cambio de residencia y no puede ser sancionado por no notificar su residencia permanente en el lugar en que vive efectivamente⁷⁷. Por esta razón también se suprimió para los ciudadanos checos la obligación de inscribir su residencia temporal a falta de la residencia permanente a fin de que los registros del censo reflejasen hasta donde fuera posible la situación real.

76. Ahora bien, durante el período a que se refiere el informe los extranjeros todavía tenían que solicitar un permiso de residencia en la República. La situación cambió a partir del 1º de mayo de 2004, fecha en que la República Checa pasó a ser miembro de la Unión Europea, para los extranjeros nacionales de otro Estado miembro de la Unión. Los ciudadanos de otro Estado miembro de la Unión pueden vivir legalmente en la República sin el asentimiento de un órgano público. Los ciudadanos de la Unión Europea deben notificar su residencia a la policía en el plazo de 30 días si piensan quedarse más de 30 días. Si planean permanecer más de tres meses, tendrán que notificar su residencia, principalmente a efectos de la vida diaria. Si están registrados para una estancia de tres años (y satisfacen las condiciones necesarias), podrán solicitar la residencia permanente⁷⁸. A diferencia de lo que ocurre con los demás extranjeros, al cumplir esas condiciones tienen derecho por ley a la residencia

resolver. Además, el Plan trata de las siguientes cuestiones: la emigración romaní, la labor de la policía en relación con las minorías nacionales o étnicas, la discriminación y el racismo, los problemas específicos de la comunidad romaní (usura, exclusión social, drogas), la función de la administración local, las actividades de los coordinadores romaníes de las autoridades regionales, la labor de los asesores en cuestiones romaníes de los municipios con poderes ampliados, los planteamientos conceptuales.

⁷⁶ Si constan en el censo de población por lo menos durante 45 días y cumplen los requisitos de edad.

⁷⁷ Esto se aparta considerablemente de la legislación anterior, en que la policía era la que llevaba los censos de población y los ciudadanos checos tenían que notificar todo cambio de residencia permanente en un plazo de tres días.

⁷⁸ Por ejemplo, demostrar que no serán una carga para el sistema social del Estado en que solicitan la residencia porque ya tienen arreglados sus medios de subsistencia. El ciudadano de la Unión Europea necesita residir durante cinco años en la República para poder solicitar la residencia permanente. En algunos casos el período puede ser más corto.

permanente. Los demás extranjeros pueden residir en la República con carácter temporal o en virtud de un permiso de residencia permanente, y tienen la obligación de comunicar su residencia a la policía en un plazo de tres días al entrar en el país. La policía de extranjeros y la policía de fronteras deciden sobre las solicitudes de permisos de residencia de los extranjeros que no son nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea⁷⁹.

El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

77. Tras la entrada de la República Checa en la Unión Europea, se aminoró algo el problema de la emigración de los romaníes hacia los países de la Unión⁸⁰. En la actualidad, el problema es más bien de migración interna de los romaníes, provocada las más de las veces por causas económicas y que a su vez es el origen de la creciente segregación espacial de las comunidades romaníes⁸¹. Después de ingresar la República en la Unión Europea no aumentó mucho el número de romaníes que se trasladaban a otros países de la Unión ni tampoco se ha producido una emigración en masa de romaníes de las comunidades eslovacas hacia la República, si bien la emigración desempeña un papel evidente en la creación de tensión social⁸².

78. En el período estudiado se revisó (Nº 559/2004, Recop.) la Ley de documentos de viaje (Nº 329/1999, Recop.) para tipificar un nuevo delito de los nacionales checos: el cruce no autorizado de las fronteras del Estado sin documento de viaje válido. El delito puede ser castigado con multa de hasta 10.000 coronas.

El derecho a una nacionalidad

79. En virtud de la modificación de la Ley de ciudadanía⁸³, que entró en vigor el 29 de octubre de 2003, otros grupos de eslovacos pueden adquirir la nacionalidad checa simplemente haciendo una declaración al efecto y sin perder su ciudadanía eslovaca. Una vez adquirida la ciudadanía checa de esa manera, las siguientes categorías de personas pueden tener la doble ciudadanía:

- los antiguos nacionales checos que adquirieron la ciudadanía eslovaca entre el 1º de enero de 1994 y 1º de septiembre de 1999;

⁷⁹ En general, los demás extranjeros tienen que vivir diez años en la República Checa para obtener la residencia permanente. En algunos casos expresamente indicados el período puede ser más breve (por lo común, ocho años).

⁸⁰ La cuestión se describió detalladamente en informes anteriores.

⁸¹ Véase el texto relativo al artículo 5.

⁸² Los romaníes de Eslovaquia siguen emigrando a la República Checa, donde algunos intentan obtener asilo (en 2003 pidieron asilo en la República 1055 eslovacos, prácticamente todos miembros de comunidades romaníes). La Organización Internacional para las Migraciones preparó un análisis de la inmigración y el asentamiento de miembros de comunidades romaníes de Eslovaquia en la República Checa, en el cual se apuntan como factores de la emigración en Eslovaquia el aumento del número de asentamientos romaníes y su expansión, la elevada natalidad, el deterioro de las prestaciones sociales y la práctica de la usura, tolerada por la administración del Estado. En la República Checa, entre los factores propicios a la inmigración se citan la solidaridad familiar, el creciente número de lugares segregados con una población principalmente romaní, las oportunidades de empleo remunerado, las posibilidades de encontrar alojamiento y alimentación en las instalaciones de asilo.

⁸³ La modificación de la Ley de ciudadanía del Estado Nº 40/1993, Recop. se promulgó mediante la Ley Nº 357/2003, Recop.

- los eslovacos nacidos en la República Eslovaca después del 1º de enero de 1975 hasta el 31 de diciembre de 1992, es decir, que antes de cumplir la edad de 18 años eran ciudadanos de la República Federativa Checa y Eslovaca, y uno de cuyos progenitores era ciudadano de la República Socialista Checa o de la República Checa y el otro ciudadano de la República Socialista Eslovaca o de la República Eslovaca.

80. La revisión de la Ley de ciudadanía también prevé una excepción a la pérdida de la ciudadanía checa en el caso de que un checo o una checa, al casarse con una extranjera o un extranjero, adquiera a petición propia la nacionalidad del Estado del que el cónyuge sea ciudadano. En tales casos se conservará la nacionalidad checa.

81. En cuanto a la adquisición de la nacionalidad checa por los hijos, se ha producido un cambio en los procedimientos administrativos relativos a la ciudadanía. Se ha ampliado la posibilidad de obtener la nacionalidad checa para incluir a todas las personas mayores de 15 años.

El derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge

82. Durante el período a que se refiere el informe no hubo cambios respecto de la protección contra la discriminación racial. Se debatieron otros tres proyectos de ley sobre el registro de asociaciones de personas del mismo sexo y la Cámara de Diputados está ultimando el proyecto preparado por un grupo de sus miembros, según el cual una de las condiciones para concertar ese tipo de asociación sería que una de las personas fuese ciudadano checo⁸⁴.

El derecho a ser propietario y el derecho a heredar

83. En el período examinado no se produjeron cambios en la legislación con respecto a los derechos de propiedad y el derecho a recibir una herencia por lo que hace a la protección contra la discriminación racial.

El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión El derecho a la libertad de opinión y de expresión

84. Durante el período a que se refiere el informe se aprobó una revisión de la Ley de iglesias (Nº 3/2002, Recop.). A raíz de una decisión del Tribunal Constitucional⁸⁵, quedaron derogadas algunas de sus disposiciones. El Tribunal Constitucional dictaminó que se vulneraba el derecho de las iglesias y sociedades religiosas a establecer instituciones monásticas y otras instituciones eclesiásticas independientes de los organismos estatales porque los registros de las entidades eclesiásticas legales en el Ministerio de Cultura se limitan a las que tienen por "*finalidad organizar, profesar y difundir la fe religiosa*". La disposición suprimida también definía la expresión "entidad eclesiástica legal" como un círculo de entidades definidas por el Ministerio de Cultura en virtud de esa ley. El Tribunal Constitucional anuló la disposición según la cual podía retirarse la autorización para ejercer derechos especiales si la sociedad eclesiástica o religiosa no publicaba cada año un informe acerca del ejercicio de los derechos especiales (por ejemplo, el de enseñar religión en las escuelas del Estado). Igualmente, el Tribunal Constitucional

⁸⁴ Las propuestas anteriores también contenían esa condición.

⁸⁵ Fallo del Tribunal Constitucional de 27 de noviembre de 2002, publicado en la Recopilación de Leyes con el Nº 4/2003.

consideró inconstitucional la limitación de los usos de los beneficios por las iglesias y las sociedades religiosas, así como el plazo de un año, a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley, para la adición de datos sobre las entidades eclesiásticas registradas. En su decisión, el Tribunal Constitucional confirmó que el registro no tenía por finalidad el establecimiento oficial de una iglesia, sino la adquisición de personalidad jurídica por la Iglesia, pues de lo contrario se quebrantaría el principio de la independencia de la Iglesia y el Estado.

El derecho a la libertad de reunión y de asociación

85. Durante el período examinado, no hubo cambios legislativos en relación con la libertad de reunión.

86. Desde el anterior informe periódico no ha habido grandes cambios con respecto al derecho de asociación. Durante el período a que se refiere el informe, el Ministerio del Interior no disolvió ninguna asociación cívica. En 2002 no se denegó el registro de ninguna asociación, en 2003 el de una asociación, en 2004 el de cuatro asociaciones y del 1º de enero al 31 de marzo de 2005, el de dieciocho asociaciones. En la mayoría de los casos se rechaza el registro porque los interesados intentan asociarse para ejercer una actividad lucrativa. Al 31 de diciembre de 2003, el Ministerio del Interior tenía registradas 538 asociaciones cívicas que en sus documentos constitutivos definían un programa para alguna minoría nacional.

E. Los derechos económicos, sociales y culturales

El derecho al trabajo

Medidas legislativas

87. El acceso al empleo en condiciones de igualdad, independientemente del origen racial o étnico, está consagrado en la nueva Ley del empleo (Nº 435/2004, Recop.)⁸⁶. Esta nueva ley introduce medidas para propiciar y aplicar la igualdad de trato de hombres y mujeres, independientemente de su origen racial o étnico, de los discapacitados y otros grupos de personas que se hallan en desventaja por lo que se refiere al acceso al empleo, el readiestramiento, la formación en el empleo y el readiestramiento especializado, así como medidas para dar empleo a esas personas. La ley presta especial atención a ciertos grupos en la facilitación del empleo⁸⁷. A tenor de sus disposiciones, las oficinas laborales⁸⁸ tienen la obligación de ofrecer a los diplomados universitarios y a las personas menores de 25 años un plan de acción individualizado con objeto de mejorar sus posibilidades de encontrar trabajo. También se puede ofrecer un plan de acción a otros solicitantes de empleo (en particular las personas que necesitan asistencia especial). El plan de acción individualizado indica principalmente el procedimiento y el calendario de la aplicación

⁸⁶ Se hallará en el texto relativo al artículo 6 más información sobre la discriminación en el acceso al empleo.

⁸⁷ El apartado h) del párrafo 1 del artículo 33 de la Ley Nº 435/2004, Recop., define el grupo pertinente en los siguientes términos: "*personas naturales que necesitan ayuda especial; éstas comprenden en particular las personas que se encuentran temporalmente en circunstancias muy difíciles o que viven en tales circunstancias, las personas inadaptables desde el punto de vista social, las personas que acaban de cumplir una pena privativa de libertad y las personas que proceden de un entorno culturalmente desfavorecido*".

⁸⁸ Las oficinas laborales son órganos de la administración del Estado que llevan el registro de los desempleados, buscan empleo, prestan servicios de asesoramiento e información en materia de empleo, realizan una actividad de supervisión, etc.

de medidas destinadas a mejorar las posibilidades de encontrar trabajo. El plan se prepara según las calificaciones, posibilidades y conocimientos del interesado. El solicitante de trabajo tiene la obligación de cooperar en la preparación de ese plan de acción y de satisfacer las condiciones que en él se indican. Este proceder se introdujo en las oficinas laborales en 2004. La ley también amplió los instrumentos de la política del empleo, concentrándose en los solicitantes de empleo, a quienes se presta atención especial, y en las personas que tropiezan con problemas especiales para encontrar trabajo⁸⁹.

88. Con arreglo a la Ley del empleo, la actividad de inspección es desempeñada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las oficinas laborales. Se supervisa el cumplimiento de la normativa laboral, es decir, el cumplimiento de la prohibición de toda discriminación. Según la nueva Ley de inspección del trabajo, a partir del 1º de julio de 2005 la Oficina Estatal de Inspección del Trabajo y las entidades regionales de inspección del trabajo asumen las facultades de inspeccionar el cumplimiento la normativa del derecho laboral y las obligaciones de las relaciones de trabajo⁹⁰. Todas esas autoridades se encargan de inspeccionar el cumplimiento de la prohibición de la discriminación. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha hecho un seguimiento de las infracciones a la prohibición de la discriminación desde el tercer trimestre de 2004.

CUADRO 12

Infracciones de la prohibición de la discriminación basada en la raza o el origen étnico prevista en la normativa laboral, observadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

	<i>Ley del empleo</i>	<i>Código del Trabajo</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Tercer trimestre 2004	0	1	1	1
Cuarto trimestre 2004	0	1	1	1
Primer trimestre 2005	0	0	0	0

89. La normativa más importante en el campo de las relaciones laborales es el Código del Trabajo (Nº 65/1965, Recop.). Su revisión (Nº 46/2004, Recop.) amplió la prohibición de la discriminación en las relaciones laborales para que incluyera la discriminación directa e indirecta, el hostigamiento en el trabajo y el acoso sexual, e introdujo ciertas excepciones a la prohibición de la discriminación y disposiciones sobre medidas positivas⁹¹. Como ya se ha dicho (en relación con el artículo 2), la modificación incorporó al ordenamiento checo los requisitos de las directivas de la Unión Europea.

90. Durante el período examinado se promulgaron nuevos reglamentos referentes a la creación, terminación y desempeño de una relación de servicio (función) en la administración pública

⁸⁹ Entre los medios de la Política Activa del Empleo figuran las actividades de asesoramiento, los trabajos de interés público, los empleos de utilidad social, el readiestramiento. Los candidatos para quienes resulta difícil encontrar empleo se orientan, en una primera fase, hacia los programas que recurren a la política activa del empleo. Se trata de programas como MOST para los jóvenes y Oportunidades para los Mayores. Los programas están integrados, es decir, que se destinan a la población minoritaria y la mayoritaria, y constan de cuatro modelos vinculados: motivación y activación, asesoramiento, readiestramiento práctico y empleo subvencionado.

⁹⁰ En particular las disposiciones sobre remuneración y sobre seguridad y protección de la salud en el trabajo.

⁹¹ Véase en el texto relativo al artículo 6 la protección contra la discriminación en las relaciones laborales.

(Ley N° 218/2002, Recop.) y a la relación de servicio de los miembros de las fuerzas de seguridad (Ley N° 361/2003). Se trata de una normativa legal concreta sobre las relaciones laborales que contiene una protección contra la discriminación similar a la que se prevé en el Código de Trabajo. Ambas normas contienen una prohibición de la discriminación, en particular la basada en la raza o el origen étnico. La segunda norma también aplica la prohibición a los trámites de reclutamiento, en los que ningún candidato puede ser rechazado por motivo de su origen racial o étnico⁹².

91. La revisión de la Ley del servicio militar (N° 221/1999, Recop.), en vigor desde junio de 2002 (N° 254/2002, Recop.), impone a los órganos militares la obligación de velar por la igualdad de trato de los candidatos al servicio, independientemente de su origen racial o étnico⁹³.

Medidas distintas de las legislativas para proteger el empleo

92. En julio de 2004 el Gobierno aprobó el Plan de Acción Nacional del Empleo para los años 2004 a 2006. En el documento se exponen los objetivos y la ejecución de la política nacional en materia de empleo a plazo medio, hasta 2006, se atienden las recomendaciones generales y específicas de la Comisión Europea acerca de la política del empleo, siguiendo las directrices de la Comisión. El documento contiene varias medidas destinadas a integrar a las personas desfavorecidas en el mercado de trabajo, apoyar la lucha contra la discriminación, mejorar el nivel de integración social, elevar la tasa de empleo y mejorar la sostenibilidad del sistema de protección social. En febrero de 2005 el Gobierno aprobó el calendario de ejecución institucional y material del Plan de Acción Nacional del Empleo para 2005-2006, en el que se definen expresamente los plazos y las condiciones prácticas de la aplicación de las medidas del Plan.

93. En noviembre de 2004 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales preparó el Programa Operacional de Desarrollo de los Recursos Humanos⁹⁴. Los objetivos del Programa son, entre otros: incrementar en los proyectos de política activa del empleo la proporción de solicitantes de empleo en paro desde mucho tiempo y fortalecer la contratación de solicitantes de puestos de trabajo. El Programa tiene por objeto lograr que en 2006 el 20% de quienes llevan mucho tiempo en el paro se hayan acogido a algún tipo de medida activa, en particular participando en actividades de consulta, programas de capacitación o readiestramiento, prácticas especializadas, trabajos a corto plazo y otras medidas de apoyo al empleo.

94. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se propone ejecutar proyectos de empleo⁹⁵ en el ámbito local para solicitantes de un entorno cultural diferente, en particular miembros de comunidades romaníes, solicitantes de asilo y extranjeros con residencia permanente en la República Checa⁹⁶. Los funcionarios de los servicios de empleo y los que intervienen en la lucha

⁹² En el texto relativo al artículo 2 figuran las características básicas de ambas leyes; la protección específica contra la discriminación se halla en el texto relativo al artículo 6.

⁹³ Véanse más detalles en el texto relativo al artículo 2.

⁹⁴ Véase http://www.esfer.cz/files/clanky/5630/oprlz_cz.pdf. El documento fue preparado por el Ministerio en noviembre de 2004. En el período 2004-2006 el programa será cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

⁹⁵ Comprende principalmente actividades de asesoramiento, recopilación de planes de acción individualizados, readiestramiento.

⁹⁶ Se incluyen en esta modalidad clases de checo para mejorar la adaptabilidad de los extranjeros.

contra la discriminación en el mercado de trabajo acumulan experiencia como parte de su formación para atender a los solicitantes de trabajo difíciles de colocar y a los miembros de las comunidades romaníes.

95. En diciembre de 2004 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales pidió que se presentaran proyectos con arreglo a un programa suprarregional de subvenciones para la actividad "Integración de determinados grupos de población amenazados de exclusión social"⁹⁷. Con respecto al empleo, la acción se centra en los siguientes grupos de población: personas socialmente excluidas o que se hallan en peligro de exclusión social tras un largo período de desempleo a causa de su poca o ninguna educación, su escaso nivel de calificación, su edad, salud o discapacidad mental, o por pertenecer a un entorno sociocultural diferente, por llevar mucho tiempo al cuidado de un familiar dependiente, los jóvenes que viven en un entorno social desfavorecido o en un entorno sociocultural diferente.

96. Bajo la autoridad de la Comisión de Vigilancia del Programa Operacional de Desarrollo de los Recursos Humanos se instituyó un Grupo de Trabajo para los Asuntos de la Comunidad Romaní, cuya finalidad consiste principalmente en hacer un seguimiento de la asistencia prestada y los medios utilizados en las comunidades socialmente excluidas. El Grupo de Trabajo somete a la Comisión de Vigilancia las propuestas y recomendaciones producto de su actividad. Se reunió por primera vez en abril de 2005.

97. Entre 2001 y 2004 el Gobierno de la República llevó a cabo programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas⁹⁸. Entre esos programas figuraba el plan de subsidios SPECIAL, destinado a ayudar a los empresarios que crean puestos de trabajo para los ciudadanos de grupos de población con problemas, otorgándoles una subvención por cada nuevo empleado de esos grupos. Gracias a ese programa se crearon 1013 puestos de trabajo entre 2001 y 2004, con una ayuda total de 155,4 millones de coronas.

Seguimiento de las ofertas y demandas de trabajo

98. Las actividades del sector no gubernamental desempeñan un papel importante en la promoción de la igualdad de oportunidades independientemente del origen racial o étnico. En el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de 2005 la organización no gubernamental sin fines de lucro *Poradna pro občanství občanská a lidská práva* (Centro de Asesoramiento sobre Ciudadanía, Derechos Cívicos y Derechos Humanos), que trabaja en la protección de los derechos humanos, hizo un seguimiento de los anuncios de trabajo para determinar si contenían elementos discriminatorios⁹⁹. Se insistió especialmente en la evaluación de la finalidad de los requisitos que los empleadores exigían a los candidatos a los puestos

⁹⁷ En total se registraron 98 proyectos con solicitudes de subvención (por una suma de 710 millones de coronas). Veintiún proyectos dedicados total o principalmente a temas romaníes se admitieron para evaluación material, y la suma pedida para su ejecución ascendía a 160 millones de coronas. En la actualidad se están valorando las solicitudes.

⁹⁸ Resolución N° 1257 del Gobierno, de 11 de diciembre de 2000 (<http://vladce.vlada.cz/apac/www.htm>).

⁹⁹ Los principales motivos de discriminación objeto de vigilancia fueron: sexo, orientación sexual, origen racial o étnico, nacionalidad, ciudadanía, origen social, familia, idioma, salud, edad, religión, creencia, estado civil, situación familiar u obligaciones familiares, opiniones políticas o de otra índole, afiliación a partidos políticos, sindicatos u organizaciones de empleadores y participación en sus actividades.

ofrecidos¹⁰⁰. El requisito relativo a la ausencia de antecedentes penales puede considerarse (siquiera sea indirectamente) un motivo de discriminación y un quebrantamiento del principio de igualdad de trato para todos, independientemente de su origen racial o étnico. En los anuncios de trabajo de las oficinas laborales el requisito de no tener antecedentes penales era el motivo más común de discriminación (el 93% de los anuncios). Este requisito se juzgó discriminatorio sólo en los casos en que fue considerado inapropiado (claramente injustificado) con respecto al trabajo ofrecido. Era especialmente frecuente en las ofertas de empleo para trabajadores auxiliares y no calificados, puestos que los miembros de la comunidad romaní más suelen solicitar. La condición relativa a los antecedentes penales no era tan frecuente en los anuncios impresos como en los publicados a través de las oficinas laborales (sólo en el 15% de los anuncios).

Vigilancia de la discriminación en el acceso al empleo

99. Las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro también hacen un seguimiento de la discriminación en el acceso al empleo mediante encuestas (en forma similar a la de la discriminación de los consumidores). En el período a que se refiere el informe, los resultados de las encuestas dieron lugar a la iniciación de tres acciones personales en que el actor (de origen romaní) pedía reparación moral e indemnización financiera por daños intangibles. En un caso, el de una romaní que postulaba un trabajo en la cantina de unas obras, para el cual había sido recomendada por la Oficina Laboral, el responsable de la contratación justificó el rechazo de la candidata por el hecho de ser ella de origen romaní y lo hizo constar por escrito en la recomendación de la Oficina Laboral. Además, se hizo en la prensa regional una declaración que podía haber vulnerado la dignidad de la candidata. Antes de que se celebrase la primera vista del juicio, el dueño de la cantina acusado aceptó un arreglo extrajudicial y pagó una indemnización de 200.000 coronas por daños intangibles. Los otros dos casos de discriminación racial en el acceso al empleo se dirimieron a favor de los demandantes.

El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse

100. Durante el período examinado no hubo cambios con respecto a la protección contra la discriminación racial en esta esfera.

El derecho a la vivienda

101. En el período a que se refiere el informe no hubo cambios en la legislación referente a la protección contra la discriminación en la vivienda. La normativa legal en materia de vivienda sigue careciendo de disposiciones, incluso simplemente declaratorias, contra la discriminación. Tampoco se enuncia expresamente ninguna prohibición de la discriminación en las leyes y normas que se aplican al alquiler, privatización o venta de viviendas municipales¹⁰¹.

¹⁰⁰ Los anuncios de trabajo eran de dos fuentes principales: anuncios de vacantes en las páginas de las oficinas laborales en Internet y los suplementos de ofertas de empleo en publicaciones periódicas. Estas fuentes también fueron objeto de seguimiento según su organización regional; el seguimiento de los anuncios de vacantes de las oficinas laborales se hizo en Praga, Ostrava, Decine y Ústí nad Labem. Se investigaron 21.732 anuncios, o sea, 17.713 de oficinas laborales y 4.019 de publicaciones periódicas impresas.

¹⁰¹ Ley N° 40/1964, Recop, Código Civil, Ley de propiedad de pisos, N° 72/1964, Recop., decreto N° 85/1997, Recop., del Ministerio de Hacienda sobre el alquiler de pisos adquiridas en régimen de cooperativa, Ley de municipios N° 128/2000, Recop.

102. Como en el ordenamiento checo no hay actualmente ninguna definición del derecho a la vivienda, sólo se puede hablar, con referencia a los compromisos internacionales del Estado¹⁰², del derecho a una vivienda adecuada. Problema constante en la República Checa es el conflicto entre ese derecho y los derechos de propiedad. Ejemplo típico de ese conflicto es la situación en que una persona socialmente vulnerable (a menudo de origen romaní) vive durante años, en virtud de un contrato verbal de alquiler, o sin contrato de ninguna clase, en un piso de malas condiciones sanitarias, y sin pagar nada o una cantidad mínima por el uso de tal vivienda. Los propietarios de esos locales a menudo toman medidas judiciales para que el piso sea evacuado sin verse obligados a proponer otra vivienda, aduciendo que el piso se estaba utilizando sin ninguna base jurídica, y el tribunal de primera instancia suele estar de acuerdo con ellos, dados los muy escasos conocimientos jurídicos de los inquilinos. Sin embargo, la jurisprudencia constante del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo ha resuelto el conflicto a favor del derecho a una vivienda adecuada, generalmente con el argumento de que actuar de otra manera sería incompatible con la moral y las buenas costumbres según el Código Civil.

103. En la República Checa el 46% de la población vive en pisos de alquiler. Éstos son de propiedad de los municipios o de particulares. El 47% de los pisos son utilizados por el propietario de la vivienda o de la casa, el 17% son pisos de cooperativas y el 21 29% pisos de alquiler; entre éstos, el 17% son viviendas municipales, que a menudo son privatizadas. A tenor de la Ley de municipios, la gestión de los pisos propiedad de los municipios es de la exclusiva competencia de éstos, que pueden dictar normas para regular la administración de los pisos, particularmente sobre el acceso a este tipo de viviendas. En la normativa legal aplicable al municipio se advierte muchas veces una disparidad entre el alcance de los derechos y obligaciones en esta esfera, pues el derecho a fijar unilateralmente las reglas de esos pisos no corresponde en la práctica a la obligación inequívoca de respetar el principio de igualdad de trato. Así ocurre que las solicitudes de viviendas municipales se evalúen con un sistema de puntos que favorece a las personas con ingresos seguros, en detrimento, por ejemplo, de las que en el pasado ocuparon un piso con alguien que no pagaba, incluso en el caso de que ese alguien fuese entonces un menor de edad¹⁰³. La fijación de las normas sobre la celebración de los contratos de las viviendas municipales es de la incumbencia de los municipios, pero esas normas no deberían incluir condiciones que a menudo tienen elementos discriminatorios ocultos.

104. Hay también casos en que la solicitud de alquiler de un piso municipal no sólo no se estudia, sino que ni siquiera es admitida, a pesar de que todos tienen derecho, con arreglo a la Ley de municipios (Nº 128/2002, Recop.), a exigir que un asunto sea considerado por un órgano con poderes independientes. Ese derecho a exigir que un asunto sea examinado por las autoridades municipales puede considerarse indiscutible. Toda solicitud de alquilar una vivienda municipal debe evaluarse. Si bien la legislación no reconoce la declaración de una residencia "ficticia", es muy frecuente que las solicitudes de pisos sean rechazadas con el argumento de que la residencia permanente de la persona en el municipio es simplemente "ficticia"¹⁰⁴.

105. La conducta de los municipios que acaba de describirse plantea muchos problemas, pero con arreglo a la Ley de municipios es posible. Los municipios defienden su derecho a administrar

¹⁰² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹⁰³ Si se usaran esos criterios, el solicitante ideal de una vivienda municipal sería un matrimonio de funcionarios sin antecedentes penales, que llevasen mucho tiempo residiendo en el municipio y con pocos hijos.

¹⁰⁴ Una de las condiciones para poder solicitar una vivienda municipal es la de estar registrado como residente permanente en el municipio.

sus bienes con toda independencia. Es de desear, por tanto, que se creen mecanismos eficaces para evitar esos procedimientos socialmente insensibles de las ciudades y los municipios cuando atienden a las necesidades de vivienda.

106. El 1º de enero de 2003 entró en vigor una revisión de la Ley de municipios que, entre otras cosas, excluía de la supervisión de sus órganos independientes las cuestiones de derecho civil¹⁰⁵. Esto significa que las autoridades regionales no pueden fiscalizar los actos de los municipios cuando celebran contratos de alquiler, en particular cuando dictan normas sobre la celebración de contratos de alquiler de viviendas municipales. La supervisión por las autoridades regionales, o por el Ministerio del Interior, en las esferas en que los municipios tienen facultades autónomas, prácticamente se limita, pues, a comprobar si el municipio ha actuado de conformidad con la ley u otra norma jurídica. Últimamente la actividad de supervisión de las autoridades regionales y del Ministerio del Interior ha resultado beneficiosa, pues esos órganos supervisores consideran ahora que el requisito de presentación de un extracto de antecedentes penales con la solicitud de una vivienda municipal contraviene a la Ley.

107. Pueden encontrarse ciertas deficiencias respecto de la protección de la relación de arrendamiento, como parte del derecho a una vivienda adecuada, en la privatización de propiedades municipales en que viven personas socialmente vulnerables. En la práctica, esto ocurre cuando el municipio vende el fondo de viviendas a un tercero, con lo cual hay cambio de propietario. Según el Código Civil (Nº 40/1964, Recop.), este cambio no puede influir en la validez de los contratos de alquiler celebrados con el propietario original (en general por un período indeterminado), ya que el nuevo dueño asume todos los derechos y obligaciones del anterior, pero son frecuentes los casos en que el nuevo propietario obliga a los inquilinos a rescindir su contrato de alquiler y a firmar otro, esta vez por un tiempo determinado, sin darles tiempo a estudiar detenidamente el nuevo contrato. A menudo los inquilinos se dan cuenta de ello cuando el contrato expira y el propietario les notifica una orden de desahucio. El nuevo dueño intenta así echar lo antes posible a los inquilinos originales (que pagaban una renta regulada) y alquilar la vivienda al precio del mercado, que es varias veces superior. Y además, el inquilino que ha firmado un contrato por un período definido no tiene, según el Código Civil, ningún derecho a que se le ofrezca un nuevo piso.

108. En 2004 el Ministerio de Desarrollo Regional encargó una investigación sobre los "aspectos jurídicos del cometido de los municipios con respecto a la vivienda". En el marco de esa investigación se analizarán las facultades autónomas de los municipios en relación con la vivienda, lo que debería proporcionar una base para determinar la combinación óptima de derechos y deberes de los municipios en ese aspecto con miras a la aplicación de la Ley de municipios. También debería servir para evaluar las posibilidades que ofrece la ley para la aplicación de la política de la vivienda en el plano local, particularmente en relación con los grupos más necesitados, las familias socialmente vulnerables y amenazadas, los grupos que corren peligro de ser discriminados.

¹⁰⁵ La Ley Nº 313/2002, que modifica la Ley de municipios, prescribe (párrafo 1 del artículo 124 a)), que si una resolución, decisión o medida de un órgano municipal con facultades independientes entra en conflicto con la Ley u otra norma legal, la autoridad regional pedirá al municipio que adopte medidas correctivas. Si el municipio no lo hace, la autoridad regional solicitará del Ministerio del Interior que suspenda la validez de tal resolución, decisión o medida. La cuestión se someterá entonces al Tribunal Constitucional, que puede anular la resolución, decisión o medida del municipio o rechazar la propuesta de anulación y la decisión del Ministerio del Interior de suspender tal resolución, decisión o medida. Esta disposición no se aplica en los casos de violación de normas del derecho civil, comercial o laboral.

109. En la eliminación de la discriminación en la vivienda también entra en juego el pago de la renta de los pisos. Hasta ahora no ha resultado posible aprobar una ley que corresponda a los fallos del Tribunal Constitucional sobre la regulación de los alquileres, y no existe, pues, ningún reglamento en esta materia. Los anteriores decretos y decisiones del Ministerio de Hacienda sobre fijación de precios, con los que se ha intentado resolver la cuestión, han sido anulados uno tras otro por el Tribunal Constitucional. La orden del Gobierno por la que se prohibían los aumentos del alquiler durante tres meses¹⁰⁶ fue anulada por el Tribunal Constitucional el 19 de marzo de 2003¹⁰⁷. Como en casos anteriores, posteriormente los alquileres se rigieron por una reglamentación que no estaba fundada en derecho. El Tribunal Constitucional dictaminó que esa última orden del Gobierno también entraba en conflicto con el ordenamiento constitucional y con los compromisos internacionales de la República Checa¹⁰⁸.

110. Se está preparando una revisión importante del sector de la vivienda de alquiler en forma de una desreglamentación gradual de las rentas reguladas. Esa revisión debería estar terminada antes de 2012¹⁰⁹. También se está preparando, en el marco de una reforma social más amplia, una modificación sustancial de las ayudas de vivienda concedidas a los ciudadanos de ingresos más bajos; los costos de la vivienda ya no se incluirán siquiera en la cantidad asignada al nivel de subsistencia, sino que el subsidio social en concepto de gastos de vivienda consistirá en dos prestaciones: una contribución a los gastos de vivienda conforme al proyecto de modificación de la Ley de asistencia social del Estado (Nº 117/1995, Recop.)¹¹⁰ y un pago suplementario en concepto de vivienda conforme al proyecto de ley del Gobierno sobre asistencia en caso de necesidad apremiante¹¹¹. Los correspondientes proyectos de ley de asistencia en caso de necesidad apremiante se presentaron a la Cámara de Diputados del Parlamento en julio de 2005.

Medidas, distintas de las legislativas, de ayuda a la vivienda

111. En 2004 se prosiguió la ejecución de dos programas de ayuda a la vivienda para las familias que no pueden participar financieramente en la adquisición de un piso o que están en desventaja por razones de salud o de otra índole. Se trata del Programa de ayuda a la construcción de pisos de alquiler e infraestructuras técnicas para 2004 y del Programa de construcción de pisos subvencionados. El primero tiene por finalidad la construcción de viviendas de alquiler,

¹⁰⁶ Orden del Gobierno Nº 567/2002, por la que se establece una moratoria para los alquileres.

¹⁰⁷ Fallo Nº 84/2003, Recop. del Tribunal Constitucional relativo a la anulación de la orden del Gobierno Nº 567/2002, Recop.

¹⁰⁸ Según el fallo del Tribunal Constitucional, se infringían las disposiciones de la Carta y la Constitución referentes a la intervención del poder estatal sólo en los casos y dentro de los límites prescritos por la ley, las disposiciones que garantizan la igualdad de todas las personas, los preceptos relativos al principio según el cual la limitación legal de los derechos y libertades se aplica igualmente en todos los casos, la prohibición de la limitación abusiva de los derechos y libertades para fines distintos de los prescritos, el derecho a ser propietario y el principio de la protección de la propiedad en relación con el principio de prohibición de la discriminación (artículo 1 del Protocolo Suplementario al Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en relación con el artículo 14).

¹⁰⁹ Proyecto de ley del Gobierno sobre el incremento unilateral del alquiler de pisos, Cámara de los Diputados, documento 1059/0.

¹¹⁰ Proyecto del Gobierno para modificar ciertas leyes en relación con la aprobación de la Ley del mínimo vital y de subsistencia y la Ley de asistencia en caso de necesidad apremiante. Cámara de los Diputados, documento 1065/0.

¹¹¹ Proyecto de ley del Gobierno sobre asistencia en caso de necesidad importante. Cámara de los Diputados, documento 1063/0.

propiedad de los municipios, para los grupos de familias de más bajos ingresos, de quienes no cabe esperar que participen financieramente en la adquisición de una vivienda. Concretamente, el programa servirá para construir pisos de alquiler destinados a las familias socialmente vulnerables. En las mismas condiciones se prevé también, con cargo al Fondo del Estado de Desarrollo de la Vivienda¹¹², un subsidio para la construcción de pisos de alquiler destinados a familias de bajos ingresos..

112. La finalidad del Programa de construcción de pisos subvencionados es edificar pisos de alquiler que serán propiedad de los municipios o de asociaciones voluntarias de municipios para personas que se hallan en desventaja en su acceso a la vivienda no sólo en razón de sus ingresos, sino también por otras razones (salud, edad, circunstancias vitales o sociales desfavorables, etc.) y por ello corren un mayor riesgo de exclusión social. Entre otras cosas, las condiciones del programa obligan a los municipios en cuanto receptores de la subvención, además de facilitar la vivienda, a prestar servicios sociales que contribuyan a la integración de las personas en peligro de exclusión para la obtención de los pisos construidos con la subvención del Estado¹¹³.

113. El Ministerio del Interior ejecuta un programa especial de viviendas para solicitantes de asilo. Entre 2002 y 2005 el Ministerio gastó más de 27 millones de coronas por ese concepto.

Características de los enclaves romaníes

114. En muchas partes de la República hay enclaves romaníes que se han ido formando a lo largo de muchos decenios por la acumulación de grupos de población romaní. Los problemas sociales con que tropieza la gran mayoría de los habitantes de esos lugares (endeudamiento, desempleo) inciden en el entorno humano y en la convivencia de los romaníes con otros pobladores. Como los municipios o los barrios no tienen viviendas sociales que ofrecer a las familias en situación de crisis, los casos suelen acabar con una decisión judicial de retirar a las familias el cuidado de los niños. En general, los miembros de esas comunidades tienen problemas para obtener ayuda institucional. Las familias romaníes tienen bajos ingresos, los adultos llevan mucho tiempo en el paro y dependen de la ayuda del Estado y de la asistencia social. Los niños de esas comunidades asisten a escuelas especiales o a clases organizadas en el marco de programas educativos especiales. En la República Checa esta tendencia (a trasladar a los romaníes a unidades especiales de asentamiento, o sea, guetos) se ha convertido desde hace tiempo en realidad.

115. Ejemplo de buena práctica en el plano local es el proyecto "Solución del problema de la acumulación local de habitantes del grupo étnico romaní en lugares de la región de Moravia-Silesia", que contiene propuestas concretas para atender esta situación. El plan de ayudas para vivienda comprende el programa "Vivienda sin endeudamiento" (el ayuntamiento renuncia a las

¹¹² En 2004 se desembolsaron 285 millones de coronas para 877 pisos.; en 2005 el Ministerio de Desarrollo Regional ha consignado 483 millones de coronas para subvencionar la construcción de viviendas de alquiler.

¹¹³ El programa se destina básicamente a dos grupos: uno de ellos está constituido por las personas con reducida autonomía en razón de su mala salud y avanzada edad, y el otro por las personas en peligro de exclusión social a causa de diversas desventajas sociales, como la falta de entorno familiar para los niños entregados a la asistencia institucional, una forma de vida conflictiva, la pertenencia a un grupo minoritario, etc. En 2004 se desembolsaron 201 millones de coronas para la construcción de 824 pisos subvencionados. En 2005 el Ministerio de Desarrollo Regional ha consignado 500 millones de coronas.

sumas debidas en concepto de alquiler si la persona reconoce la deuda, acepta un calendario de reembolso, paga puntualmente la renta y trabaja un número de horas acordado), el programa "Vivienda subvencionada" (de ayuda a los habitantes de enclaves romaníes que desean vivir en otra parte y de distinta manera) "Viviendas de crisis" (viviendas sociales para los habitantes de enclaves romaníes que por razones diversas no pueden ni quieren vivir de otra manera).

Comentario sobre la Recomendación Final N° 13

116. Se está preparando ahora una refundición del Código Civil que, entre otras cosas, corregiría las deficiencias de la normativa civil respecto de las relaciones de alquiler. Incluso antes de que se apruebe ese nuevo Código Civil, podría mejorar la situación con el proyecto de revisión del Código Civil redactado por el Gobierno¹¹⁴, que contiene cambios relativos al vencimiento del contrato del piso, a la terminación del alquiler y cuestiones conexas. La modificación amplía la posibilidad de brindar alojamiento incluso en los casos en que termina el arrendamiento por impago del alquiler o de sumas debidas relacionadas con la utilización del piso.

117. Durante 2006 el Ministerio de Desarrollo Regional confeccionará un manual que, en términos muy sencillos, se dirigirá a las personas que, por las razones que sean, se han encontrado en una situación de crisis (insuficiencia de fondos, nuevo arrendamiento, nuevo propietario). El manual ofrecerá recetas sencillas para evitar que se pierda la vivienda¹¹⁵.

118. En 2005 el Ministerio de Desarrollo Regional preparó una revisión de la orden del Gobierno sobre la utilización de los dineros del Fondo Estatal de Desarrollo de la Vivienda para sufragar parte de los costos de la construcción de pisos destinados a personas de bajos ingresos (N° 146/2003, Recop.). La modificación debería contribuir a simplificar las condiciones del programa del Ministerio para la construcción de pisos de alquiler y permitir también una mayor oferta de viviendas de alquiler a las personas que han obtenido el asilo.

Proyectos de investigación de la cuestión romaní

119. Las investigaciones sobre la cuestión romaní figuran regularmente en las importantes tareas de investigación que encarga el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En los últimos tres años se han llevado a cabo tres proyectos centrados en la situación socioeconómica de los romaníes en la República Checa.

120. En 2003 finalizó un proyecto de análisis de la situación socioeconómica de la población romaní, que incluía la recomendación de medidas¹¹⁶. Se analizaron los aspectos demográficos, socioeconómicos, políticos y de otra índole de la vida de las comunidades romaníes. La

¹¹⁴ El Gobierno aprobó el proyecto mediante su resolución N° 876, de 13 de julio de 2005 (véase <http://vladce.vlada.cz/apac/www.htm>).

¹¹⁵ El Ministerio de Desarrollo Regional también proporciona asistencia financiera a organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que asesoran gratuitamente en cuestiones de alojamiento. El Ministerio está preparando el Plan de Desarrollo Nacional, documento en que se expone la financiación con cargo a los fondos estructurales de la Unión Europea para los años 2007 a 2013. Cuando se estudie ese nuevo período del programa, el Ministerio tratará de conseguir la mayor proporción posible de ayudas a la inversión, de manera que los fondos estructurales puedan utilizarse para financiar la construcción de viviendas como parte de proyectos con objetivos más amplios y destinados expresamente a acabar con la exclusión social.

¹¹⁶ El proyecto HS 91/02 fue llevado a cabo, con cargo a la subvención de 2002-2003, por *Socioklub Praha* (<http://www.socioklub.cz/studia.php>).

investigación se centró especialmente en los factores de movilidad social vertical, la política de los municipios en esta esfera y las cuestiones que en materia de trabajo social se plantean en las comunidades romaníes. Entre otras cosas, los resultados apuntaron a la cuestión romaní como factor negativo. En sus conclusiones la investigación señaló la necesidad de una nueva definición de la política en esta esfera y de separar las corrientes financieras de ayuda social, y destacó los problemas de la práctica actual en su apoyo a proyectos concretos, así como la necesidad de continuar las investigaciones en este campo.

121. A raíz de esa investigación se publicó el informe titulado "Evaluación de los programas destinados a reducir el riesgo de exclusión social de la comunidad romaní"¹¹⁷. La investigación se centró, en parte, en la descripción de la política gubernamental de inclusión de la comunidad romaní, la determinación general de las dimensiones de la exclusión social, las formas características de la exclusión social de la comunidad romaní en la República y la elaboración de una tipología para los proyectos.

122. En 2004 se dio cima al proyecto de investigación a largo plazo sobre el terreno en las comunidades romaníes socialmente excluidas¹¹⁸. El proyecto, que duró año y medio, tenía por finalidad, utilizando los modernos conceptos antropológicos y sociológicos, elaborar y ejecutar en siete localidades seleccionadas la versión experimental de un modelo analítico que sirviera para estudiar el entorno de los enclaves socialmente excluidos con respecto a las estrategias vitales aplicadas en situaciones de exclusión social, los factores externos que contribuyen a crear y mantener enclaves socialmente excluidos, los procesos socioculturales y la posibilidad de superar la tendencia actual hacia la desintegración, así como coadyuvar a la cohesión social.

123. Juntamente con la oficina del Consejo del Gobierno para los Asuntos de la Comunidad Romaní, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales preparó el "Análisis de las comunidades romaníes socialmente excluidas y de la capacidad de absorción de las personas que trabajan en este campo". Su objetivo principal es obtener información importante y actualizada, de manera que se puedan proponer instrumentos apropiados para resolver el problema por medio de los fondos estructurales europeos entre 2007 y 2013, y determinar qué tipos de zonas han de recibir la ayuda.

124. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales también prepara un proyecto que tiene por objeto instituir un sistema eficaz de trabajo social en las comunidades romaníes excluidas. Se trata de desarrollar el trabajo social sobre el terreno y ayudar a los funcionarios de la administración pública afectados por la prestación de este tipo de servicio social. Se trata principalmente de asegurar la formación especializada y la supervisión de los trabajadores sociales sobre el terreno, de determinar los derechos y obligaciones de esos trabajadores y sus superiores en el cumplimiento de ese mandato, así como de definir las facultades y el grado de comunicación con los encargados de coordinar la actividad en cuestiones de integración de los romaníes y de favorecer los intereses de la comunidad romaní¹¹⁹.

¹¹⁷ El proyecto fue llevado a cabo por el centro de investigaciones del Instituto de Trabajo y Asuntos Sociales ÚPSV, Brno (<http://www.vupsv.cz/an138.html>)

¹¹⁸ El proyecto HS 108/03 fue ejecutado por la Universidad de Bohemia Occidental en Pilsen con cargo a la subvención de 2003-2004.

¹¹⁹ La importancia del proyecto queda destacada por el hecho de que en el Programa de Evaluación por los Pares, que es una de las actividades del Programa de Acción Comunitaria de Lucha contra la exclusión social, los

Vigilancia de la discriminación en el acceso a la vivienda

125. En 2003 se registró un caso de discriminación en la vivienda, que dio lugar a una acción personal, a la que se dio curso. Una romaní había pedido alojamiento en un hostel, lo que le fue denegado por el motivo de que no había habitaciones en ese momento. Otros clientes, que no eran de origen romaní, pidieron hospedarse poco después de que aquella se marchara y consiguieron alojamiento sin ningún problema. La acción personal de la romaní le valió una indemnización por daños intangibles, ya que había sido objeto de un trato diferente por el que no había explicación aceptable. El tribunal reconoció que ello era discriminatorio y exigió que la empresa responsable presentase excusas a la demandante y le pagara 10.000 coronas de indemnización por daños intangibles.

El derecho a la protección de la salud, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales

Presuntos casos de esterilización forzada de mujeres romaníes

126. En 2004 el Centro Europeo para los Derechos de los Romaníes¹²⁰ puso en conocimiento del Defensor del Pueblo sus sospechas de que en los años 1990 habían sido esterilizadas a la fuerza varias romaníes, y citó diez casos concretos¹²¹. En septiembre de 2004 diez mujeres romaníes presentaron una denuncia al Defensor del Pueblo por conducto de una organización no gubernamental sin fines de lucro para que se investigara el procedimiento de algunos establecimientos médicos en que habían sido esterilizadas mujeres durante los años 1990. Las mujeres afirmaban que las operaciones se habían realizado sin su conocimiento, es decir sin su consentimiento dado con conocimiento de causa, o que ese consentimiento había sido pedido y dado en una situación en que no podían apreciar plenamente sus consecuencias. En 2005 el número de denunciante ascendió a setenta y ocho¹²². En su mayoría eran mujeres romaníes y en las reclamaciones se afirmaba que la esterilización era un intento de regular la natalidad, que es una manifestación de prejuicio racista.

127. El Defensor del Pueblo, que remitió esas denuncias al Ministerio de Sanidad, vigilará su tramitación y evaluará el procedimiento del Ministerio cuando haya concluido todo el proceso. A petición del Defensor del Pueblo, el Ministerio de Sanidad nombró un órgano asesor, que analizará detalladamente la documentación médica y dictaminará sobre los aspectos médicos de las operaciones de esterilización, al tiempo que verificará si esas operaciones eran conformes al derecho checo¹²³. El órgano asesor se reúne regularmente para estudiar los casos que le remite

Estados miembros de la Unión Europea seleccionaron la labor social sobre el terreno en las comunidades romaníes como uno de cuatro ejemplos de buena práctica.

¹²⁰ Organización no gubernamental internacional que participa en la lucha por los derechos humanos, en particular de los romaníes; véase www.errc.org.

¹²¹ Véanse más detalles en <http://www.errc.org/cikk.php?cikk-2228> (en inglés).

¹²² Datos del segundo trimestre de 2005.

¹²³ Ese órgano tiene diecisiete miembros permanentes: cinco representantes del Ministerio de Sanidad, seis especialistas de ginecología y obstetricia de hospitales universitarios y sociedades médicas, un representante del Ministerio de Asuntos Extranjeros, un representante de la ciudad regional correspondiente, un representante del Consejo del Gobierno para los Asuntos de la Comunidad Romaní, un representante de la secretaria del Consejo del Gobierno para los Derechos Humanos y un miembro de la Dieta alemana. De ser necesario, puede invitarse a otros expertos para que den su opinión. Cada integrante del órgano asesor tiene la obligación de observar la

el Defensor del Pueblo y hace observaciones al respecto, que a su vez se comunican al Defensor del Pueblo.

128. El órgano asesor se ha reunido seis veces desde su creación. La primera reunión se celebró el 20 de diciembre de 2004. Hasta la fecha, ha estudiado 77 casos de esterilización forzosa. Para cada caso se reúne la documentación necesaria¹²⁴ y un experto independiente prepara un dictamen¹²⁵. El órgano redacta un dictamen especializado independiente para cada caso de esterilización denunciado, una recomendación general dirigida al Ministerio de Sanidad y un parte para los medios de comunicación social y el público.

129. La reunión más reciente del órgano asesor se celebró el 29 de junio de 2005. Juntamente con las sociedades médicas, el órgano está preparando una propuesta de revisión de las actuales indicaciones de esterilización, una propuesta de actualización de la directiva sobre esterilización¹²⁶, con información más pormenorizada sobre las indicaciones y los medios de practicar la operación de cesárea, y una propuesta de nuevo enunciado del consentimiento a la esterilización dado con conocimiento de causa. Una vez terminada su labor, el órgano asesor comunicará sus conclusiones al Defensor del Pueblo. Éste evaluará entonces el procedimiento del Ministerio de Sanidad. En el momento de redactar el presente informe no estaban disponibles las conclusiones del órgano asesor, por lo que la investigación del Defensor del Pueblo sigue su curso.

130. A comienzos de 2005 veinticinco mujeres formaron un grupo oficioso llamado "Asociación de Mujeres Perjudicadas por la Esterilización". En marzo de 2005 la primera acción personal fue presentada por una de las perjudicadas, representada por el abogado de una organización no gubernamental.

131. En 2003 el Ministerio de Sanidad, en el marco de su Programa Nacional de Subvenciones para la Sanidad, prestó ayuda a un proyecto de "Vida sana en una familia romaní"¹²⁷. En 2004 apoyó los proyectos "El deporte y las actividades de ocio como higiene preventiva en el Centro Romaní"¹²⁸ y "Una dieta sana para las embarazadas checas y romaníes". Desde 2000 se ejecuta el proyecto "Influencia del entorno en la salud y la inmunidad de la población", que también hace un seguimiento de determinados grupos de la población romaní.

132. La colaboración entre el Ministerio de Sanidad y las organizaciones no gubernamentales ha desembocado en la propuesta de crear un puesto de ayudante romaní en cuestiones de salud, que

confidencialidad de los datos que llegan a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones y de divulgar inmediatamente todo hecho que pueda afectar la imparcialidad de sus decisiones.

¹²⁴ Petición de investigación presentada por la denunciante, documentación médica completa, incluidos los protocolos de operación, el consentimiento firmado, dado con pleno conocimiento de causa, en someterse a la esterilización y el consentimiento para las operaciones, los protocolos de los comités de esterilización, comprendidas las solicitudes firmadas de esterilización.

¹²⁵ El órgano examina cada caso a fondo: la propiedad del procedimiento de atención médica, en particular, la indicación de la cura, la elección del tratamiento, los medios de informar a la paciente, la confirmación del consentimiento de la paciente, etc.

¹²⁶ Directriz del Ministerio de Sanidad de 17 de diciembre de 1971.

¹²⁷ El proyecto tenía por objeto proponer un estilo de vida más sano para las familias romaníes a dos niveles de intervención: primero con las mujeres y muchachas romaníes, y luego con sus familias, prestando especial atención a los niños en edad preescolar.

¹²⁸ La finalidad del proyecto era mejorar mediante actividades físicas la salud de los niños de grupos de población en situación de riesgo social.

intervendría principalmente en la prevención tanto primaria (buena organización de la vida, forma de vida apropiada) como secundaria (visitas regulares al generalista e inoculaciones, sobre todo de los niños).

*Comentario sobre la Recomendación Final N° 12*¹²⁹

133. La República Checa está involucrada en la estrategia europea de integración social, que tiene por objeto resolver el problema de la pobreza y de la exclusión social. El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales firmó con el Comisario de la Unión Europea para el Empleo y los Asuntos Sociales, en Bruselas y en 2003, un Memorando Conjunto sobre Exclusión Social. En ese documento se analiza la situación social en la República, se delimitan los principales problemas y se fijan las tareas de la futura política. En él se basa la preparación de la estrategia de dos años en que se enuncian los objetivos y el orden de prioridad nacionales: el Plan de Acción Nacional para la Inclusión Social¹³⁰, que la República Checa presentó en julio de 2004. La finalidad del Plan es velar por que los problemas de la pobreza y la exclusión social sean atendidos adecuadamente y contribuir a resolverlos. En el Plan se resumen los problemas más importantes con que se enfrenta el país respecto de la pobreza y la exclusión social, y se exponen los objetivos, las tareas y las medidas para combatirlos. Se insiste particularmente en los grupos desfavorecidos y en situación de riesgo, como los romaníes. El Plan de Acción Nacional para la Inclusión Social es un instrumento decisivo para lograr la cohesión social.

134. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales participa en el proyecto internacional de Apoyo a una Política Activa para la Integración Social de los Miembros de Comunidades Romaníes (y de las minorías nómadas), que se lleva a cabo en el marco del Programa Internacional de Intercambio de Experiencias de la Unión Europea (Lucha contra la Exclusión Social, 2002-2006¹³¹) en dos etapas, de noviembre de 2002 a noviembre de 2005¹³². El objetivo principal del proyecto es propiciar la cooperación entre todos los agentes por lo que hace a la exclusión social de la minoría romaní. La atención se concentra en el fomento y el seguimiento de las medidas relativas a la integración social que influyen en las comunidades romaníes, y el fortalecimiento de la participación de la minoría romaní en los procesos de adopción de decisiones en materia de integración social.

135. Una de las acciones más eficaces llevada a cabo en el marco del apoyo a los proyectos de integración de la comunidad romaní es el Programa de Apoyo a los Trabajadores Sociales sobre el Terreno, es decir, los que actúan en comunidades socialmente excluidas. La finalidad del programa (del Consejo del Gobierno para los Asuntos de la Comunidad Romaní) es analizar la situación de las familias romaníes que están en peligro de exclusión social o se hallan socialmente excluidas a causa de un entorno sociocultural desfavorable y ayudar, con los medios apropiados del trabajo social, a eliminar los factores que impiden su integración en la sociedad. La misión del trabajador social sobre el terreno consiste en prestar asistencia y asesoramiento a

¹²⁹ Véase el texto de la recomendación en la parte III.

¹³⁰ Véase <http://www.mpsv.cz/clanek.php?lg=1&id=1098>.

¹³¹ Véase http://europa.eu.int/comm/employment_social/social_inclusion/programme_en.htm.

¹³² Siete países participan en el proyecto (España, Portugal, Irlanda, Grecia, la República Checa, Hungría y Rumania) en una asociación supranacional. La asociación está integrada por los organismos públicos, tanto de Estados miembros como de países candidatos, responsables de los Planes de Acción Nacional para la Inclusión Social, y por organizaciones no gubernamentales que tienen un caudal de experiencia en materia de política de inclusión y medidas para favorecer a las comunidades romaníes. La entidad responsable del proyecto es la organización española *Fundación Secretariado General Gitano*.

los interesados según sus necesidades, contribuir a resolver los conflictos entre la comunidad romaní y el resto de la población, cooperar con otras instituciones de la administración y con los establecimientos de enseñanza y de asistencia médica y mantener contactos con las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones.

El derecho a la educación y a la formación profesional

136. En 2004 se aprobó una nueva Ley de educación (Nº 561/2004, Recop.) que entró en vigor el 1º de enero de 2005. En las disposiciones generales de la introducción se declara que todos los ciudadanos checos tienen igual acceso a la educación, sin discriminación basada en la raza, el color de la piel, el sexo, el idioma, la fe o religión, la nacionalidad, el origen étnico o social, la situación patrimonial, la situación familiar, el estado de salud o cualquier otra condición; y se enuncia el principio teniendo en cuenta las necesidades de las personas en materia de educación. Como se indica en la definición, la igualdad de acceso está supeditada a la condición de que la persona tenga la nacionalidad checa. Los que no son checos tienen acceso a la educación en las mismas condiciones que los checos si son ciudadanos de otro Estado miembro de la Unión Europea o si pueden justificar residencia en la República. Los objetivos básicos de la educación son enseñar y aplicar los principios de la democracia y el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales con responsabilidad y sentido de la cohesión social, crear una conciencia de la ciudadanía nacional y estatal y del respeto de la identidad étnica, nacional, cultural, lingüística y religiosa de cada uno, y comprender y aplicar el principio de igualdad de hombres y mujeres en la sociedad. La Ley de educación contiene disposiciones especiales sobre las minorías nacionales, la enseñanza de la religión, los alumnos que tienen necesidades especiales en materia de educación y los alumnos superdotados.

137. En los municipios que han instituido una comisión para las minorías nacionales, la Ley prevé la enseñanza en el idioma de la minoría nacional en los parvularios, las escuelas primarias y las secundarias. Conforme a las condiciones fijadas en la Ley, en esos municipios podrá establecerse una escuela para enseñar el idioma de la minoría nacional, siempre que el número de alumnos prescrito en la Ley pertenezca a esa minoría. De esta oportunidad se vale la minoría nacional polaca en los parvularios, las escuelas primarias y las secundarias. Las escuelas en que se enseña el idioma de una minoría nacional expiden diplomas bilingües, en checo y en el idioma correspondiente.

138. Durante el período a que se refiere el informe no hubo cambios en la Ley de universidades (Nº 111/1998, Recop.) por lo que respecta a la discriminación racial.

Escuelas especiales

139. En el informe anterior se incluyó información detallada sobre una característica que se da en la República en los últimos años: la asistencia de la mayoría de los alumnos romaníes a escuelas especiales. La actitud de los romaníes ante la educación y el saber es diferente de la de la población mayoritaria. Incluso hoy en día, muchos romaníes, particularmente los que viven en comunidades excluidas y tropiezan con un sinnúmero de problemas sociales y de otra índole, tienen poca estima la educación y no ayudan a sus hijos para que puedan asistir regularmente a la escuela. La experiencia de muchos padres de los alumnos de hoy se debe a que estudiaron en escuelas especiales¹³³.

¹³³ En 2003 los funcionarios encargados de la administración estatal en los municipios realizaron una investigación según la cual, de los 51.691 adultos de comunidades romaníes cuya educación y calificaciones se

140. La nueva Ley de educación prevé el necesario apoyo para la educación de los alumnos romaníes. La Ley no distingue entre las escuelas primarias y las especiales (se ha cambiado el nombre de las escuelas especiales originales, que se llaman ahora escuelas primarias), pero dentro de la enseñanza primaria crea condiciones para que los alumnos reciban la educación y el apoyo correspondientes a sus necesidades específicas en materia de educación. Los alumnos desfavorecidos socialmente¹³⁴ tienen derecho a libros de texto gratuitos y, si asisten a escuelas de pago, no tienen que pagar los estudios.

141. La clave de la mejora de las oportunidades de los alumnos está en el examen de los registros de asistencia a la escuela. Muchas escuelas que intentan dar a los niños romaníes una educación de calidad ven comprometidos sus esfuerzos por la poca asiduidad y las ausencias frecuentes. Los resultados escolares también están influidos por el hecho de que la mayoría de los alumnos no pueden pedir a sus padres que les ayuden en sus deberes y por las malas condiciones materiales y de espacio en que trabajan en casa. En algunas regiones del país¹³⁵ está bajando notablemente el número de alumnos en las escuelas primarias especiales, sobre todo en las zonas de densa población romaní. Ello demuestra que los romaníes que viven en esas regiones no dan su preferencia a las escuelas especiales.

Ayudante pedagógico

142. Para los niños de entornos desfavorecidos en el aspecto sociocultural, el director de la escuela puede crear el puesto de ayudante pedagógico¹³⁶. Los requisitos de este puesto se fijan en la Ley de empleados pedagógicos (Nº 563/2004, Recop.). Los pormenores de la creación del cargo de ayudante pedagógico figuran en un reglamento de aplicación de la Ley de educación¹³⁷. El ayudante pedagógico ayuda a los alumnos a adaptarse al entorno escolar y a los empleados pedagógicos en las actividades escolares y didácticas.

Clases preparatorias

143. Los órganos de la administración pública (municipios, asociaciones municipales o regiones) pueden organizar clases preparatorias para los niños desfavorecidos socialmente en el último año anterior a la escolaridad obligatoria, si se espera que sea bueno para su desarrollo. El número mínimo de niños en una clase preparatoria es de siete, y el máximo, de quince. La decisión de incluir a un alumno en la clase preparatoria de una escuela primaria incumbe al director de la escuela, a petición del representante legal del niño. Las condiciones de la inclusión de niños en

evaluaron, alrededor del 60% habían terminado sus estudios en escuelas especiales (o no habían terminado el último año de estudios en las escuelas primarias), el 29% habían terminado la enseñanza primaria, el 9,3% tenían formación especializada, y que el 1,3% habían terminado la enseñanza secundaria o superior.

¹³⁴ La Ley define de la manera siguiente la situación social desfavorable: a) vivir en un entorno familiar de bajo nivel sociocultural, con posibles aspectos sociopatológicos; b) ser objeto de una orden de atención en instituciones o de protección especial; o c) ser solicitante de asilo y haber iniciado trámites para la concesión del asilo en la República Checa.

¹³⁵ Por ejemplo, en la región de Moravia-Silesia.

¹³⁶ Antes "instructor ayudante"; el título original era "ayudante pedagógico romaní".

¹³⁷ Decreto Nº 73/2005, Recop., sobre la educación de los niños, alumnos y estudiantes con necesidades educativas especiales y los niños, alumnos y estudiantes superdotados.

clases preparatorias y de su expulsión están reguladas por decreto¹³⁸. La ejecución del proyecto "Seguimiento de la eficiencia de las clases preparatorias" demostró que los años preparatorios mejoran notablemente la relación de los niños romaníes con la escuela. La terminación del año preparatorio reduce el ausentismo en 20 a 40 horas. Los niños romaníes que terminan el año preparatorio se sienten, pues, mejor en la escuela y el aprendizaje les resulta menos estresante.

144. Para la educación de los niños romaníes, la enseñanza preescolar es importante. Desgraciadamente, es frecuente que los niños romaníes sean los que no asisten a parvularios, con lo cual quedan menguadas sus posibilidades de preparar bien el inicio de la escolaridad. En 2005 el Ministerio de Educación preparó un Plan para los niños de un entorno desfavorecido desde el punto de vista social y cultural¹³⁹, según el cual la atención en materia educativa debe prestarse a esos niños sobre todo a partir de los tres años y hasta el comienzo de la escolaridad obligatoria. La experiencia del trabajo en años preparatorios con niños de entornos sociales y culturales desfavorables muestra que uno o dos años de trabajo en clases preparatorias ayuda a los niños de esos entornos a iniciar con éxito la escolaridad obligatoria en escuelas primarias.

145. Otra ventaja de la educación preescolar en parvularios es que a ella asisten juntos los niños de la sociedad mayoritaria y los de un entorno cultural diferente. Otro objetivo deseable es desarrollar la capacidad de los padres para preparar, en el entorno familiar, a sus hijos para la asistencia a la escuela. También se trata de aumentar el número de niños de un entorno social y cultural desfavorable que terminen la educación preescolar en los parvularios o en clases preparatorias. Otro de los requisitos previos de la buena integración de los niños romaníes es la creación de centros de atención en los parvularios o las escuelas primarias que ofrecen clases preparatorias, la organización de clases residenciales para padres e hijos de entornos sociales y culturales desfavorables desde los tres años hasta el comienzo de la escolaridad y la organización de clases a largo plazo para padres e hijos de entornos social y culturalmente desfavorables desde los tres años hasta el comienzo de la escolaridad. El Ministerio de Educación presentará los resultados de esas medidas en un informe al Gobierno antes del 28 de marzo de 2008.

146. El Ministerio de Educación facilita subsidios para el Programa de Apoyo a la Educación en Idiomas de Minorías Nacionales y a la Educación Multicultural y el Programa de Apoyo a la Integración de la Comunidad Romaní¹⁴⁰. Desde 2003 se viene anunciando dos veces al año el programa de "Apoyo a los alumnos romaníes de las escuelas secundarias", con objeto de coadyuvar a la educación de los alumnos romaníes cuyas familias tienen dificultades para hacer frente a los costos de los estudios secundarios. El programa se destina a las escuelas y los establecimientos docentes que figuran en el registro escolar. La solicitud se juzga por recomendación, que suele ser la del asesor para las cuestiones romaníes. El subsidio es para alumnos concretos, lo cual significa que los fondos asignados no pueden utilizarse para ningún fin que no sea sufragar los costos de los alumnos designados como beneficiarios.

¹³⁸ Decreto N° 48/2005 sobre educación elemental y requisitos para cumplir la asistencia escolar. (En un principio, la organización de clases preparatorias se regía por una instrucción metodológica del Ministerio de Educación; véase el informe anterior, pág. 37, párr. 123.)

¹³⁹ Autorizado por la resolución N° 564/2005 del Gobierno, de 11 de mayo de 2003.

¹⁴⁰ De conformidad con la Orden N° 98/2002, Recop. del Gobierno, en que se establecen las condiciones y los medios de subvencionar con cargo al presupuesto del Estado las actividades de los miembros de las minorías nacionales y la integración de la comunidad romaní, el Ministerio anuncia cada año los trámites de selección de proyectos.

147. En el marco del Fondo Social Europeo, el Ministro de Educación lanzó el proyecto *Minoría: Camino Expedito*¹⁴¹, cuya finalidad es preparar programas para desarrollar los conocimientos prácticos y las competencias de los funcionarios pedagógicos y crear un sistema de apoyo integrado a la educación de alumnos de entornos desfavorecidos desde los puntos de vista social y cultural en las condiciones de la corriente principal de la enseñanza.

Educación de los extranjeros

148. En el marco del Plan de Integración de los Extranjeros en la República Checa, el Ministerio de Educación publica y actualiza a intervalos regulares instrucciones para atender a los hijos de extranjeros en la esfera de la educación. El Ministerio vela por que las personas que han obtenido el asilo asistan a clases gratuitas y responde del cumplimiento de la escolaridad obligatoria de los hijos de solicitantes de asilo y de las personas que han iniciado los trámites de asilo. Los maestros reciben sistemáticamente capacitación en la integración de extranjeros y las facultades de pedagogía enseñan a sus estudiantes a tolerar y fomentar la integración de los extranjeros y a rechazar la xenofobia. La educación multicultural está particularmente desarrollada en las escuelas que cuentan con gran número de niños extranjeros y tienen una larga experiencia en la educación de éstos. El Ministerio de Educación lleva a cabo proyectos de integración de los extranjeros, que se centran en la educación multicultural de los niños y adolescentes y la enseñanza del checo como idioma extranjero. Los proyectos contribuyen a eliminar las barreras de comunicación y permiten a los hijos de extranjeros integrarse en la vida cotidiana, respetando al mismo tiempo la diferencia de los distintos grupos étnicos, su cultura, religión, costumbres, etc. Otro objetivo de los proyectos consiste en ayudar a los maestros a adquirir los conocimientos prácticos necesarios para enseñar a los hijos de extranjeros, en particular cuando les dan clases de checo, hacer participar a los niños en actividades extraescolares y a resolver los conflictos que surjan de los mutuos malentendidos¹⁴².

El derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales

149. Durante el período examinado, la Ley de derechos de los miembros de minorías nacionales (Nº 273/2001, Recop.) sólo se modificó en relación con la reforma de la administración local, pero esos cambios no afectaron el derecho a la igualdad de trato.

150. La Ley de iglesias (Nº 3/2002, Recop.) fue modificada para incluir en ella las decisiones del Tribunal Constitucional que derogaban algunas de sus disposiciones por contravenir a los derechos humanos y las libertades fundamentales¹⁴³.

151. Por lo que hace a los medios de comunicación social, el Ministerio de Cultura aporta fondos para periódicos y emisiones de radio y televisión en los idiomas de las minorías nacionales, o predominantemente en idiomas de minorías nacionales, o que contienen información sobre las minorías nacionales¹⁴⁴. En cuanto a la cinematografía y los fondos estatales, durante el período a que se refiere el informe el Ministerio de Cultura dio una

¹⁴¹ El organismo encargado del programa es el Instituto Nacional de Educación Superior y el órgano de ejecución es el Instituto de Asesoramiento Psicológico en Pedagogía.

¹⁴² En 2004 el Ministerio de Educación prestó asistencia financiera en 16 proyectos por una cuantía de 2.658.000 coronas.

¹⁴³ Se hallarán más detalles en el texto relativo al artículo 5.

¹⁴⁴ En el período a que se refiere el informe, se desembolsaron cada año con este fin alrededor de 30 millones de coronas.

subvención, en el marco del programa audiovisual y de medios de comunicación social, para "Festivales, espectáculos y exposiciones". El Ministerio de Cultura también financió dos proyectos para la difusión de la cultura de los romaníes checos en el extranjero.¹⁴⁵

152. De conformidad con la Estrategia para un Apoyo más Eficaz a la Cultura en la República Checa,¹⁴⁶ el Ministerio de Cultura sufraga, mediante subsidios sin carácter de inversión con cargo al presupuesto del Estado, las actividades culturales de los miembros de minorías nacionales que viven en la República y la integración de los miembros de la comunidad romaní. Con este fin el Ministerio anuncia los trámites de selección de actividades para las subvenciones.

153. Cada año, en el marco de su política de subvenciones, Praga facilita 3 millones de coronas para actividades de las minorías nacionales con arreglo a sus programas de apoyo a dichas actividades. En 2004 se subvencionaron dos programas para minorías nacionales, uno de actividades culturales y otro de publicaciones. Para 2005 ya se han autorizado subvenciones destinadas a tres programas (actividades culturales, publicaciones y educación de adultos)¹⁴⁷. Un programa exclusivo de Praga es el apoyo a las actividades editoriales; con él se quiere motivar a los miembros de minorías nacionales para que publiquen obras en su idioma o, mejor, en checo y el idioma de la nacionalidad correspondiente. Desde 1999 se han publicado 60 obras de ese tipo.

154. En 2004 se estableció en Brno¹⁴⁸ el Museo de la Cultura Romaní, como organismo contributivo del Ministerio de Cultura. De esa manera, el Museo tiene garantizada su estabilidad financiera, lo cual le permite una acción más sistemática a favor de la comunidad romaní y de la erradicación de los prejuicios raciales. Entre 1998 y 2003 el Museo Regional de Moravia de Brno (organismo contributivo del Ministerio de Cultura) organizó un ciclo de exposiciones sobre las grandes religiones del mundo (islamismo, hinduismo, cristianismo ortodoxo, religiones chinas) que contribuyó a prevenir la intolerancia y la xenofobia. El aspecto del extremismo racista respecto del judaísmo se estudia en un museo especializado: el Monumento Conmemorativo Terezin y Museo Judío de Praga.

F. El derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público

155. Durante el período a que se refiere el informe, no hubo cambios en la reglamentación legal por lo que se refiere a la igualdad de trato en el acceso a los servicios destinados al uso público. La organización no gubernamental sin fines de lucro Centro de Asesoramiento para la Ciudadanía, los Derechos Cívicos y los Derechos Humanos, que interviene en la protección de los derechos humanos, realizó una serie de pruebas para detectar una posible discriminación en el acceso a lugares públicos basada en el origen racial o étnico. Siete casos se referían a que no se servía a las personas de origen romaní o a que no se les permitía la entrada en los locales. En todos los casos se hizo la denuncia correspondiente, seguida por una acción personal. En todos

¹⁴⁵ La asociación cívica recibió apoyo financiero para los proyectos "La cultura romaní en Europa" y "Difusión de la cultura de los romaníes checos en los Países Bajos".

¹⁴⁶ Resolución N° 401 del Gobierno, de 28 de abril de 1999; resolución N° 40 del Gobierno, de 10 de enero de 2001.

¹⁴⁷ Los más conocidos son el Festival Mundial Romaní de Khamoro y el Festival Internacional de Folclore "Praga, Corazón de Naciones".

¹⁴⁸ Ley N° 183/2004, Recop., que modifica la Ley N° 122/2000, Recop., de protección de las colecciones de museos y de revisión de ciertas otras leyes, modificada por la Ley N° 186/2004, Recop.

ellos los órganos de la policía checa remitieron el asunto a la comisión de infracciones de las autoridades municipales competentes. Se presentó una reclamación contra este procedimiento, la cual fue considerada injustificada y desestimada en cada caso. En siete casos la comisión de infracciones decidió que la acción impugnada no llegaba a ser infracción. Sólo en un caso se impuso una multa, de 5.000 coronas.¹⁴⁹

156. La vigilancia del cumplimiento de la prohibición de la discriminación en la venta de productos y bienes y la prestación de servicios incumbe a la Oficina de Inspección del Comercio¹⁵⁰, que puede imponer multas a un vendedor (proveedor de servicios) por discriminar contra un consumidor. Si la conducta discriminatoria detectada por la Oficina de Inspección del Comercio constituye una violación flagrante de la Ley de protección del consumidor, la Inspección puede pedir a la Oficina de Patentes Comerciales que retiren la licencia comercial por discriminación contra el consumidor.

157. La Oficina de Inspección del Comercio tiene poderes de supervisión, lo que significa que no puede investigar las denuncias de casos de discriminación que ya se han producido. Ahora bien, la víctima de discriminación puede dirigir a la Inspección una instancia para que inspeccione el comercio donde se ha producido la discriminación. Los indicios sólo pueden servir como propuesta de inspección. Ni los reclamantes ni las asociaciones cívicas u otras entidades que someten la propuesta pueden ser parte en las diligencias. La Inspección no tiene obligación de dar curso a la propuesta.

158. La Oficina de Inspección del Comercio sólo inicia trámites administrativos contra una persona si en el proceso de inspección se han descubierto defectos. Puede imponerse una multa de hasta un millón de coronas por incumplimiento de las obligaciones prescritas en la Ley de protección del consumidor, y del doble de esa cuantía si el incumplimiento se repite en el espacio de un año a contar de la fecha de la inspección final.

159. La gran mayoría de las intervenciones de la Oficina de Inspección del Comercio se origina de sugerencias o de iniciativas de ciudadanos. La Inspección del Comercio también trabaja con las asociaciones cívicas locales de protección del consumidor. La discriminación racial es el tema de otras inspecciones que forman parte de la supervisión global de los negocios. Representantes de las entidades de ciudadanos romaníes a menudo participan en las inspecciones, y hay cooperación con la policía y las autoridades de expedición de patentes de comercio. Los resultados y conclusiones se introducen en un banco de datos general, que se utiliza como base para las inspecciones complementarias de los comercios que han sido objeto de una denuncia. El caso más conocido es el de un hotel en que se prohibía por escrito la entrada de romaníes a principios de los años 1990. Desde entonces no ha vuelto a producirse forma tan burda de discriminación. Las inspecciones centradas en la discriminación racial se realizan en presencia de inspectores romaníes.

¹⁴⁹ Los distintos casos de discriminación se describen detalladamente en la información sobre el cumplimiento del artículo 6.

¹⁵⁰ Los poderes de la Oficina de Inspección del Comercio se rigen por la Ley N° 64/1986, Recop., de inspección del comercio. Es un órgano administrativo que depende del Ministerio de Industria y Comercio.

CUADRO 13

Número de denuncias de discriminación racial comunicadas a la Oficina de Inspección del Comercio, 2002-2005 (al 31 de mayo)

	<i>Número de denuncias de discriminación racial</i>	<i>Consideradas justificadas en parte</i>	<i>Consideradas justificadas</i>
2002	14	0	2
2003	8	0	1
2004	3	0	1
2005 (al 31 de mayo)	4	0	1

ARTÍCULO 6 (Protección contra todo acto de discriminación racial)

160. Por lo que hace al procedimiento, la protección contra la discriminación racial se apoya en el traspaso de la carga de la prueba, enunciado en el Código de Procedimiento Civil (Nº 99/1963, Recop.). En las relaciones laborales, el que origina la conducta discriminatoria debe probar, en los casos de discriminación basada en el origen racial o étnico, el sexo, la religión, la fe, la visión del mundo, la discapacidad, la edad o la orientación sexual, que no ha cometido tal discriminación. En los casos de discriminación basada en el origen racial o étnico, la carga de la prueba también se traspasa tratándose de la prestación de asistencia de salud o social, acceso a la educación y la formación especializada, acceso a la contratación pública, afiliación a organizaciones de trabajadores o empleadores y pertenencia a asociaciones profesionales o de esparcimiento, así como en la venta de productos en tiendas o la prestación de servicios.

161. Siguiendo el ejemplo del Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo (Nº 150/2002, Recop.) permite al que denuncia discriminación por parte de un órgano administrativo estar representado por una asociación cívica cuando pide protección judicial. Con el mismo espíritu se ha modificado también la Ley de protección del consumidor¹⁵¹ a fin de que una asociación cívica involucrada en la protección contra la discriminación pueda iniciar actuaciones ante un tribunal para prevenir actos ilícitos en materia de protección del consumidor.

162. Donde más eficaz es la legislación de protección contra la discriminación es en el derecho laboral. Además del Código del Trabajo, la recién aprobada Ley de administración pública (Nº 218/2002)¹⁵² también contiene disposiciones sobre la protección contra la discriminación por muy diversos motivos en las relaciones de servicio. La Ley regula expresamente el derecho de las víctimas de una conducta discriminatoria a pedir la rectificación de esa conducta, la reparación de las consecuencias y una indemnización adecuada. Si se ha vulnerado en grado significativo la dignidad de un funcionario del Estado o se le ha faltado al respeto en la relación de servicio, aquél tendrá derecho al pago de una cantidad por daños intangibles. En este caso también se

¹⁵¹ La revisión de la Ley Nº 634/1992, Recop., de protección del consumidor, modificada, fue promulgada por la Ley Nº 151/2002, Recop.

¹⁵² Ley Nº 218/2002 sobre el servicio de los funcionarios del Estado en los órganos administrativos y sobre la remuneración de éstos y otros funcionarios de los órganos administrativos. Véanse también los textos referentes a los artículos 2 y 5.

traspasa la carga de la prueba: según la Ley, en las diligencias relativas a una relación de servicio, el órgano administrativo corre con la responsabilidad de los hechos por los que el interesado afirma haber sido objeto de discriminación directa o indirecta basada en el sexo, la nacionalidad o la raza, a menos que las actuaciones prueben otra cosa.

163. De modo similar, la Ley sobre la relación de servicio de los miembros de las fuerzas de seguridad (Nº 361/2003, Recop.) enuncia el derecho de la víctima de una conducta discriminatoria en términos similares a los de la Ley de administración pública. También menciona expresamente el traspaso de la carga de la prueba.

164. En la nueva Ley del empleo (Nº 435/2004, Recop.)¹⁵³ se considera que el quebrantamiento de la prohibición de la discriminación es un delito (o infracción administrativa) por el que puede imponerse una multa de hasta un millón de coronas. La Ley contiene nuevas disposiciones sobre el derecho a protección judicial de las personas que han sido víctimas de discriminación y cuyo derecho a la igualdad de trato en el acceso al empleo ha sido vulnerado. Prohíbe las ofertas de empleo que son de carácter discriminatorio o contrarias a la moral. El empleador no puede exigir la presentación de datos personales, salvo que ello forme parte de sus obligaciones a tenor de una reglamentación especial¹⁵⁴. Si se viola el principio de la igualdad de trato en el derecho al empleo, la parte lesionada puede exigir que la conducta se rectifique, que las consecuencias de esa conducta se reparen y que se le dé una satisfacción adecuada o una indemnización financiera por daños intangibles, que será determinada por el tribunal.

165. La nueva Ley de inspección del trabajo (Nº 251/2005, Recop.) amplía los poderes de los órganos de inspección del trabajo para que se encarguen también de vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa que reconoce a los empleados derechos y obligaciones en las relaciones laborales, en particular la normativa sobre la remuneración de los empleados. Conforme a esos nuevos poderes, la Ley regula los motivos de infracción por personas naturales y de vulneración administrativa por personas jurídicas en materia de igualdad de trato. Castiga con multa de hasta 400.000 coronas la discriminación por esos motivos si se ha quebrantado la norma legal correspondiente.

166. La Ley del servicio militar (Nº 221/1999) también enuncia los medios de corregir la vulneración de los derechos y obligaciones sobre igualdad de trato (derecho a exigir reparación por el comportamiento y la rectificación de sus consecuencias) y prohíbe las novatadas y el acoso. Desgraciadamente, los sucesivos aplazamientos de la entrada en vigor de la Ley Nº 309/2002, Recop., sobre la revisión de las leyes relativas a la aprobación de la Ley del servicio militar hacen todavía imposible la aplicación del artículo 150 a, a tenor del cual las acusaciones de discriminación directa o indirecta basada en el sexo, la nacionalidad o la raza se considerarán probadas contra el órgano del servicio, a menos que las actuaciones demuestren otra cosa.¹⁵⁵

¹⁵³ Véanse los aspectos básicos en los textos relativos a los artículos 2 y 5.

¹⁵⁴ La Ley prohíbe toda discriminación directa o indirecta en el respeto del derecho al empleo basada en el sexo, la orientación sexual, el origen racial o étnico, la nacionalidad, la ciudadanía, la procedencia social, la situación familiar, el idioma, la salud, la edad, la religión o la fe, la situación patrimonial, el estado civil o las obligaciones familiares, la orientación política o de otra índole, la afiliación a partidos o movimientos políticos, organizaciones sindicales u organizaciones de empleados y la participación en sus actividades.

¹⁵⁵ Figuraban también disposiciones similares contra la discriminación en el proyecto de revisión de la Ley del servicio básico y substitutivo y de formación militar y sobre ciertas relaciones jurídicas de los soldados en la reserva (Nº 220/1999, Recop.). Sin embargo, el Parlamento sólo ha aprobado últimamente una leve revisión, de la que se omitieron esas disposiciones.

167. De modo general, las personas pueden acudir a los tribunales alegando que a causa de la discriminación han resultado lesionadas en su salud o sus bienes por incumplimiento de las obligaciones impuestas por ley, o pueden acogerse a la protección de sus derechos personales, en particular la vida, la salud, el honor, la dignidad, así como la intimidad, el nombre y la reputación, e incoar una acción personal ante el tribunal competente.¹⁵⁶

168. La primera acción personal, en que el tribunal confirmó que había habido discriminación racial, se presentó en 2002.¹⁵⁷ El demandante romaní no había sido admitido en una discoteca por el motivo de que la entrada estaba prohibida a los romaníes. Otros clientes fueron admitidos en la discoteca tras pagar la entrada. Con su acción personal, el romaní consiguió que le presentara excusas la empresa y una indemnización financiera por daños intangibles. El tribunal regional aceptó la demanda en primera instancia, aunque sólo en la parte referente a la obligación del demandado de presentar disculpa. Tras una serie de apelaciones, se admitió la obligación de pagar una indemnización de 50.000 coronas.

169. Otra acción personal fue presentada por un miembro de la comunidad romaní contra la empresa propietaria de un restaurante donde podía verse una estatua de un metro de altura que representaba una divinidad clásica sujetando en la mano un bate de béisbol con la inscripción "PARA LOS GITANOS". El demandante sostenía que el acto de la empresa constituía un ataque contra la dignidad humana, que le daba a entender que como cliente no era grata su presencia en un negocio destinado al uso público y que como individuo su presencia no hacía sino invitar a la agresión. El tribunal regional rechazó, sin embargo, la demanda, por considerar que ello no constituía vulneración ilícita de los derechos personales. En opinión del tribunal, la presencia de la estatua sujetando el bate de béisbol con la inscripción "Para los gitanos..." suscitaba en el demandante una reacción individual negativa ante un hecho que no era una vulneración ilícita de los derechos personales. Con todo, el tribunal admitió que los racistas usan el bate de béisbol como arma contra los romaníes, y que el bate también puede utilizarse para matar, pero no consideró que ello constituyera una vulneración de los derechos personales del demandante.

Proyecto de ley de instrumentos jurídicos de protección contra la discriminación

170. Como se dijo en el informe anterior, la República Checa viene preparando desde 2002¹⁵⁸ una norma legal que brinde una protección completa contra la discriminación. El proyecto de ley de instrumentos jurídicos de protección contra la discriminación y sobre igualdad de trato (ley contra la discriminación) y el proyecto de ley de modificación de ciertas leyes concernientes a la aprobación de la ley contra la discriminación fueron aprobados por el Gobierno el 1º de diciembre de 2004¹⁵⁹ y se presentaron a la Cámara de Diputados del Parlamento¹⁶⁰. Éste aún tiene que verlos en primera lectura.

¹⁵⁶ Con arreglo al artículo 11 del Código Civil (Nº 40/1964, Recop.), "*toda persona natural tiene derecho a la protección de su persona, en particular su vida y su salud, su honor y dignidad, así como a la intimidad, nombre y expresión de su naturaleza personal*".

¹⁵⁷ 1 Co 62/2002-63.

¹⁵⁸ En su resolución Nº 170, de 20 de febrero de 2002, el Gobierno pidió al Viceprimer Ministro y al Presidente del Consejo Legislativo de Gobierno que prepararan antes del 31 de diciembre de 2002 un proyecto de disposiciones legislativas sobre la protección contra la discriminación.

¹⁵⁹ Resolución Nº 1193.

¹⁶⁰ Documentos parlamentarios Nº 866 y Nº 867.

171. La obligación de garantizar la igualdad de trato y la protección contra la discriminación que impone el proyecto se refiere al empleo en el sentido más amplio (el derecho al empleo y el acceso al empleo, las profesiones, los negocios y el empleo autónomo; también se refiere a cuestiones de derecho y de servicio y a otras actividades conexas, en particular la remuneración), a la afiliación a organizaciones (por ejemplo, la afiliación a organizaciones sindicales u organizaciones de empleados y la participación en ellas, la afiliación a gremios profesionales y la participación en sus actividades) y las ventajas que esas organizaciones brindan a sus miembros, a la seguridad social y las ventajas sociales, la asistencia médica, la educación y el acceso a los bienes y servicios destinados al uso público, en particular la vivienda, y al suministro o prestación de esos bienes y servicios.

172. En el proyecto se incluye la prohibición de la discriminación no sólo por los motivos enunciados en las directivas de la Unión Europea, sino también por los indicados en la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales y los instrumentos internacionales. Ello abarca la prohibición de la discriminación basada en el origen racial o étnico, el sexo, la orientación sexual, la edad, la salud, la religión o creencia, o el hecho de no tener religión, el idioma, las convicciones políticas o de otra índole, la nacionalidad, la afiliación a partidos o movimientos políticos, organizaciones sindicales y otras asociaciones o la participación en sus actividades, la procedencia social, el patrimonio, la familia, el estado civil y la situación u obligaciones familiares. La discriminación basada en el sexo también comprende la discriminación por motivos de embarazo o maternidad y la discriminación basada en la identificación sexual. Esta última prohibición se aplica a todas las situaciones, independientemente de que el interesado se haya sometido a un cambio de sexo, se esté preparando para hacerlo o se esté sometiendo en la práctica a ese cambio (este es un proceso bastante largo) o que no se esté preparando para un cambio de sexo ni tenga intención de hacerlo. La prohibición incluirá también el trato desigual basado en los llamados motivos supuestos. Ello quiere decir que en la práctica no es decisivo que la víctima de la discriminación sea de una determinada raza, orientación sexual o edad, sino que el autor de la conducta discriminatoria la considere como tal.

173. En el proyecto de ley contra la discriminación se definen expresiones como discriminación directa e indirecta, acoso, acoso sexual, acoso laboral, etc. La prohibición abarca también la incitación a la discriminación o las instrucciones en ese sentido. Evidentemente, no todas las formas de trato diferente pueden considerarse discriminación, y en el proyecto se enuncian excepciones al principio de la igualdad de trato. Éstas obedecen a dos conceptos diferentes, según que se refieran o no a áreas y motivos de discriminación regulados en las directivas de la Unión Europea. En el caso de los motivos y las áreas a que se refieren esas directivas, las excepciones se señalan expresamente y no pueden interpretarse en sentido lato, mientras que en los demás casos se admite que pueda justificarse un trato diferente con un fin legítimo y por una necesidad proporcionada. El tribunal siempre podrá pronunciarse sobre el fin legítimo y la necesidad proporcionada.

174. El proyecto de ley admite expresamente las medidas positivas, pero sólo como una posibilidad y no como obligación. También contiene una lista de casos importantes en el trabajo y las profesiones liberales en que cabe insistir sobre la adopción de medidas positivas. Se eligió este método porque los tipos de medidas positivas no pueden predecirse con precisión y dependerán de la actividad de las entidades pertinentes. Podrán iniciarse actuaciones judiciales si esas medidas persisten después de conseguirse la igualdad.

175. El proyecto permite las acciones independientes de entidades jurídicas. Con ello quiere lograrse la represión de prácticas discriminatorias en gran escala que afectan a gran número de personas, prácticas en que la vulneración de derechos es evidente pero difícil o imposible de probar en el caso de una persona concreta porque las víctimas reales son desconocidas. No cabe, pues, representar a las víctimas de discriminación ante los tribunales. En su lugar, se supone que esa representación sea asumida por las organizaciones no gubernamentales constituidas para brindar protección contra la discriminación. La protección de las víctimas se basa en la legislación vigente de protección de la personalidad, por lo que las víctimas de una conducta discriminatoria pueden incoar acciones judiciales para acabar con dicha discriminación, pedir que se rectifiquen las consecuencias de ella y recibir satisfacción o una indemnización por daños intangibles. Las directivas de la Unión Europea también imponen a los Estados miembros la obligación de crear o indicar una institución que se ocupe de la igualdad de trato y la protección contra la discriminación.¹⁶¹

176. Por lo que hace a las instituciones, el proyecto se desarrolló en un principio según dos variantes. La primera se basaba en la creación de un órgano -el Centro para la Igualdad de Trato- especializado en las cuestiones de igualdad de trato y discriminación, que actuaría como órgano de asesoramiento, información y educación. Al autorizar la Ley, el Gobierno decidió que las funciones relativas a la igualdad de trato y la protección contra la discriminación formasen parte de los poderes del Defensor del Pueblo.

177. Con arreglo al proyecto, el Defensor del Pueblo ayudaría a promover la igualdad de trato para todos y prestaría asistencia letrada en las cuestiones de protección contra la discriminación, emitiría recomendaciones y dictámenes, realizaría investigaciones e informaría al público. Ahora bien, conferir este mandato al Defensor del Pueblo tiene muchísimos aspectos y consecuencias teórico-jurídicos y prácticos. Según el concepto actual del Defensor del Pueblo en el ordenamiento checo, sus facultades sólo se ejercen respecto de las entidades públicas, pero se reconoce generalmente que los responsables de casos de discriminación son las más de las veces sujetos de derecho privado. Es obvio, pues, que la solución propuesta no corresponde en absoluto a la condición del Defensor del Pueblo checo, que está para defender a las personas contra una "administración culposa". Por ello, los poderes del Defensor del Pueblo se desarrollarán en dos direcciones y habrá que distinguir si debe actuarse en el marco del cometido existente o si ha de seguirse el recién conferido mandato relativo a la igualdad de trato.

178. Según el proyecto de ley, el Defensor del Pueblo debe ayudar con carácter independiente a las víctimas de discriminación. Esa ayuda abarca la asistencia, por ejemplo, en la preparación de instancias dirigidas a los tribunales, de mociones para el nombramiento de un representante por el tribunal o de reclamaciones destinadas a diversos órganos administrativos de inspección (oficinas laborales, Oficina de Inspección del Comercio), y la información sobre las posibilidades de asistencia letrada por un abogado o una organización no gubernamental. Por tanto, el Defensor del Pueblo no puede representar a las víctimas de discriminación ante los tribunales, sino que sólo puede asesorarlas sobre los medios que deben emplear y las personas a quienes deben acudir. Una forma concreta de asistencia que el Defensor del Pueblo puede ofrecer a las víctimas es la mediación, pues uno de los resultados de una buena mediación es el acuerdo de las partes en presentar al tribunal una petición de conciliación. También es importante la facultad del Defensor

¹⁶¹ En la recomendación de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia también se propone la creación de una entidad especial para luchar contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia a nivel nacional.

del Pueblo para formular recomendaciones y dictámenes, lo cual debería constituir un medio eficaz de influir en la práctica en materia de protección contra la discriminación. El Defensor del Pueblo también estará autorizado para realizar investigaciones sobre la igualdad de trato.

ARTÍCULO 7 (La función del Estado en la educación contra la discriminación racial)

La educación en la escuela

179. A raíz de la nueva Ley de educación se organizaron programas marco de enseñanza en las escuelas. El programa marco para la educación en las escuelas primarias incluye el área de "Las personas y la sociedad" que gira en torno a la creación de actitudes cívicas positivas, el respaldo de valores deseables y la integración de conocimientos teóricos y prácticos de diversas disciplinas, principalmente las humanidades. Parte importante de la enseñanza en la esfera educativa pertinente es la prevención de posturas racistas, xenófobas y extremistas, la educación en la tolerancia y el respeto de los derechos humanos, así como en el respeto del entorno natural y cultural. El programa comprende también los llamados temas interrelacionados que representan el abanico actual de problemas en el mundo de hoy y que forman parte integrante de la educación. Una de esas cuestiones es la "sociedad multicultural", con la que los alumnos comienzan a aprender a vivir y comunicarse con miembros de grupos étnicos diferentes, a comprender y respetar sus diferencias y a sentir que el racismo y la xenofobia no pueden convivir con los principios de una sociedad democrática. En la actualidad el Ministro de Educación prepara programas marco de educación para los alumnos de escuelas secundarias, en los que se incluirá el tema interrelacionado obligatorio "El ciudadano en una sociedad democrática". La finalidad de los programas es formar alumnos que comprendan el significado de una sociedad multicultural y rechacen el racismo y la xenofobia.

180. El programa PHARE, que el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes llevó a cabo en 2003, incluía la formación de maestros de enseñanza primaria y ayudantes pedagógicos de escuelas primarias y clases preparatorias en los temas multiculturales y en la creación de condiciones especiales para la educación de alumnos romaníes. Se ejecutaron los siguientes proyectos: Apoyo a la integración de los romaníes, Material para clases preparatorias y Reforma de la educación multicultural.¹⁶²

181. El Ministerio de Educación, Juventud y Deportes pidió a la Oficina de Inspección Escolar que evaluase el estado actual de la capacitación en derechos humanos.¹⁶³ La inspección debía servir para determinar y evaluar las condiciones que las escuelas crean para la educación y la formación de los alumnos en derechos humanos y tolerancia, la manera como las escuelas llevan a la práctica la cuestión de los derechos humanos en su enseñanza y en las actividades extraescolares, la

¹⁶² El proyecto Reforma de la educación multicultural tenía por objeto idear e introducir un modelo de plan de estudios multiculturales en las escuelas primarias. Los resultados del proyecto de educación multicultural se utilizaron en el nuevo Programa Marco de Educación para la Enseñanza Elemental.

¹⁶³ Se hizo una inspección temática según la petición formulada por el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes en su Estrategia para la Capacitación y Educación en Derechos Humanos y Tolerancia, y de conformidad con la resolución N° 28 del Gobierno, de 3 de enero, acerca del informe sobre la capacitación en derechos humanos en la República Checa, donde se pide al Ministerio de Educación, Juventud y Deportes que "por conducto de la Oficina de Inspección Escolar vigile y evalúe regularmente el cumplimiento de los compromisos de la capacitación y educación en derechos humanos".

conciencia que tienen los alumnos del tema de los derechos humanos, cómo manifiestan sus opiniones y las posturas que adoptan. La inspección se realizó del 1° de octubre de 2003 al 31 de enero de 2004 en 81 escuelas de todas las regiones de la República: 61 escuelas primarias y 20 escuelas secundarias. La inspección se centró en un grupo de alumnos que estaban en su último año de escolaridad obligatoria (el noveno de la enseñanza primaria y el cuarto de la secundaria donde se cursan ocho años de estudios). Entre otras cosas, los inspectores fiscalizaron y evaluaron los libros de texto, la documentación, el contenido del reglamento escolar, la autonomía administrativa de los alumnos, la existencia de un buzón confidencial, y la capacitación y educación en derechos humanos como parte de la enseñanza. El material directamente relacionado con los derechos humanos se enmarca en la educación cívica, que abarca los temas de la humanidad y la moral, la humanidad y los derechos humanos, la humanidad y la vida cívica, el Estado y el derecho.¹⁶⁴

182. No hay en la actualidad en las universidades ningún programa independiente de estudios de derechos humanos.¹⁶⁵ Se suelen dictar temas concretos de derechos humanos en forma de conferencias o seminarios facultativos como parte del plan básico de asignaturas comunes para los estudios de ciencias sociales o pedagogía. En 2004 se incluyeron en los programas de desarrollo universitario los proyectos de "Educación en la tolerancia multicultural" y "El multiculturalismo en la educación" en la Universidad Masaryk.

Formación de los agentes de policía

183. En la capacitación sobre nacionalidades y minorías étnicas, la policía se basa principalmente en la Estrategia Nacional de Acción Policial en relación con las Nacionalidades y las Minorías. A este respecto, la actividad de los centros de adiestramiento de la policía puede dividirse en tres grandes elementos: prácticas de formación especializada básica para los reclutas;¹⁶⁶ clases de perfeccionamiento para los agentes en servicio activo¹⁶⁷ y capacitación para

¹⁶⁴ Las obras sobre el tema objeto de seguimiento tratan principalmente de los acontecimientos más recientes, el problema de las minorías, la educación intercultural, el Holocausto, la historia y cultura romani, la teoría y la práctica del derecho, la prevención de las características sociopatológicas, la delincuencia de menores. En el 11,1% de las escuelas ni los instructores ni los estudiantes tenían acceso a obras especializadas y el único texto utilizado era el de los manuales de educación cívica. Los documentos sobre derechos humanos que más comúnmente se utilizan en las escuelas son la Constitución de la República, la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales y la Convención sobre los Derechos del Niño. En las cuatro quintas partes de los reglamentos escolares los derechos de los alumnos se enuncian con su contrapartida de deberes, y en las restantes escuelas sólo se mencionan marginalmente o no se mencionan en absoluto. Se informa a los alumnos, en grado variable, de los derechos que les confiere la Convención sobre los Derechos del Niño; lo más frecuente es que se les informe de su derecho a la protección contra la violencia y del derecho a la educación. En mucha menor medida se les informa del derecho a la protección de los datos personales y del derecho a la intimidad. Los inspectores investigaron si los alumnos tenían autonomía administrativa y si podían valerse de ella para influir en la gestión de la escuela. Existía autonomía administrativa de los alumnos en la mitad de las escuelas encuestadas, pero se consideraba que sólo era funcional en dos quintas partes de ellas. La autonomía administrativa de los alumnos se limitaba principalmente a la conducta y la disciplina, y con menos frecuencia trataba del contenido y el método de enseñanza. Existían buzones confidenciales en casi tres cuartas partes de las escuelas (el 71,6%). En más de un tercio de las escuelas en que se habían instalado, los alumnos no los utilizaban para comunicar. En muchas escuelas se preferían otras formas de comunicación, como la red informática de la escuela, artículos en la revista de la escuela, cuestionarios, etc.

¹⁶⁵ La Universidad Carolina de Praga, por ejemplo, tiene acreditado un programa independiente de estudios romaníes.

¹⁶⁶ En 2004 fueron adiestrados sobre la cuestión de la convivencia multicultural 556 agentes de policía.

¹⁶⁷ En 2004 recibieron formación 2.512 agentes de policía.

la policía, además de las clases de perfeccionamiento.¹⁶⁸ En abril de 2005 se añadió la trata de personas al perfil de estudios para los diplomados de cursos sobre la convivencia multicultural.

184. Desde 2003 el problema de las minorías, las cuestiones de igualdad racial y los derechos humanos vienen formando parte de la capacitación de los alumnos de las escuelas medias de policía y de las clases de readiestramiento de los instructores de esas escuelas. También forman parte del programa de los alumnos que cursan capacitación especializada elemental. Desde el segundo semestre de 2004 la formación permanente de los agentes de todas las administraciones regionales de la policía incluye un curso sobre el trabajo policial en relación con las minorías. Asisten al curso los agentes de todos los servicios de la policía. En los próximos dos años será imprescindible añadir el problema de las minorías al programa de adiestramiento del personal policial dirigente y organizar cursos de especialización para los agentes de la policía de extranjeros y la policía de fronteras.

185. El Ministro del Interior está llevando a cabo el proyecto "Inclusión de los derechos humanos, el respeto de las minorías y su protección, así como de la ética profesional en el adiestramiento y la actuación de la policía checa y la labor de la policía checa". El proyecto tiene por objeto incluir la cuestión de los derechos humanos y la ética profesional en el programa de adiestramiento básico y formación profesional de la policía, así como fomentar la utilización de los nuevos conocimientos teóricos y prácticos en el trabajo cotidiano de los agentes, mejorar la conducta profesional de la policía con todos los ciudadanos e incrementar la confianza de las minorías en la policía. En el marco del proyecto se inauguró, en la primavera de 2004, el Centro de Derechos Humanos y Ética Profesional en la Escuela Central de Policía del Ministerio del Interior, en Praga.

186. Los instructores de las escuelas centrales y de los centros de adiestramiento de la policía participan regularmente en seminarios de metodología de la instrucción y otros seminarios, en los que se ponen al corriente de la última información sobre la materia que enseñan. Reciben materiales y ayudas didácticos y de estudio en que se reflejan las novedades más recientes en derechos humanos y se les dan instrucciones para luchar contra los prejuicios y los estereotipos.¹⁶⁹ El Ministerio del Interior también organiza seminarios sobre derechos humanos destinados expresamente a los policías en activo. En 2004 se dio adiestramiento al personal del centro de detención para extranjeros de Bálková y en 2005 ese adiestramiento se dará en los restantes centros de detención para extranjeros.

187. La policía prosiguió la ejecución de su proyecto "Formación de los ciudadanos de minorías nacionales a efectos de su reclutamiento como miembros del Cuerpo de Policía checo". Esos cursos de formación se vienen celebrando desde 2000. Con ello se pretende crear la base necesaria para los trámites de reclutamiento. Uno de esos cursos se dio en 2004.¹⁷⁰

¹⁶⁸ En 2004 fueron adiestrados 132 agentes de policía.

¹⁶⁹ En 2004 se publicaron los manuales de adiestramiento titulados "El trabajo de la policía con los inmigrantes y los refugiados" y "Los agentes de policía en un entorno multicultural".

¹⁷⁰ De nueve candidatos, dos lo superaron con éxito.

Formación de los miembros del Ejército

188. Por decisión del Ministerio de Defensa y de conformidad con el Plan y programa de prevención de los fenómenos sociopatológicos para el período 2001-2004,¹⁷¹ se incluyeron cuestiones referentes a la lucha contra el racismo y la xenofobia en todos los tipos de educación y formación de los miembros del Ejército. Se elabora gradualmente un sistema para informar de esas cuestiones en un plano teórico a los soldados y a los funcionarios del Ministerio de Defensa, e indicarles las soluciones en casos concretos. Los centros de reclutamiento colaboraron bien con los asesores en cuestiones románies y los coordinadores regionales. Al final del período estudiado, el Ministerio de Defensa preparó el documento del Plan de Formación, en que se destacan los objetivos de la educación y formación en derechos humanos. Esos objetivos consisten en familiarizar gradualmente a los soldados y los empleados civiles del Ministerio de Defensa con los preceptos teóricos y la legislación y en darles los conocimientos prácticos necesarios en todo el campo de los derechos humanos, incluida la prohibición de la discriminación por motivos raciales.

Formación de los jueces y de los funcionarios judiciales

189. En 2005 la Academia de Justicia¹⁷² organizó un seminario para jueces y fiscales sobre el tema "Los delitos con móvil racial y la llamada violencia en el hogar". En el año académico 2005/2006 este tema formará parte de seminarios sobre la justicia penal, civil y administrativa: varios seminarios para los fiscales y nuevos jueces, un seminario sobre la indemnización por daños y varios seminarios sobre la protección judicial de los inmigrantes y decisiones de concesión de asilo, así como de un seminario para los funcionarios judiciales.

Divulgación de informaciones

190. Desde 1999 el Gobierno viene financiando la Campaña contra el Racismo. En el marco de esa campaña, se llevó a cabo en 2003 el proyecto "Diversidad en las bibliotecas II: campaña de información y de los medios de comunicación social en los ámbitos regional y local".¹⁷³ La finalidad consistía en incitar a los lectores y al personal de las bibliotecas públicas a interesarse por los grupos étnicos que viven en la República Checa y crear de esa manera un entorno de tolerancia. Para ello se enviaron obras sobre temas multiculturales y sobre las minorías a 500 bibliotecas y, concomitantemente, se organizaron junto con esas bibliotecas diversos actos para niños, adolescentes y adultos. El proyecto también comprendía una extensa campaña de publicidad para el público en general, en la que se hizo una presentación del proyecto y del tema del multiculturalismo en los medios de comunicación social.

191. La segunda parte, en 2003, fue la "Campaña interactiva de formación-educación en las escuelas primarias y secundarias: la Senda de la Tolerancia". El proyecto se había utilizado en años anteriores. En él intervienen equipos multiétnicos de instructores que visitan las escuelas

¹⁷¹ Documento de trabajo N° 190/2004 del Ministerio de Defensa, de 23 de junio de 2004.

¹⁷² La Academia de Justicia se encarga de preparar a las personas que trabajan en el Ministerio de Justicia. Se dedica a dar formación especializada a jueces, fiscales y funcionarios judiciales.

¹⁷³ Se trata de la continuación del proyecto de 2002.

secundarias, organizando con los alumnos debates sobre tolerancia, prejuicios, racismo y otras cuestiones conexas.¹⁷⁴

192. En 2004, en el marco de la Campaña contra el Racismo, se llevaron a cabo cuatro proyectos, dos de ellos vinculados a campañas de años anteriores. Se crearon nuevos sitios en Internet como parte del proyecto "Diversidad en las bibliotecas III".¹⁷⁵ El proyecto "Todos somos víctimas" constaba de dos partes: la principal -la campaña de información por los medios de comunicación social- dio a conocer al público casos y víctimas reales de violencia de móvil racista o de discriminación, y las "víctimas" de sus propios prejuicios raciales entre las filas de los ciudadanos de ideas racistas o de los activistas racistas. La segunda parte del proyecto se dedicaba exclusivamente a la comunicación con los ultranacionalistas y demás grupos extremistas donde había racistas.

193. El proyecto "Seguimiento de la extrema derecha checa", destinado a hacer más eficaz la acción del Gobierno contra el racismo en el marco de la tercera parte de la campaña, tenía por objeto contribuir a que otras acciones se amoldasen mejor a las necesidades de la sociedad en cuanto a la eliminación de los estereotipos negativos en que están encasillados los grupos étnicos minoritarios, y mejorar su eficacia en los grupos destinatarios. Produjo tres "Informes sobre el estado de la extrema derecha en la República Checa" que los coordinadores de la campaña consultan para uso interno.

194. Un elemento nuevo de la actividad fue la Campaña Nacional de Educación contra la Discriminación, que se verificó en el marco del Programa de Acción Comunitaria de Lucha contra la Discriminación, 2001-2005. Parte de su financiación procedía de la Unión Europea y el resto venía del programa nacional de cofinanciación. El proyecto incluía una conferencia nacional, seminarios regionales y un tribunal constituido por estudiantes. Un aspecto nuevo y benéfico de la campaña global fue la insistencia cada vez mayor en el hecho de que se trataba de una campaña del Gobierno.

195. La difusión de información también es una de las tareas del Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, que publica y distribuye materiales metodológicos e informativos, en particular material informativo para la enseñanza en las escuelas primarias y secundarias.¹⁷⁶ Los materiales fueron fruto de la colaboración entre el Ministerio de Educación y el Consejo de Europa, como resultado directo de la recomendación del Comité de Ministros del Consejo sobre la enseñanza de la historia y de la estrategia del Ministerio de Educación.

196. El Ministerio de Educación dio acreditación oficial al Monumento Conmemorativo Terezin y al Centro Cultural y de Educación del Museo Judío de Praga, que son los únicos

¹⁷⁴ En juegos psicosociales los jóvenes reflexionan sobre sus propias actitudes y la esencia negativa del racismo. Los equipos de cuatro instructores estaban integrados generalmente por dos romanes, un extranjero de África afincado en la República Checa y un checo. Todos ellos habían recibido capacitación especial en negociación de crisis y comunicación. En cinco zonas en que había instalaciones de asilo del Ministerio del Interior, los instructores también dedicaron atención especial a los niños en edad escolar más jóvenes, recurriendo a métodos interesantes e informativos para darles a conocer la vida de los extranjeros y refugiados en la República, así como sus problemas y la complejidad de sus condiciones de vida.

¹⁷⁵ www.rozmanitost.cz

¹⁷⁶ Tema: Odsun-Vertreibung; Los historiadores contra la interpretación abusiva de la Historia; Tema del Holocausto, disco compacto que trata directamente de la metodología de la historia del siglo XX - Cómo utilizar la historia europea del siglo XX.

establecimientos docentes autorizados para organizar seminarios destinados a los profesores de escuelas primarias y secundarias. Los seminarios se vienen celebrando desde 2001, y el seminario especial para profesores de escuelas primarias y secundarias sobre "Cómo enseñar el Holocausto" está financiado por el Ministerio de Educación, que también contribuye financieramente a conferencias internacionales.¹⁷⁷

III. INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FINALES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL SOBRE EL QUINTO INFORME PERIÓDICO DE LA REPÚBLICA CHECA

Recomendación N° 8: *"El Comité alienta al Estado Parte a que dé cima cuanto antes a su labor respecto a la Ley general contra las discriminaciones y a que, seguidamente, garantice su observancia efectiva. Insta al Estado Parte a que en la nueva ley incorpore la definición de discriminación enunciada en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención."*

197. La información sobre el cumplimiento de esta recomendación figura en el texto sobre el artículo 2 (párrafo 24) y el texto sobre el artículo 6 (párrafos 170 a 178).

Recomendación N° 9: *"A la vez que toma nota de los esfuerzos desplegados por el Estado Parte para contrarrestar los actos de violencia y discriminación por motivos de raza, el Comité sigue preocupado ante la persistencia de actos de violencia por motivos raciales y de actos de incitación al odio, así como por la persistencia de la intolerancia y la discriminación de hecho, en particular respecto de la minoría romaní. El Comité recomienda que el Gobierno continúe y redoble sus esfuerzos por lograr una aplicación más eficaz de las leyes existentes."*

198. La información sobre el cumplimiento de esta recomendación figura en el texto relativo al artículo 4; artículo 5B (párrafos 70 a 72).

Recomendación N° 10: *"Por otra parte, el Comité observa que el Estado Parte ha declarado punible únicamente la participación activa en las organizaciones que promueven la discriminación racial e incitan a ella. El Comité insta al Estado Parte a que considere la posibilidad de revisar esta disposición y que declare punible **toda** participación en las organizaciones que promueven la discriminación racial e incitan a ella, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4 de la Convención."*

199. El texto del Código Penal cubre suficientemente las manifestaciones de simpatía por las personas y los movimientos que promueven la discriminación racial. No sólo se castiga la incitación pública activa, sino también la simple asociación o reunión con miras a cometer ese delito. En tal reunión puede haber alguien que asiste de manera casual sin pedir la afiliación oficial. Esta es una sanción penal mucho más severa que la recomendada por el Comité.¹⁷⁸

¹⁷⁷ Al 30 de marzo de 2005, habían sido formados unos 1.500 profesores, aproximadamente. Después de terminar el seminario, reciben capacitación para la enseñanza del Holocausto en las escuelas primarias y secundarias de la República.

¹⁷⁸ A esta conclusión se llegó también en la reunión de la comisión interdepartamental de codificación encargada de preparar un nuevo código penal, y no se propuso ninguna otra legislación, decisión que posteriormente fue aceptada por el Consejo Legislativo del Gobierno y finalmente también por la comisión jurídica constitucional de la Cámara de Diputados del Parlamento.

Recomendación N° 11: *"Preocupan al Comité las afirmaciones de maltrato por motivos raciales, y de falta de protección y de discriminación contra los romaníes por parte de los funcionarios del orden público, sobre todo por la policía. Se ha señalado, además, que no siempre se investigan con prontitud e imparcialidad las denuncias de malos tratos por parte de los funcionarios del orden público. Si bien toma nota de las muchas iniciativas adoptadas en la esfera de la formación y educación de la policía, el Comité hace hincapié en que la realización de investigaciones imparciales cuanto antes es imprescindible para contrarrestar las actitudes y las prácticas discriminatorias. El Comité recomienda que el Estado Parte redoble sus esfuerzos para poner fin a dichas prácticas discriminatorias. Recomienda, además, que el procedimiento para investigar las denuncias relativas a la labor de la policía sea llevado a cabo y supervisado por un órgano independiente de la policía y del Ministerio del Interior. El Comité pide al Estado Parte que en su próximo informe periódico incluya información estadística sobre el número y la índole de las denuncias de discriminación racial recibidas, así como sobre los juicios incoados y las penas impuestas."*

200. La inspección independiente del procedimiento de los órganos policiales en las diligencias penales es responsabilidad del fiscal. Una modificación de la Ley de procedimiento penal (Ley N° 265/2001, Recop.) permite que, en los trámites preliminares, el demandado y la parte lesionada pidan al fiscal que se subsanen los retrasos de las actuaciones o se corrijan las irregularidades del procedimiento policial. La solicitud no tiene plazo de caducidad y el fiscal tiene que resolverla sin demora.

201. Los órganos de supervisión de la policía siguen siendo responsables de la investigación de las denuncias de infracciones cometidas por agentes de la policía que no se tipifican como delito. Hasta la fecha, no existe ningún órgano independiente con poderes para dirimir rápida y eficazmente una irregularidad al que se pueda encomendar la investigación de todo tipo de delitos de los miembros de la policía.

202. Los datos estadísticos sobre las denuncias de discriminación racial se hallarán en el texto relativo al artículo 5 (párrafo 71).

Recomendación N° 12: *"El Comité insta al Estado Parte a que continúe desarrollando e intensificando los programas de reducción de pobreza y de empleo para los romaníes y que, además, considere la posibilidad de establecer un sistema funcional de préstamos para los sectores socialmente débiles de la población, incluidos los romaníes, como alternativa a la usura. A este respecto, el Comité alienta al Estado Parte a que tenga debidamente en cuenta la situación de las mujeres romaníes, de conformidad con su recomendación general N° XXVII."*

203. Sobre los programas de reducción de la pobreza y fomento del empleo para los romaníes, véase el texto relativo al artículo 5E (párrafos 87 a 97). Respecto de la eliminación de la usura, véase el texto relativo al artículo 2 (párrafo 30). La información sobre la integración social figura en el texto relativo al artículo 5E (párrafos 133 a 135). Desde 1991 el ordenamiento jurídico checo contiene disposiciones sobre los préstamos para personas socialmente vulnerables. Los préstamos sin interés a los ciudadanos se rigen por un decreto de aplicación de la Ley de seguridad social y la Ley de poderes de los órganos de la República en materia de seguridad social (N° 182/1991, Recop.). Las autoridades municipales con poderes ampliados pueden conceder un préstamo sin interés a una persona en una situación difícil susceptible de superarse mediante un préstamo, siempre que esa persona no pueda conseguir un préstamo por otros medios. La cuantía máxima del préstamo es de 20.000 coronas, con un plazo de reembolso

máximo de cinco años. Forma parte integrante del préstamo un acuerdo entre el beneficiario y la autoridad municipal. En ese acuerdo se consignan las condiciones del reembolso y la cantidad de los reembolsos.¹⁷⁹

Recomendación N° 13: *"El Comité alienta al Estado Parte a que siga llevando a cabo investigaciones relacionadas con el problema de la vivienda y a que busque soluciones que promuevan la integración social de los romaníes. En relación con los desalojos, el Comité recomienda que el Estado Parte formule medidas para evitar los desalojos o mitigar sus efectos, sobre todo en los grupos más vulnerables."*

204. La información sobre el cumplimiento de esta recomendación se contiene en el texto relativo al artículo 5E (párrafos 100 a 112 y 115 a 123).

Recomendación N° 14: *"Recordando su Recomendación general N° XXVII, el Comité insta al Gobierno a que continúe y redoble sus esfuerzos para mejorar la situación educativa de los romaníes, entre otras medidas, mediante su matriculación en escuelas corrientes, la contratación de personal docente procedente de las comunidades romaníes y la sensibilización de los maestros y otros profesionales de la docencia respecto de la estructura social y la visión del mundo que tienen los niños romaníes y los niños que parecen adolecer de dificultades de aprendizaje."*

205. La información sobre el cumplimiento de esta recomendación figura en el texto relativo al artículo 5E (párrafos 136 a 147 y 180).

Recomendación N° 15: *"El Comité alienta al Estado Parte a que establezca sin demora un sistema de asistencia jurídica para presuntas víctimas de racismo. Pide al Estado Parte que en su próximo informe periódico proporcione información sobre el número de personas que se hayan beneficiado de los servicios de ayuda jurídica, así como sobre casos de víctimas que hayan obtenido indemnizaciones adecuadas."*

206. En la República Checa no hay ningún sistema institucionalizado de ayuda jurídica para las víctimas de racismo.¹⁸⁰ El Ministerio de Justicia desempeña funciones de indemnización de conformidad con la Ley de ayuda financiera a las víctimas de delitos (N° 209/1997, Recop.), que otorga una ayuda financiera cuando el daño no ha sido resarcido por el delincuente. Sin embargo, esta forma de ayuda es de carácter general y no está relacionada con las víctimas de delitos concretos de trasfondo racista. Sólo se conocen unos pocos ejemplos de ayuda financiera a víctimas de delitos que tenían presuntamente un trasfondo racista, y en las estadísticas no se recogen especialmente datos sobre las víctimas de esos delitos.

Recomendación N° 16: *"El Comité recomienda que el Estado Parte continúe e intensifique sus campañas contra el racismo, así como otras actividades de lucha contra los estereotipos raciales y étnicos. recomienda que el Estado Parte, al llevar adelante campañas de educación del público, continúe y diversifique los programas de formación dirigidos a los profesionales,*

¹⁷⁹ En 2002 se concedieron 213 préstamos sin interés por un total de 4.112.000 coronas a familias que no podían cuidar a sus hijos, y 193 préstamos individuales por una suma de 1.441.000 coronas.

¹⁸⁰ Sin embargo, en este campo son muy activas las organizaciones no gubernamentales, en particular *Hnutí za občanskou solidaritu a toleranci (HOST)*, *Bílý kruh bezpečí*, *Poradna pro občanství, občanská a lidská práva* y *Liga lidských práv*.

como los policías, los jueces y otros funcionarios públicos, que trabajan con los romaníes y otros grupos vulnerables."

207. La información sobre el cumplimiento de esta recomendación se halla en el texto relativo al artículo 7 (párrafos 178 a 195).

Recomendación N° 17: *"El Comité alienta al Estado Parte a que, en la preparación del próximo informe periódico, celebre consultas con las organizaciones de la sociedad civil activas en la esfera de la lucha contra la discriminación racial."*

208. En la preparación del presente informe se utilizaron documentos de la organización no gubernamental sin fines de lucro *Poradna pro občanství, občanská a lidská práva (Centro de Asesoramiento para la Ciudadanía, los Derechos Cívicos y los Derechos Humanos)*,¹⁸¹ que se dedica a la protección de los derechos humanos e interviene activamente en nombre de las víctimas de discriminación. Los funcionarios de la organización también actúan como representantes legales de esas víctimas en los asuntos de que conocen los tribunales checos (véase la parte sobre la discriminación en la vivienda, sobre el acceso al empleo). Al preparar el informe, se han celebrado contactos asimismo con miembros del Consejo del Gobierno para los Derechos Humanos y su órgano de trabajo -el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial- y con representantes de organismos civiles, de organismos públicos especializados y de instituciones académicas.

Recomendación N° 18: *"El Comité recomienda que el Estado Parte difunda ampliamente información sobre los recursos disponibles en el plano nacional contra los actos de discriminación racial, sobre los medios legales para obtener información en los casos de discriminación y sobre el procedimiento de denuncias individuales previsto en el artículo 14 de la Convención."*

209. La República Checa difunde información de forma general a través de los diversos ministerios y sus departamentos de prensa. Se publica regularmente información sobre temas concretos en las páginas de los ministerios en Internet. La información sobre los medios legales de obtener indemnización se publica en el portal del Ministerio de Justicia en Internet.¹⁸² En éste se da también información sobre la ayuda financiera a víctimas de delitos, en particular sobre la legislación aplicable y los formularios de solicitud de ayuda. El Ministerio de Justicia facilita asimismo información directamente, previa petición, por correo electrónico, por escrito y en los medios de comunicación social. Además, se publica información sobre esta cuestión en la revista del Ministerio. Por lo que hace a las relaciones laborales y al empleo, informa a los interesados sobre las posibilidades de recurso ante los órganos de supervisión en los casos de conducta discriminatoria.

Recomendación N° 19: *"El Comité invita al Estado Parte a que en su próximo informe periódico incluya información sobre el Plan de acción nacional y sobre cualesquiera otras medidas adoptadas para aplicar la Declaración y Programa de Acción de Durban en el plano nacional."*

¹⁸¹ Véase www.poradna-prava.cz.

¹⁸² www.justice.cz.

210. La información sobre el cumplimiento de esta recomendación figura en el texto relativo al artículo 4 (párrafo 60).

Recomendación N° 20: *"El Comité recomienda que el Estado Parte dé a conocer sus informes al público tan pronto los presente y que, de la misma forma, dé a conocer las observaciones del Comité."*

211. Los informes acerca del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas la Formas de Discriminación Racial y las recomendaciones del Comité respecto de esos informes se publican en las páginas de la Oficina del Gobierno de la República Checa en Internet (www.vlada.cz). Los informes periódicos sexto y séptimo se publicarán en esas páginas en cuanto hayan sido presentados al Comité.